

**REUNIÓN AMPLIADA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,
INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO DEL H.C.D. CON
EL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
SERVICIOS URBANO, ARQ. JOSÉ FISCALETTI**

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a un día del mes de junio de 1998, con la presencia del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, arquitecto José Fiscoletti, del señor Secretario General de la comuna, doctor Mario Stati, la Subsecretaria Legal y Técnica, doctora Susana San Martín, el arquitecto Oscar Scheggia, del EMSUR, el contador municipal, C.P.N. Daniel Castro y el doctor Mariano Pericarari. Preside la reunión el concejal Rodríguez Facal, presidente de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Se hallan presentes 21 señores concejales. Siendo las 10:35 dice el

Sr. Presidente de la Comisión (Rodríguez Facal): Señores, iniciamos la reunión. Recuerdo a los presentes que está en vigencia la Ordenanza que prohíbe fumar en el recinto. A los efectos de ordenar el debate, los señores concejales solicitarán el uso de la palabra a esta Presidencia, la que será otorgada por turno y previa contestación del funcionario al cual haya sido dirigida la pregunta. El temario va a ser el servicio de recolección de residuos y el predio de disposición final en ese orden. Señores concejales, está abierto el debate. Sí, para una aclaración previa, tiene la palabra el señor Fiscoletti.

Sr. Fiscoletti: Buenos días a todos. Creo que sería importante para el marco que esto tiene dejar aclarado algunos puntos con respecto a esta reunión que nos convoca en el día de la fecha. Les voy a leer la carta que elevé al señor Presidente del Concejo Deliberante el día 18 de mayo de 1998: “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos a los efectos de solicitarle quiera tener a bien se me permita concurrir a informar al Honorable Concejo Deliberante que usted tan dignamente preside en la figura de su Cuerpo íntegro o de la Comisión que usted entienda pertinente, a efectos de aclarar los actuados en cuanto a la prórroga del contrato de recolección de residuos y de la contratación del servicio de disposición final que hubieran operado en el transcurso de nuestra gestión. Motiva el presente pedido los trascendidos manifestados en distintos medios periodísticos como asimismo los pedidos de informes y convocatoria que supuestamente efectuaran (no me constan) los bloques del Fre.Pa.So y Acción Marplatense. En el entendimiento que la transparencia y la difusión de los actos de gobierno coadyuvan a una mejor relación entre administración y administrados, me pongo a su disposición sin que medie votación alguna del Cuerpo que usted preside sino a través de la voluntad de los actos propios, quedando a su disposición para que me notifique de su decisión y de ser ésta favorable me comuniquen en qué fecha deberé concurrir. Mar del Plata, 18 de mayo de 1998, 18 horas”. A posteriori me cita el Concejo Deliberante a través de su Presidente, concejal Pagni, para que “en la reunión celebrada en el día de la fecha, 20 de mayo de 1998, concorra a la reunión que celebrará la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento el próximo martes 26 de mayo a las 16 horas”. Esto fue hecho sin tener en cuenta la nota que yo había elevado antes, así que yo hubiera estado en este lugar mediando esta convocatoria o la decisión de mis actos propios. Creo que es bueno aclararlo porque yo no estoy acá cumpliendo con esto simplemente por esta convocatoria sino también quería venir al Concejo a rendir cuentas. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Pulti: Señor Presidente, quería o bien formular una pregunta o una invitación al presidente del Ente de Servicios. Nuestras inquietudes, nuestras preguntas, naturalmente nuestras discrepancias, van a estar dadas alrededor de la contratación con la empresa 9 de Julio a partir del momento de la emisión del Decreto 401 el 29 de febrero de 1996, lo que dio lugar a que entre ese Decreto y el nuevo Decreto de octubre de 1997 se contratara por Decreto y sin licitación, por una cifra superior a los 54 millones de dólares, con la empresa 9 de Julio. La primera pregunta es si el señor funcionario quiere dar inicialmente los fundamentos por los cuales procedió a realizar esta contratación directa y con posterioridad, puntualmente de cada una de las fojas que componen el expediente, querríamos preguntarle y repreguntarle naturalmente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor Fiscoletti.

Sr. Fiscoletti: Le voy a contestar al señor concejal que estoy totalmente de acuerdo con el mecanismo que propone pero el marco y los antecedentes que el tema amerita no hacen que yo me vaya a ceñir solamente a partir del 29 de febrero de 1996, que es cuando se firma el Decreto 401, sino que le vamos a dar un marco

general desde nuestro lado. Usted puede desestimarlos o no pero el marco que le debemos dar es a partir de que comienza la licitación.

Sr. Presidente: Perdón, quiero aclarar que el marco de la discusión y de las preguntas lo va a dar esta Presidencia, no los participantes del debate. Sí, concejal Pulti.

Sr. Pulti: Estoy absolutamente de acuerdo en que tomemos el marco previo; creo que del marco previo hay mucho que discutir, condiciona el marco posterior y además, en particular, de la calidad de las contrataciones, las características de las contrataciones, de los precios anteriores y posteriores y de las determinaciones de las Ordenanzas previas que fueron desoídas, es de todo de lo que queremos hablar. Es decir, considerando el marco previo -como quiere el señor funcionario- en materia de contratación del servicio de recolección de residuos quisiera que formule una argumentación general porque supongo que resultará conveniente, no por otra cosa. ¿Cuáles son los fundamentos por los que se procedió con el Decreto 401 y el Decreto de octubre de 1997 a contratar en forma directa, sin licitación pública, por una cifra superior a los 54 millones de pesos, con la empresa 9 de Julio?

Sr. Presidente: Señor Fiscoletti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Fiscoletti: En los años '91-'92, cuando dejaba su administración el Intendente Roig, Mar del Plata pagaba aproximadamente \$960.000 por el contrato de recolección de residuos de toda la ciudad de Mar del Plata, incluida la disposición final. En 1992 se aprueba el nuevo pliego, donde hacemos una contratación que desde lo legal no tiene objeciones pero que llama a engaño por los hechos que estamos contratando. La contratación es para la zona norte por \$548.000 por mes y para la zona sur por \$381.000 por mes, haciendo un total de \$929.000 para toda la ciudad, y aparte la disposición final con un presupuesto de \$113.000 por mes. Es decir que estábamos dentro de los parámetros de lo que la administración venía contratando en ese momento, teniendo en cuenta el crecimiento vegetativo de la población porque los contratos de recolección de residuos duran 5 años y la población en ciudades como la nuestra tiene algunos algunos cambios. Proyectando cifras del INDEC nos da que la población en los últimos cinco años transcurridos desde el último contrato puede tener entre un 15% y 20% de incremento en la población, lo que amerita mayor cantidad de servicios y un cambio en el precio de la contratación. Este precio es bastante razonable, medido con este precio de \$960.000 con disposición final incluida, con reajustes a la empresa, por lo que el precio era sustantivamente menor ya que había un reconocimiento de parte de la administración Roig de mayores costos, época de inestabilidad, no como la de hoy en día. ¿Cuál es la mayor falacia de este contrato que está tratando de llevarse adelante? Se hace bajo estos parámetros y pensando que estamos contratando en un precio similar a aquél, con este crecimiento de la población, del radio urbano -que no son datos menores- pero esto es para frecuencia 3 y lo otro es para frecuencia 6. Cuando este contrato se pone en práctica el uso y la costumbre de la ciudad dice que su gente está acostumbrada en el micro y centro hay una frecuencia 7, los barrios cercanos al centro y más densamente poblados tienen frecuencia 6; cuando nosotros traducimos esto, nos lleva a que este precio de licitación de \$929.000 trepa a la friolera de \$1.820.000 porque el gobierno en ese momento cuando debe poner en práctica la frecuencia 6 que la ciudad reclama y no la frecuencia 3 licitada, convoca a que el precio no sea más \$929.000 sino el doble más caro. ¿Creció Mar del Plata el 50%? No. ¿Creció su trama urbana? No. Esta es la primera trampa cuando se pone en práctica la licitación. A partir de aquí, con estos precios, hay sucesivos aumentos de servicio y la recolección del radio urbano de la ciudad (Avenida Mario Bravo, Avenida Errea, Camet) vale \$1.820.000 sin contar los barrios del sur ni los barrios lindantes con la ruta 2. ¿Toda la ciudad tiene barrido? No, Punta Mogotes no tiene barrido y lo reclama; tiene baja densidad en invierno y alta densidad en verano pero le tenemos que dar servicio aunque no vamos a tener la frecuencia 6 del centro porque la densidad no la amerita (San Eduardo del Mar tiene 600 manzanas de radio urbano y viven 12 familias en forma estable hoy), lo mismo el barrio 2 de Abril, La Laura, Castagnino, etc. merecen tener un servicio. Entonces, por sucesivos Decretos se aumenta el 9,36%, oscilando los dos millones de pesos. Presiones políticas en 1995 -próximo gobierno a asumir- hacen que haya también gran presión por lo que se está pagando por la basura, se nos cayó la empresa Venturino por problemas legales (23 inhibiciones, no una, hubo Comisiones que actuaron) y lleva a que se emita un nuevo Decreto rebajando el 0,32% (qué gesto!, bajamos \$6000 por zona). En mayo de 1995, la administración anterior deja de pagar el servicio de recolección de residuos. En diciembre de 1995 asume la nueva administración y encuentra que se debe la friolera de cinco millones de pesos a quien en ese momento estaba juntando la basura -la empresa 9 de Julio- que había sido convocada por uno de los argumentos que dijo en su momento dividir la ciudad en dos zonas ¿para que salga más barato? Aparentemente no, vale el doble, hicimos dos contratos para que en caso de que tengamos problemas con alguna de las dos empresas podamos convocar a la otra -tal como dice el pliego- para que pueda prestar el servicio: "Deberá en un plazo no mayor de 30 días hacerse cargo del servicio". ¿Con qué se encuentra la administración Aprile? La precariedad contractual -un tema administrativo

que a la administración le cuesta dinero- dice que el contrato de recolección de residuos se hace cada treinta días. ¿Qué le podemos pedir a una empresa que no sabe si el 1° del mes próximo va a tener el servicio de recolección? ¿Le vamos a pedir reequipamiento, mejores servicios? Ahora volvamos un poco para atrás. ¿Qué nos lleva a nosotros en la licitación de 1992 a una licitación en ciernes de octubre de 1992 a permitir que una de las empresas oferentes no sólo tenga 23 inhibiciones sino que pueda tener una flota año 1989. Dicen las reglas de la recolección de residuos que los vehículos utilizados se amortizan en 5 años, reacondicionado lo que más se desgasta (las cajas, las prensas, etc) pueden llegar a 7 años. Del año '89 al '92, los vehículos que permitimos que hicieran la contratación del servicio de recolección de residuos tenían cinco años al momento de la licitación, qué curioso. Hay otra cosa curiosa. La ciudad se dividió en zona norte y zona sur; en la composición del contrato tiene el 60% de la zona norte y 40% de la zona sur, ambas licitaciones llevadas a frecuencia 6; los servicios son el 40% de la zona norte y 60% de la zona sur, cosa curiosa. Volvamos al momento en que asume el actual gobierno. El gobierno asume el 11 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre del mismo año vencía el contrato de la zona en cuestión. El 21 de diciembre se abrió un registro de oferentes para la zona norte -diez días después de asumida la nueva administración- y le da las pautas de qué están ofreciendo las empresas y a qué precios, que -oh, sorpresa- son sustantivamente menores a los precios que se estaban pagando. Sucede que hay otra expectativa con la nueva administración; la nueva administración había dicho previamente que iba a ser una administración de honra y de transparencia, no se va a adjudicar ningún contrato por encima de los precios oficiales. Los precios ofrecidos en la zona norte, no por un único oferente sino por todos los oferentes del registro del 21/12/95, dice que todas las empresas se bajaron, no una de las empresas. Esto lleva a una negociación con la empresa 9 de Julio; era claramente la adjudicataria de este registro de oferentes pero qué pasaba con la zona norte y la zona sur. La zona norte la licitábamos a precios sustantivamente inferiores a los que se estaban pagando; la zona sur continuaba pagando los precios sustantivamente superiores que venía pagando la anterior administración y esto lleva a analizar con la empresa oferente -que hubiera sido de esta manera la adjudicataria porque así lo decían las Ordenanzas, se podía presentar, o sea, que habiendo ganado este registro de oferentes la empresa 9 de Julio podría haber sido igual el factórum de la recolección de residuos de la ciudad- continuar con esto a precio menor hasta 1997 y si bien esto era una rebaja sustantiva de una parte del contrato ¿y la otra parte?, ahí seguíamos pagando los mismos precios. Acá no se hace ninguna contratación directa como se trata de decir por ahí; acá se amplía el contrato dentro de la vigencia del pliego de bases y condiciones, que permite hasta un 35% de ampliación del contrato. Habíamos operado el 9,36%, le habíamos restado el 0,32% y tenemos todavía un margen para llegar al 35%. ¿Qué hace la administración? La administración aumenta el contrato de la empresa en un 20% a precios sustantivamente inferiores a lo que venía pagando por toda la ciudad y esto lleva a una contratación que paga por todos los servicios que antes pagábamos, \$1.250.000.

Sr. Pulti: ¿Puedo hacer aquí una pequeña pregunta?

Sr. Fisaletti: Sí.

Sr. Pulti: Es a los efectos de poder repreguntar luego. ¿De dónde surge ese 35% del pliego? ¿No es el artículo 35 del pliego el que habla del 20%, no de un 35%? Es una diferencia importante.

Sr. Fisaletti: Perdón, tiene razón. Es en virtud del artículo 35° del pliego que se puede ampliar un 20%.

Sr. Pulti: Está bien, lo que pasa es que después no le va a dar la cuenta porque cuando usted sume el 9,36% más el 20%, se le va a treinta y pico, pero eso lo vamos a preguntar después.

Sr. Presidente: Les pido por favor que no dialoguen.

Sr. Fisaletti: Bien, seguimos con el razonamiento. Se paga \$1.250.000 por ampliación, no por ningún Decreto, permitiendo ahorrar a la ciudad aproximadamente \$650.000 por mes, por 48 meses de gestión saquemos la cuenta. Ampliado este servicio donde se respetan los servicios que estaba prestando la empresa y se pauta perfectamente qué es lo que hay que hacer se arriba con esta ampliación de contrato hasta el final de la contratación donde llegamos al 31 de octubre de 1997. No sé si les parece pertinente que sigamos porque usted había preguntado por el 401...

Sr. Pulti: Yo tengo varias preguntas ...

Sr. Presidente: Les pido que no dialoguen. La exposición es para todos los concejales presentes.

Sr. Fiscoletti: Señor Presidente, como el concejal Pulti se había referido específicamente sobre el 401/96, acá termina el 401/96. Si quiere seguimos o si no esperamos.

Sr. Pulti: Yo preferiría quedarme en el 401, que es lo previo. No tengo una pregunta, señor Presidente, tengo varias y además es imprescindible exponer algunas cosas que no se ajustan a la realidad. La primera pregunta es de orden público, estamos en el Concejo Deliberante, hay funcionarios públicos en la mesa central del Cuerpo, tenemos sobre 1992 cosas que no pongo en duda, es más, sospecho igual que el funcionario que sobre aquel pliego del '92 que votaron el MID, el radicalismo, el Partido Justicialista y el Partido Socialista, en la instrumentación de ese pliego tengo la sospecha de que hubieron irregularidades. El Intendente ha dicho hace muy poco que había un "plus" que tenemos derecho a preguntarnos adónde fue y acá el señor Fiscoletti ha planteado que había una negociación tramposa y le genera mucha curiosidad la diferencia de precio. Es la misma curiosidad que a mí me genera. La pregunta es si cumpliendo las obligaciones que tiene de la función pública se ha realizado la correspondencia denuncia a un fiscal para que investigue; si no se lo ha hecho lo haremos nosotros. Si el Intendente ha dicho que había "plus" y que hay que preguntarse adónde han ido, si sus funcionarios también lo piensan y si en el Concejo Deliberante se lo piensa, lo que corresponde es una denuncia penal que debe ser formulada y lamento mucho si no se realizó. A partir de esta pregunta, cómo es que se puede empezar un proceso de renegociación con una empresa que se avino a trampas, que se avino a pagar "plus" que tenemos derecho a preguntar adónde fue. Con esa empresa renegociamos 54 millones de pesos. Esa es la primera cuestión.

Sr. Presidente: Esa es la primera pregunta. La va a contestar el Secretario General.

Sr. Stati: Buenos días. Como en aquel momento era Secretario Legal y Técnico y viví estas situaciones bien de cerca quisiera ser yo el que le conteste al señor concejal Gustavo Pulti. En primer lugar, usted pone palabras en boca de Fiscoletti que no dijo, el no dijo que había trampa sino que dijo que era perfectamente legal la licitación pública por la que usted está clamando ahora y dice que nosotros no llevamos adelante. Pero esa licitación pública puede esconder cosas que ni los propios concejales en el momento de votarla lo perciben, porque votan teoría y luego, cuando la queremos aplicar, vemos muchas veces que no se adecua a la realidad y como tenemos que dar respuesta a la realidad porque si no ésta nos pasa por encima, se tienen que tomar decisiones como las que tomó el Ejecutivo Municipal. No nos olvidemos el estado en que recibimos el Estado Municipal en diciembre de 1995 y si no se realizaron denuncias penales es porque esta gestión tiene bien en claro el demérito que sufre el Poder Judicial -a veces en forma injusta porque de 10.000 denuncias que se hacen, 9.000 no tienen pruebas-. El arquitecto Fiscoletti dijo que la licitación era legalmente válida pero que encerraba una trampa, lo cual no quiere decir que sea un delito fácil de probar ni que tengamos pruebas. Yo investigué, junto con mi gente buscamos de qué manera podíamos sacar a la luz a la peor gestión en la historia de este Municipio.

Sr. Pulti: ¿No le parece que tiene que ser la Justicia, señor?

Sr. Stati: Pero yo tengo que llevar las pruebas; no puedo poner simplemente en conocimiento de la justicia para que una vez más quede una denuncia sin condenados, una denuncia en el aire.

Sr. Pulti: ¿Usted anticipa que la justicia iba a ser ineficaz?

Sr. Presidente: Les voy a pedir a los dos expositores que no dialoguen, que se dirijan a la Presidencia.

Sr. Pulti: Señor Presidente, lo que pasa es que hay que preguntarse si nos constituimos nosotros en agentes reemplazantes de la justicia, o si como dice el Intendente que hay un plus, y que hay que preguntarse dónde va. Yo me quiero preguntar lo mismo que el Intendente y me parece naturalmente que si hay trampa, y si hay cosas que hacen a una contratación espuria, deben ser denunciadas en la justicia, creo que se ha cometido una falta en no realizarse la denuncia pertinente.

Sr. Stati: Cada uno se tiene que hacer cargo de sus comportamientos, de su vida pública y privada. Yo era el Secretario Legal y Técnico, y me hago responsable, analicé la situación, pensé que frente a la crisis que vivíamos, porque hoy es fácil mirar al Estado Municipal desde el año '98, de pie, trabajando, en la crisis que lo tomamos nosotros, donde no se pagaban los servicios hacía meses, donde no se le pagaba a los proveedores desde el mes de marzo, donde el Estado estaba prácticamente quebrado y no teníamos para los sueldos, entendí que mi obligación -y me hago cargo- era mirar para adelante y salvar al Estado, y no mirar para atrás. Yo sin pruebas no califico de tramposo a nadie, puedo sospecharlo, pero muchos jueces creen que hay mucha gente delincuente pero como no tienen pruebas los declaran libres de culpa y cargo, y no hacen cargo sobre su buen

nombre y honor. Y yo tampoco sin pruebas lo hago, lo que tenía que hacer era salvar al Estado, y eso fue lo que tratamos de aconsejar al Intendente, y de eso me haga cargo acá delante del Honorable Concejo Deliberante y ante el estado del Poder Judicial si fuera necesario. Nosotros hicimos lo que teníamos que hacer, mirar para adelante y salvar al Estado que estaba en plena crisis, y precisamente no fuimos nosotros quienes la colocamos, fueron quienes quienes consideraron que podían gobernar este Estado Municipal.

-Siendo las 11:05 ingresa el concejal García Conde.

Sr. Presidente: Quiero recordarles a los presentes que no estamos delante de un debate televisivo ni un debate político, este es un debate institucional en el seno del Concejo Deliberante por última vez pido que se dirijan a la Presidencia y que no se interrumpan en el uso de la palabra. Concejal Salas, tiene la palabra.

Sr. Salas: Gracias señor Presidente. Yo en principio quisiera aclarar algunos puntos. Acá estamos hablando de una licitación, que se llamó en el año 1992, donde a través de un Decreto -el 2270- se adjudica dos zonas. En la zona norte a Venturino y en la zona sur a la 9 de julio. En 1995 por un Decreto, el 788, que aparentemente esta administración no tuvo en cuenta en absoluto, que yo sinceramente lo quiero decir con todas las letras, porque me desayuné de muchas de estas cosas en esta última semana, creo que fue una máscara para tapar la corrupción del gobierno anterior, pero ese Decreto o se tiene en cuenta o se deroga. ¿Por qué esta administración no lo tuvo en cuenta? Ese Decreto dice: “Declárase la nulación por razones de nulidad absoluta e insanable y con efecto retroactivo, del artículo 2º del Decreto 1916, exclusivamente en cuanto a la calificación de la oferta de la empresa Venturino Eshiu”. Repito en la zona norte estaba Venturino y en la zona sur 9 de julio. Declara la nulidad del contrato original de la adjudicación, el Decreto 788, por lo tanto señores en la zona norte nunca hubo contrato para esta administración, no hubo contrato. La primera pregunta que hago es ¿qué prorrogaron?, si no hay contrato, si la Ley Orgánica de los Municipios en el artículo 232º dice “tengo dos empresas”, esto hay que cumplirlo no es como dijo el arquitecto Fiscaletti, la ley obliga a que sean dos empresas, porque si por ejemplo en la 9 de julio hay una huelga de sus empleados, eso sí es una emergencia o una urgencia, la otra empresa tiene que cubrir ese servicio. Esta era la idea. Esto no es lo que esta ocurriendo ahora. Porque en las dos zonas tenemos la misma empresa, ellos hablan de ampliación de zona, la ampliación de zona se podía dar dentro de la zona, o sea en la zona sur a la 9 de julio le podía ampliar la zona o disminuir también, podía ajustar los precios por el pliego de bases y condiciones, pero esto que hicieron no es una ampliación de zona. Y por el tema de los precios, esto me parece fundamental, porque tenemos varios abogados acá y yo en los últimos día he leído desde el punto de vista del derecho administrativo cual es el precio más bajo, cual es el precio más convenientes y como se llega al precio más conveniente. Al precio más conveniente se llega a través de una licitación pública señores, que es lo que ustedes no hicieron, porque a mi no me vengán a hablar de los precios, si los bajamos, si lo aumentamos, acá tendría que haber habido una licitación pública, porque el precio es una de las variables, también está el servicio, de qué manera se presta y otras variables en una licitación pública. ¿Por qué nosotros decimos que directamente no tuvieron en cuenta el Decreto 788?, porque el Decreto 788 decía claramente en el artículo 6º: “Cítese a la empresa Transportes Olivos a los posibles efectos del artículo 84º” porque había una orden de prelación, sino si ellos creen que esto no tenía que ser así, tendrían que haber anulado este Decreto, nunca lo hicieron. En el artículo 7º dice: “contrátese en forma directa -fijense que esto es fundamental- la prestación de servicio de recolección de residuos con la empresa Transportes 9 de julio, prestataria del servicio en la zona sur, por un plazo de treinta días, prorrogable por otros treinta días en forma sucesiva, a opción exclusiva de la Municipalidad de General Pueyrredon”. Eso era urgencia señores, la urgencia terminó en enero del '96, y ahora resulta que después en febrero del '96 realizan el Decreto 401, contratan a la empresa 9 de julio, cuando hablan de la ampliación, que según ellos los autorizaba el pliego de bases y condiciones, una mentira porque le dieron a una misma empresa las dos zonas por contratación directa, no hubo licitación como acá dice el Decreto “llamen a licitación”, y no solo eso, durante dos años casi, prorrogaron a través del Decreto 401 los servicios de recolección de residuos y ahora una nueva prórroga.

Sr. Presidente: Le voy a pedir señor concejal Salas que concrete la pregunta.

Sr. Salas: Yo quiero que me aclaren este tema. Mi idea es esbozar en general como es el tema y que lo aclaren, sinceramente creo que es inverosímil lo que se ha realizado, y por supuesto después voy a leer los libros de lo que significa la urgencia. La urgencia tiene que ser concreta, objetiva, todo lo que acá no se cumple. Eso es lo que quiero que me aclaren.

Sr. Presidente: Señor Fiscaletti tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: Le voy a hacer una aclaración con respecto al artículo 35°, que en su segundo párrafo dice: Primero “Así mismo la Municipalidad podrá disponer la ampliación de los servicios en la medida que las necesidades lo requieran, se puede ampliar el 35%, asimismo la Municipalidad podrá disponer la ampliación de los servicios que en la medida de las necesidades lo requieran”. Segundo, en ningún lugar del pliego dice que se va a ampliar la zona. Dice que se “ampliara el contrato”, son dos cosas totalmente distintas, uno es plan de trabajo, lo otro es jurídico, no nos confundamos, un plan de trabajo con el marco jurídico, y dice el artículo 6° del pliego “ante situaciones de emergencia y por tiempo determinado, la Municipalidad de General Pueyrredon podrá disponer que el adjudicatario de una zona preste servicio de recolección y barrido de la otra zona”.

Sr. Salas: Cinco años.

Sr. Fiscoletti: Cinco años no son concejal Salas. Si esto fue el marco jurídico que tenía esto, si nosotros estamos hablando que teníamos un contrato con la empresa 9 de julio y otro un contrato con la empresa Venturino, lo que hicimos fue ampliar el contrato.....

-Ante comentarios de señores concejales dice el

Sr. Presidente: Perdón, la palabra la otorgo yo, concejal Salas por favor, continúe en el uso de la palabra el señor Fiscoletti.

Sr. Fiscoletti: La Municipalidad tenía un contrato con Venturino y tenía un contrato con la 9 de julio.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Después quisiera volver a lo del artículo 35° porque hay algunas discrepancias en los pliegos que tenemos. Planteado como está que la situación con la empresa 9 de julio ingresa en la circunstancia que nos llevó hasta el día de hoy, a partir del Decreto 787 de junio de 1995, que el gobierno anterior se autoriza a sí mismo a contratar en forma directa por treinta días más treinta, a llamar a Olivos y a hacer un nuevo pliego de bases y condiciones. Que con posterioridad en septiembre de 1995, proyecto impulsado en el Concejo Deliberante por el bloque que a punto estaba de ser oficialista, plantea que hay que hacer un concurso de precios, abrir un registro de oferentes, para contratar el servicio por 180 días, más 90 días. Que esa Ordenanza tiene en noviembre, una Ordenanza aclaratoria, que modifica el pliego de bases y condiciones, ratificando de algún modo y muy claramente podemos leer las exposiciones de todos los señores concejales, que se trata de una circunstancia transitoria, que el contrato anterior había concluido, porque precisamente el sujeto del otro contrato no estaba más, Venturino no estaba más, la otra zona no existía más, en consecuencia el pliego de bases y condiciones ya no regía un contrato que había concluido, y se hablaba de un contrato de 30 días prorrogables, por 30 primero y después de hacer un concurso de oferentes por 180 días, cómo es que se llega a hacer un contrato de 21 meses y luego otro de 24, sobre todo cuando el señor Fiscoletti abre el concurso de precios, y dice en el diario “La Capital”, en el diario “El Atlántico” que hay siete oferentes, que se presentan Gavial, Coarco, Benito Rogio, Imepo, Ecoplata y Alvarez Patiño, y en ese momento no se adjudicaba a su capacidad negociadora sino a las virtudes del concurso de precios que haya bajado el precio. Cómo es que de una contratación que tenía que ser para la emergencia, que como bien ha dicho Salas, la emergencia tiene que ser objetiva, inmediata, lo dice Dromi, no nos vamos a poner a leer los libros acá, cómo es que se llega de esa contratación para la emergencia a dejar de lado el concurso de precios, se dejó de lado, repentinamente. Tengo acá cuales fueron las intervenciones, al 24 de diciembre el señor Fiscoletti le dice a la comunidad que se va a reducir el precio en un 50% porque se han presentado todas las empresas que dije recién, que el mercado baja los precios, es saludado por el Concejo Deliberante y por el conjunto de la población, eso pasaba en diciembre. ¿Qué pasó en enero? En enero empezó una cosa fabulosa, con dos días fatídicos, el 29 de enero y el 29 de febrero. Las cosas que se hacen entre el 29 de enero y el 29 de febrero, la celeridad que tienen los procesos esos dos días -después vamos a llegar al otro tema, si se hubieran tenido en el tema del predio de disposición final seguro que se hubiera comprado el predio, donde nos pasamos 30 días sin hacer nada- ¿qué se hizo?, quiero leerles a los señores concejales y es el fundamento de mi pregunta, ¿qué se hizo?, después del concurso de precios que sin más, sin ninguna aclaración más se abandonó, se dejaron a los siete postulantes y se pasó a negociar en forma directa con la empresa 9 de julio. El 29 de enero empieza como digo un proceso realmente notable, está registrado en el expediente, donde el señor Subsecretario en ese momento de Servicios, el señor Fiscoletti, le pide un dictamen a Asesoría Letrada sobre la conveniencia de utilizar el criterio de ampliación del 20%. Perdón eso ocurre el 26 de enero, que era viernes. El 26 de enero Fiscoletti le pide al señor Dartiguelongue -que aquí nos acompaña- un dictamen sobre la conveniencia de contratar con la empresa 9 de julio. O sea olvidándonos del concurso de precios, olvidándonos de los siete oferentes y olvidándonos además que la cotización de aquel concurso no decía que la 9 de julio daba

el mejor precio, la cotización ideal la daban la recolección para la 9 de Julio, el barrido manual para Alvarez Patiño, y los servicios especiales para Gavial, esa era la cotización ideal, porque se podía cotizar, -como lo había fundamentado el concejal Pagni cuando se votó la Ordenanza del concurso de precios- por servicios particulares, la mejor cotización era una cotización combinada, no era la que había presentado la 9 de Julio que pedía \$ 540.000, contra \$ 505.000.- que daba la cotización combinada. Ese concurso de precios se dejó de lado y se pasó a este procedimiento del 29 de enero, folio 444 del expediente correspondiente, el señor Fiscoletti recién pide al asesor legal que le diga sobre la conveniencia de llevar adelante el contrato con la ampliación del 20% con la 9 de julio. Lo pide el 26 de enero y le contesta el 29, ese mismo día el señor Fiscoletti le instruye al señor David, que es el jefe de Departamento de Prestación Privada que le solicite a la 9 de Julio una nueva cotización para toda la ciudad. El viernes 26 piden un dictamen, el lunes 29 se lo entregan y el subsecretario de Servicios le pregunta al Jefe del Departamento de Prestación Privada la conveniencia de pedirle a la empresa 9 de Julio, que contesta ese mismo día. Todo eso ocurre con una respuesta de 6 carillas de la empresa que tiene hecho un estudio de costos completo de todos los servicios, de la recolección, de los servicios especiales, del barrido manual, del cortado de césped, del barrido mecánico, análisis de costos de las jornadas laborales y un análisis jurídico que vamos a leer, que a folio 447 dice: “Cabe dejar aclarado que esos servicios se están prestando actualmente a la Municipalidad del Partido, no como ampliación de servicios, sino como emergencia”. La empresa tenía el criterio de la emergencia, no como ampliación de servicios, tenía el criterio de un contrato que concluía. La tal ampliación figura principalmente un cambio en el encuadramiento jurídico de dicho servicio, o sea la empresa entiende y lo dice claramente que va a firmar un nuevo contrato. Vuelvo a decir, todo este procedimiento, incluso el estudio de costos, el análisis jurídico del nuevo contrato lo responde la empresa, seguramente ese día los funcionarios han llegado muy temprano a la empresa, porque a la tarde ya contestó todo. Después llegamos al 29 de febrero, año bisiesto, por suerte se da cada cuatro años, ese día el señor Fiscoletti envía a la Secretaría de Hacienda a corregir un cálculo para llevar a la ampliación del 20% que hacía referencia. Hacienda lo eleva al contador para que se lo recalculen, todas estas son intervenciones en el expediente que van girando por la administración, Hacienda le envía al Subsecretario de Servicios el proyecto de Decreto y contrato, el señor Fiscoletti, lo estudia, lo analiza, propone correcciones y lo devuelve a Hacienda el mismo 29 de febrero, Hacienda redacta un convenio, firma y redacta el Decreto, se firma el Decreto 401, se registra en la Dirección de Administración, que siempre tenemos la buena predisposición de ellos, que siempre cierra a las dos, pero ese día debe de haber cerrado más tarde, se firma el convenio con la empresa, todo eso se hace el 29 de febrero con una celeridad fabulosa, desde ahí se fundamenta que se va a llevar adelante una ampliación del contrato del 20%, y nosotros decimos en primer lugar, no es una ampliación del contrato, si es un contrato nuevo, por lo que dijo el concejal Salas el Decreto 788, un contrato concluido, había autorizaciones parciales de 30 más 30 días, había un concurso de precios que sin explicaciones se dejó vacante, había además una interpretación clara de la empresa acerca de que se trata de un nuevo contrato y como dicen los vendedores por si esto fuera poco la cláusula 3° del nuevo contrato que se firma habla de la nueva contratación. En consecuencia la cláusula 3° dice “Las partes ratifican las plenas vigencias de las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de la empresa en lo que no se opongan al presente contrato”. Están todos pensando, diciendo y todos creemos además que se hizo un nuevo contrato, porque las Ordenanzas anteriores hablaban de cláusulas transitorias, lo dice el artículo 3° de la Ordenanza de setiembre y de noviembre que hablaba del concurso de precios de 180 días por 90 días más. No podía hacerse un mismo contrato porque ese contrato había concluido en junio, se hizo un nuevo contrato, y lo dice la empresa y la Municipalidad cuando firma, porque dice claramente “en lo que no se oponga el pliego aquel que se usaba como base supletoria al nuevo contrato”. En eso tiene vigencia, en consecuencia la ampliación, era la ampliación de una base que no existía. Y no fue del 20% como se ha dicho. ¿Por qué razón? Segundo tema sobre lo que queremos preguntar, además de que haya sido un contrato directo. No fue de un 20%, porque dentro de las sospechas que tiene el arquitecto, nosotros también las tenemos, se habían dado una ampliación que implicaba el 9,76% y se había dado una reducción del 0.3% . O sea que le estamos dando una ampliación del 21, 03% y superamos el 30% de ampliación. Otro dato más que el argumento por el cual se está utilizando para hacer este nuevo contrato bajo la apariencia de una ampliación es inexistente, ni siquiera en los fundamentos en los que la administración intenta fundamentar sus proceder. Concretamente señor Presidente, ¿por qué razón se dejó de lado el concurso de precios? ¿Por qué se desatendió las Ordenanzas del Concejo Deliberante que hablaban de contrataciones provisorias? ¿Por qué si se iba a contratar por 180 días más 90 días se contrató primero por 21 meses? Los 180 días más 90 finalizaban en junio o setiembre depende si tomábamos 180 o 90 de 1996 y se llegó con un contrato hasta 1997. Después vamos a volver a analizar por qué desde 1997 se contratan dos años más. ¿Por qué fue sin concurso de precios? ¿Por qué un nuevo contrato que lo admiten en todas las intervenciones e incluso los propios funcionarios y lo desconocen ahora para justificar esa ampliación del 20% y por qué razón también se desconoció en el concurso de precios la oferta que habían hecho las empresas aludidas que combinaban la mejor oferta de \$ 505.000.- contra \$540.000.- que ofrecía la empresa 9 de Julio?

Sr. Fiscaletti: No se que alquimia de números habrá hecho el concejal. Según lo que se desprende del expediente 16642/3/95 Registro de oferentes del 21/12/95, dice en su análisis de precios, “el promedio de los servicios ofertados por la 9 de Julio es de \$ 559.316.- sobre la base de 3 meses de verano y 9 meses de invierno”. Esa es la resultante de la alquimia de los precios, la que figura en el expediente, por lo tanto puede ser opinable lo que el concejal dice, pero lo que refleja el expediente es que el promedio de los servicios ofertados por la empresa 9 de julio es de \$ 559.316.- el más bajo de todos los oferentes porque en la alquimia que él a realizado se ha saltado que Rogio, Ormo y Alvarez Patiño habían cotizado con oferta de frecuencia 3, o sea la misma operatoria que en 1992, cuando traducimos lo de Rogio, Ormo y Alvarez Patiño nos da que con frecuencia 6 es sustantivamente superior al precio que está argumentando el concejal. Le dejo el uso de la palabra a la doctora San Martín.

Sr. Presidente: Tiene la palabra la doctora San Martín.

Dra. San Martín: Si, quisiera ordenar un poquito porque el concejal Salas, dice que no partimos del 788, es cierto el 788 con respecto a la adjudicación que se le hace a Venturino establece la nulidad del contrato. El pliego, porque nos tenemos que ordenar un poco cronológicamente, el pliego en el artículo 6º, si bien en el 42º establecía lo que todos dicen, que no se le podía adjudicar la misma zona a una misma empresa si bien podían hacer ofertas, una misma empresa podía ofertar por las dos zonas, pero la adjudicación por el artículo 42º solo podía ser a una de ellas, el artículo 6º dice “ante situaciones de emergencia por tiempo determinado la Municipalidad de General Pueyrredon podrá disponer que el adjudicatario de una zona preste servicios de recolección y barrido en la otra zona” En el inicio entonces no podemos dudar de la situación de emergencia, se anula el contrato con Venturino la recolección de basura, esto es algo innegable lo tenía que hacer alguien. Se dicta la Ordenanza 10116 que es a la que hace referencia el concejal Pulti donde el artículo 3º efectivamente establece que autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a un registro de oferentes y que se podría proceder a la contratación directa obviamente del oferente que hubiera ofrecido un precio conveniente en ese registro de oferentes con previa intervención del Honorable Concejo Deliberante. Hay una Ordenanza 10201, esto se los aclaro que es modificatoria del pliego de bases y condiciones y que con carácter transitorio y limitándolo a la emergencia deja sin efecto el famoso artículo 42º que establecía que no se le podía adjudicar a la misma empresa las dos zonas. Cuando el Ente Municipal de Servicios Urbanos efectúa el Registro de Oferentes surge precisamente que el precio más conveniente y más bajo era el ofertado por Transportes 9 de Julio entre todas las empresas que se habían presentado. Ahí viene el tema, de acuerdo a lo que decía la Ordenanza 10116 el Departamento Ejecutivo podía proceder a la contratación directa previa autorización del Concejo Deliberante. ¿Qué ocurría? Si contratábamos directamente quedaba el problema que ha manifestado Fiscaletti, teníamos la zona norte que iba a estar retribuida de acuerdo al precio ofrecido en este registro de oferentes y la zona sur seguía con el precio de contratación vigente con el contrato que efectivamente se le había adjudicado a 9 de Julio. Esa era la consecuencia de proceder de acuerdo a lo que decía la ordenanza 10116. No olvidemos que ...

Sr. Pulti: Para una aclaración. Primero lo ha referido usted en tres oportunidades, se lo agradezco porque a mí se me había pasado, la previa intervención del Concejo Deliberante ¿donde está? Segundo, el precio al cual usted refiere que se llega por contratar con la empresa 9 de Julio por toda la ciudad, contésteme, ¿qué hubiera pasado si esa instancia y esa oportunidad de negociación y de conversación que está certificada en los expedientes tuvo la 9 de julio, la hubieran tenido todas las demás por quedarse con toda la ciudad, ¿no hubiera surgido un precio mejor? A mí me queda la duda.

Dra. San Martín: Vayamos a una Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante que es la 10116 que al Departamento Ejecutivo le indicó pasos a seguir. No se dijo contraten en la emergencia a 9 de Julio y llamemos a licitación. Se dijo en el artículo 3º claramente llamen a un registro de oferentes, contraten directamente, previa intervención. Esto no es contradictorio, porque podría decirse que no hubo previa intervención del Concejo si hubiera habido contratación directa, y no la hubo ¿por qué? Marco, 6 del pliego, declara la emergencia en diciembre de 1995 tenemos la Ordenanza 10252 que declaró la emergencia, ya no estamos en el artículo 6º del pliego que habla de situaciones de emergencia se puede adjudicar la zona a la otra empresa, sino una Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante que en diciembre del '95 declaró la emergencia económica financiera y administrativa de todo el Municipio. Si, tiene que ver, porque usted me está hablando de una emergencia, hay una Ordenanza del Concejo Deliberante que estableció el estado de emergencia. ¿Qué hace en ese momento el Municipio? Si contratábamos directamente siguiendo los pasos indicados por la 10116, registros de oferentes, porque también hay que ser prácticos, de acuerdo al registro de oferentes a quien se hubiera contratado directamente? A la empresa de Transportes 9 de Julio, porque de la compulsa de precios hubiera surgido que era el precio más conveniente, pero qué hubiéramos estado contratando: la zona norte, en virtud de la nulidad que se había producido con el contrato de Venturino. De ninguna manera se podría haber obtenido la rebaja sustancial

en el precio que se obtuvo renegociando las dos zonas mediante una contratación directa como establecía la 10.116 ...

Sr. Pulti: ¿Cómo sabe lo que ofertaban las demás, doctora?

Sr. Presidente: Perdón, doctora, yo no puedo cortar el uso de la palabra al concejal si usted no respeta las reglas del debate que es dirigirse a la Presidencia. Usted no le está contestando particularmente al concejal sino que le está contestando al conjunto de los concejales aquí presentes. La que da lugar al diálogo es usted y por eso me permito llamarle la atención.

Dra. San Martín: Perfecto, me dirijo a usted. Una vez establecido, de acuerdo al registro de oferentes, cuál era el precio más conveniente lo que se hace es optar por un mecanismo autorizado por el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, que era la ampliación de servicios. Ese artículo 35º, si ustedes lo leen adecuadamente, establece que la disminución puede ser hasta un 20%; cuando hay un aumento, una ampliación de servicios, ésta será en la medida que las necesidades del Municipio lo requieran. El artículo 35º del pliego dice claramente: “Se puede disminuir hasta en un 20%”; está claro, si se disminuye el servicio. “La Municipalidad asimismo podrá disponer la ampliación de servicios en la medida que las necesidades lo requieran”, no hay un tope del 20%, sin perjuicio que la ampliación de servicios efectuada no excedió tampoco en gran forma ese 20%, que el pliego no establece para la ampliación sino para la disminución. Y hay que decir que estábamos en situación de emergencia en febrero de 1996 declarada por Ordenanza del Concejo Deliberante; ya no hablo del artículo 6º del pliego de bases y condiciones que habilita perfectamente a contratar en emergencia a la otra zona sino una situación generalizada declarada por Ordenanza. Hasta ahí el tema de la ampliación. Quisiera hacer una acotación. Más allá de lo que una empresa puede considerar al hacer una oferta económica y hablar de un nuevo contrato, creo que jurídicamente hay que interpretarlo dentro del marco legal que rige esta contratación. Más allá de lo que la empresa puede decir, se utilizó un mecanismo contractual perfectamente admitido por el pliego de bases y condiciones por el juego del artículo 35º y el artículo 6º, más allá que luego se hizo aplicación del artículo 53º. Esto hasta el Decreto 401.

Sr. Presidente: Perdón, para aclarar y ordenar el debate. En el orden de solicitud de la palabra están el concejal Pagni, el concejal Worschitz, el concejal Salas, el concejal Pulti y el arquitecto Fiscaletti. Si es un tema muy puntual y muy breve sobre este tema, le voy a ceder la palabra, arquitecto.

Sr. Fiscaletti: Es un tema puntual y antes que nos olvidemos porque además el concejal Pagni nombró el tema de la empresa Olivos y creo que es importante que escuchemos lo que voy a leer seguidamente: “Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Gustavo Luis Ruggeri, con el patrocinio letrado del doctor Raúl A. Ruccheli, constituyendo ambos el domicilio en calle 56 N° 1948 en los autos caratulados ‘Transportes Olivos contra Municipalidad de General Pueyrredon s/demanda contencioso-administrativa V-56823’ a vuestra Excelencia respetuosamente me presente y digo: Personería. Conforme lo acredito con los estatutos y actas de distribución de cargos de la empresa que represento, soy el presidente de Transportes Olivos S.A.C.I.F., con domicilio legal en la calle Zufriategui 5195, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. Objeto. Que atento al estado de las presentes actuaciones y no habiéndose corrido aún traslado de la demanda a la Municipalidad de General Pueyrredon y por lo tanto no estar trabada la litis, vengo a desistir de la presente acción en los términos del artículo 304º, segundo párrafo, del Código Procesal Civil. Dios guarde a vuestra Excelencia. 11 de diciembre de 1996”. El tema de Olivos zanjado.

Sr. Presidente: Concejal Pagni, tiene el uso de la palabra.

Sr. Pagni: Gracias, señor Presidente. He pedido la palabra porque creo que en esa reunión de la Comisión de Legislación con funcionarios del Departamento Ejecutivo y del EMSUR me parece que algunas cosas no están quedando claras y se quiere llevar el tema hacia parámetros que no son los que habían sido el objetivo de esta reunión, que es hablar sobre el contrato de la recolección de residuos y el tema de la disposición final. He escuchado con mucha atención pero además cabe aclarar que este tema tiene una larga historia de desaciertos, de desencuentros; bien hacia el arquitecto Fiscaletti al recordarnos qué pasaba en el ‘91-’92, qué pasó con el contrato del ‘92 –que yo voté favorablemente en general pero voté más de cuarenta artículos en contra en particular, al igual que muchos de los concejales que estaban presentes en ese momento. Es decir, ya en el ‘92 habíamos detectado las fallas que tenía el pliego -desde el modelo de los camiones hasta el tema de la precalificación, etc.- y que se plantearon después en la Comisión Investigadora y por eso me extraña que no se digan acá por el miembro del Cuerpo que ha querido tener esta reunión. Muchos de estos temas que se están discutiendo acá se discutieron en la Comisión Investigadora, muchos de estos temas que se están discutiendo acá

se le preguntaron al Intendente Russak en la interpelación y nosotros, desde el gobierno municipal, no nos vamos a hacer cargo de los errores, omisiones o eventuales delitos que cometió el anterior gobierno. Quiero dejar en claro que muchas de las preguntas que se están haciendo acá y de las cuales se está esperando respuesta se preguntó en la Comisión Investigadora y en la interpelación a Russak y los resultados de esa Comisión Investigadora fueron llevados por mí personalmente a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas.

-Ante expresiones del concejal Pulti respecto a los dichos del concejal en uso de la palabra, dice el

Sr. Pagni: Usted no se meta en lo que estoy diciendo, le pido que me respete en el uso de la palabra.

-Siguen las manifestaciones del concejal Pulti con referencia a las expresiones del concejal Pagni, por lo cual dice el

Sr. Pagni: Le pido, señor concejal, que sea un poquito más respetuoso.

Sr. Presidente: Por favor, no dialoguen.

Sr. Pagni: Señor Presidente, le pido a usted que ordene la reunión.

Sr. Pulti: Que le pregunte al señor funcionario. A mí me dicen que yo le tengo que preguntar a él y no tengo que hacer discursos. ¿El señor puede dar un discurso? Que le dirija una pregunta al funcionario como me han dicho a mí que tengo que hacer.

Sr. Pagni: Señor Presidente, el tema en cuestión es a partir de esa intervención que tuvo el Concejo Deliberante en las postrimerías del gobierno de Russak, donde muchos no acompañaron esa etapa de transición porque nada votaban en virtud de enfrentamientos que habían tenido que habían tenido con el Intendente, y se llamó a ese famoso registro de oferentes; si mal no recuerdo fue tan famoso el registro de oferentes que todos los que se presentaron bajaron los precios, en general o en particular, y hasta hubo algunos que desfachatadamente hicieron desfile de camiones en la costa de Mar del Plata para mostrar la potencialidad que tenían y me refiero a la empresa Alvarez Patiño.

Sr. Presidente: Perdóneme, concejal Pagni, si usted no quiere que lo interrumpa, le pido por favor que se dirija a mí.

Sr. Pagni: Estoy preguntando, señor Presidente.

Sr. Presidente: Le pido por favor que se dirija a mí.

Sr. Pagni: Sí, sí, estoy marcando la costa. Lo que quiero decir es que ese registro de oferentes sirvió porque bajó los precios. La primera de las preguntas es: desde lo estrictamente jurídico, en virtud de la defensa de los intereses municipales, ¿se cubrió el marco de legalidad para la ampliación del contrato original? La segunda pregunta que quiero hacer es referida a los precios, porque si aquí se pagaba más de dos millones de pesos en la época de Russak y hoy se paga menos de \$1.200.000, desde el marco absoluto de la legalidad de los actos, pregunto ¿se llegan a estos precios desde lo jurídico o esos precios son productos de otras negociaciones? Quiero explicarme bien. ¿Se llega a la reducción de \$700.000 por mes en el contrato de recolección en el marco de la primera pregunta? Y quiero que me expliquen qué significa una reducción de \$700.000 por mes en un contrato en el Presupuesto municipal y si se cumplen con las formalidades. En suma –y le pregunto a los funcionarios técnicos- si el Estado Municipal está desde sus formas de contratación en algún incumplimiento con la legislación vigente.

Sr. Presidente: Sí, doctora San Martín.

Sra. San Martín: Con respecto a la primera pregunta -está el contador para lo referido a la proyección económica del ahorro- acabo de decir que a partir de la nulidad de la adjudicación a Venturino decretada por el 788 todo lo que se hizo está apoyado estrictamente por disposiciones del pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza y Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberante. Que en un momento el Departamento Ejecutivo luego de llamado el registro de oferentes haga uso de un mecanismo al que está expresamente autorizado por el pliego de bases y condiciones de ninguna manera lo aparta del marco de legalidad.

Sr. Stati: Jurídicamente quiero complementar para aclararle mejor al señor concejal Gustavo Pulti.

Sr. Presidente: Perdón, la pregunta la hizo el concejal Pagni, le pido por favor que se dirija a la Presidencia ...

Sr. Stati: Le respondo a Pagni pero le estoy respondiendo a su vez al concejal Pulti porque es lo que él preguntaba. Todo se hizo estrictamente legal; debemos tener en cuenta que había una Ordenanza de emergencia porque la legalidad también tiene ángulos y mientras no nos alejemos de ella y pasemos al campo delictual no es absolutamente inflexible. Tengamos en cuenta que estábamos frente a una Ordenanza de emergencia administrativa-económica-financiera, es decir, frente a un Estado cuasi colapsado; en esas condiciones se toman decisiones que quizás en otras circunstancias no se hubieran tomado pero que son perfectamente legales. Quizás lo ideal hubiera sido una licitación -más allá de que ustedes vieron acá como se la puede enmascarar como claramente lo marcó el arquitecto Fiscoletti- pero en las circunstancias en las que estábamos actuamos dentro de un marco de legalidad pero bajo la grave situación de la emergencia, que el Concejo votó y acompañó para poner freno al descalabro del Estado Municipal. Tan mal no hemos hecho la tarea porque hoy todavía existe el Estado Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

Sr. Presidente: Señor contador, por favor.

Sr. Castro: Señor Presidente, el concejal Pagni preguntó la incidencia económica que tuvo la rebaja conseguida en la renegociación que se hizo con la empresa Transportes 9 de Julio. Para tener una idea de la magnitud, debemos decir que el contrato de recolección representa aproximadamente el 50% del gasto total en el rubro Bienes y Servicios de la Municipalidad. Cuando se hizo la renegociación con la empresa 9 de Julio estoy convencido -porque tuve participación activa en ese momento- que lo que nosotros hicimos fue sin dudas una ampliación contractual sujeta a renegociación. Renegociación y ampliación que desde el punto de vista económico no guarda la más mínima duda de la conveniencia que tenía para la Municipalidad en ese momento y en el contexto en que se encontraban las negociaciones. Me parece interesante -como dijo el concejal Pagni- hacer el análisis situándonos en el contexto y mirando no sólo el aspecto legal -que es importante y no ha sido vulnerado en ningún momento- sino otras circunstancias de hecho que también tienen una incidencia económica enorme. A la empresa 9 de Julio se le debía al inicio de esta administración cuatro millones de pesos, era el principal acreedor de la Municipalidad, esos cuatro millones eran por servicios prestados, devengados y exigibles y devengaban intereses por un monto que comprometía seriamente la finanzas municipales, más aún de lo que estaban comprometidas. Cuando se lleva adelante una negociación de este tipo, hay elementos que es muy difícil de plasmar en un expediente administrativo. Cualquiera de los que encaramos la negociación de un contrato -y máxime de esta magnitud- sabemos que no es la voluntad unilateral de una de las partes sino que llegamos a un acuerdo a través de cesiones recíprocas de las partes. Estamos convencidos de que en el margen de negociación que tenía la Municipalidad, el fruto de la negociación fue excelente y voy a justificar esto y probarlo. La Municipalidad en ese momento estaba en incumplimiento absoluto del contrato de recolección, debía cuatro millones de pesos; en segundo lugar no tenía como pagarlos; en tercer lugar, esta suma se incrementaba minuto a minuto, por lo que tuvimos que buscar una solución urgente. Asimismo, la zona sur -que fue la zona original que ganó la empresa 9 de Julio- tenía contrato por dos años más y la Municipalidad no tenía ninguna herramienta que obligara a la empresa a modificar el precio de la zona sur; esto significaba dos años más de pagar el precio pactado en la licitación anterior. Teniendo en cuenta todos estos elementos -la deuda que tenía el Municipio, la situación de la zona norte cuyo contrato había caído- desde el punto de vista económico y legal nosotros creemos haber cumplido satisfactoriamente nuestra obligación de defender el interés municipal. Técnicamente estoy convencido que fue una excelente negociación y desde el punto de vista legal estoy convencido que hemos recurrido al arbitrio de una ampliación contractual, que no está prohibida por norma alguna. Interpreto, señor Presidente, que si desde el punto de vista legal -que aparentemente es lo que estamos discutiendo acá- existe alguna duda, correspondería que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se expida al respecto. Admito que pueda haber opiniones distintas y distintas interpretaciones legales entre la posición del concejal Pulti y nuestra administración pero no tenemos la soberbia de pensar que tenemos la verdad absoluta; estamos convencidos que hemos actuado en un margen de racionalidad y que lo que hemos hecho encuadra perfectamente en la normativa legal vigente y en el contexto que hemos encontrado en el momento de asumir la administración. Nada más.

-Siendo las 11:50 se retira el concejal Fernández Garello.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el concejal Worschitz

Sr. Worschitz: Gracias, señor Presidente. Los fundamentos por los cuales quiero hacer uso de la palabra en este momento tienen que ver con que hay varias preguntas que todavía no han sido respondidas y quiero agregar dos preguntas más para que sean contestadas oportunamente y en función de una sola respuesta. Mediante Decreto 2302 del 28 de noviembre de 1997 el Departamento Ejecutivo decidió prorrogar el contrato de recolección con la empresa Transportes 9 de Julio sin remitir al Honorable Concejo Deliberante el expediente de referencia. Claramente surge del capítulo VII Plazos, artículo 53° del contrato que la Municipalidad -sin especificar ningún tipo de Departamento en particular- es la que podrá prorrogar por un plazo que la Municipalidad juzgue de su interés. El Departamento Ejecutivo carecía entonces de facultades para acordar unilateralmente la prórroga en nombre de la Municipalidad ya que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires claramente estipula en el artículo 190°, sección VIII, del Régimen Municipal, que “la administración de los intereses y servicios locales estará a cargo de una Municipalidad compuesta por un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo”. También la Ley Orgánica de las Municipalidades claramente establece en su artículo 1° que “la Municipalidad está compuesta por un Departamento Ejecutivo y un Departamento Deliberativo”. En este mismo recinto el 20 de noviembre de 1997 el presidente del EMSUR, arquitecto Fiscaletti, junto con colaboradores y otros funcionarios de esta comuna, en una reunión conjunta de las Comisiones de Medio Ambiente y Legislación se comprometió a enviar la prórroga al Concejo Deliberante, y teniendo en cuenta que el contrato para la recolección de residuos es el más importante de los contratos con terceros que tiene el Municipio, la pregunta es por qué no se cumplió con lo que dice la Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y el compromiso asumido por el presidente del EMSUR de enviar esta prórroga al Honorable Concejo Deliberante. También tengo una segunda pregunta que dejo para que sea contestada oportunamente, que tiene que ver con las nuevas condiciones con las que se esté contratando con la empresa 9 de Julio. ¿Es cierto, señor Presidente, que hay camiones del EMSUR asignados a áreas específicas como Espacios Verdes, que en este momento están cumpliendo funciones para la empresa Transportes 9 de Julio? Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Una aclaración. Lo que plantea el concejal Worschitz es un tema que inexorablemente tenemos que abordar y contiene además una serie de conductas posteriores de la administración que indican la voluntad de contratar en el segundo tramo en forma directa con la misma empresa, pero no está agotado lo referido al Decreto 401/96 y estamos ingresando en el expediente que tiene que ver con la nueva contratación directa que se hizo de octubre en adelante. Quisiera agotar el tratamiento referido al Decreto 401.

Sr. Presidente: Estoy de acuerdo con usted, concejal Pulti ...

Sr. Worschitz: Dije que estas preguntas las dejo para que luego se contesten, no significa que ahora se adelanten las respuestas.

Sr. Presidente: Quiero aclararle a los funcionarios del Ejecutivo y a mis pares los concejales, que estoy aquí por una decisión de la Comisión de Labor Deliberativa, que nadie que me conoce ignora que estaría mucho más cómodo en una banca, que se están tocando temas que particularmente me producen mucha irritación porque no voy a olvidar que por un convenio de concejales –entre los cuales había concejales de mi bloque- no pude a pesar de mi voluntad integrar la Comisión Investigadora presuntamente para protegerme dada mi conocida y asumida irracionalidad y que no agradezco de ninguna manera, que estoy haciendo un gran esfuerzo para conducir este debate lo mejor posible sin quitarle vuelo, intensidad y profundidad.

-Ante expresiones del concejal Katz dice el

Sr. Presidente: Si el señor concejal Katz considera que yo estoy haciendo un mal uso de mis atribuciones no tengo ningún problema en cederle el lugar. Sí, señor concejal.

Sr. Katz: ¿Me puede aclarar cuál es la metodología, quién pregunta, quién contesta y quién repregunta?

Sr. Presidente: Tengo una lista de oradores y no puedo condicionar la pregunta al que está en el uso de la palabra.

Sr. Katz: Tampoco puede dar el uso de la palabra caprichosamente. Si el concejal Pulti pregunta y no le satisface la respuesta, tendrá que esperar su próximo turno para volver a preguntar.

Sr. Presidente: No he dado la palabra caprichosamente sino que la he dado según tengo la anotación acá. Por eso le estoy diciendo, concejal Katz, por favor, venga a ocupar mi lugar.

Sr. Katz: No, estoy satisfecho.

Sr. Pulti: Una aclaración nada más. Solicito sostener el temario en el tema que estábamos tratando para no dejarlo inconcluso y pasar a otro, lo cual puede traer confusión. No estoy robándole el uso de la palabra a nadie.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, considero que usted tiene la razón pero no le puedo condicionar las preguntas al orador y es el funcionario que tiene que responder el que a su leal saber y entender o a su criterio político, irá contestando las preguntas. A usted le queda, en el cierre, expresar su satisfacción o no con respecto a este interrogatorio.

Sr. Fiscaletti: Creo que la intervención del concejal Pulti apunta a no dejar agotado el otro tema. Para no dispersarnos en el debate no tengo inconvenientes en volver, es decir, no doy por cerrado el tema porque yo conteste al concejal Pulti con respecto a este tema.

Sr. Presidente: El debate con respecto al Decreto 401 va a quedar cerrado cuando el conjunto de los concejales aquí presentes considere que esté terminado y no haya más preguntas sobre el tema. ¿Alguna pregunta más sobre el 401? Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Señor Presidente, dos cosas quedan mucho menos claras ahora que al principio y el hecho de que por ahí se las explique detenidamente puede confundirnos en la calidad de la respuesta. La contratación que se llevó adelante en febrero de 1996 quedó sin responder y vuelvo a preguntar -a la doctora San Martín en particular- cuál hubiera sido el precio que hubieran ofrecido las demás participantes del concurso si hubieran tenido la oportunidad de formular una propuesta por el conjunto de la ciudad, como solamente la tuvo la empresa 9 de Julio. Se dice que tuvo un precio mejor; la oferta combinada de la 9 de Julio no era la mejor pero además tuvo una oportunidad distinta. Tuvo la oportunidad de sentarse, de negociar, de discutir y de hablar por toda la ciudad, como lo muestra el expediente donde quedó cerrado el concurso de oferentes sin intervención (se cerró por el solo paso del tiempo) y se habilitó una instancia negociadora que no consta en el expediente, salvo en los últimos tramos, con la empresa 9 de Julio. Esa respuesta creo que no me la va a poder dar la doctora, solamente la hubiera podido dar el mercado de oferentes en ese momento. La segunda pregunta es cómo puede ser que se utilice el fundamento de que el pliego de bases y condiciones habilita a ampliar la zona contratada, o sea, se utiliza el pliego para dar este fundamento, pero se olvida el pliego cuando dice que la ciudad se dividía en zonas, o sea, para una parte el pliego es válido y para otra parte el pliego no lo es, lo adaptamos a la respuesta más conveniente, pregunto, ¿si el pliego prohíbe dividir la ciudad en zonas, por qué se le dio todo a una? , y me contesto, se le dio todo a una porque se modificó ese pliego en la Ordenanza 10.201, que modifica sustancialmente todo el pliego de bases y condiciones, sobre todo lo dividió en lo relativo de dividir zonas, y aclara en su artículo 3º, y pregunto, ¿por qué no se lo tuvo en cuenta?, que todas las modificaciones regirán en forma transitoria, porque se estaba ante la presencia de esa emergencia. Segunda pregunta ¿por qué tenemos en cuenta el pliego para la mitad de lo que nos importa y para la otra mitad lo desconocemos?. Tercera pregunta, queda claro, en la cláusula tercera, seguramente elaborado por la Asesoría Legal y Técnica, que el pliego está vigente, exclusivamente en lo que no se oponga al presente contrato, se habla de un nuevo contrato, la pregunta es entonces ¿por qué en el expediente hablamos de nuevo contrato y al momento de las justificaciones políticas decimos que es una atribución otorgada por el pliego? Cuarta pregunta, ¿por qué razón se utilizó el criterio de la emergencia en este caso, si en realidad la declaración de emergencia tenía que ver con el ordenamiento de las cuentas públicas? Este Decreto es de febrero y el Intendente Municipal anunció en enero que las cuentas estaban en orden. El Intendente Municipal anunció a toda la ciudad en enero que no había más problemas y que las cuentas habían terminado con su defasaje, que todos nos asombramos por la celeridad con que las cuentas se habían puesto en orden. En consecuencia yo creo, pregunto, ¿si no se habrá utilizado? -lo tengo que formular a modo de pregunta para respetar las condiciones de la reunión que estamos teniendo- ¿no se habrá utilizado ese criterio general de la emergencia para facilitar -como de hecho ocurre- una contratación directa, asumida como nueva por ustedes mismos en el expediente, cuando en realidad en ese momento no había un estado de emergencia real, según las palabras del propio Intendente.? ¿no se utiliza un argumento formal cuando en el plano real de las finanzas el propio Intendente ya hacía treinta y tantos días que había dicho, emulando al doctor Alfonsín, que las cuentas estaban en orden?

-Ante una expresión vertida por el doctor Stati, continúa el

Sr. Pulti: Y por último –yo no quiero que vuelva Russak, tampoco quiero comportamiento russacoides- más allá de la habitual aceleración y mala disposición del Secretario General, que enseguida ingresa en el plano de la provocación....

Sr. Presidente: Les pido por favor a todos los presentes que se mantengan en el marco de lo que debe ser esta reunión.

Sr. Pulti: Por último, quiero decir y preguntar también respecto de los precios y dejar formulada la pregunta, ¿cuáles fueron los fundamentos técnicos que no constan en ningún lado que determinaban que este era el mejor precio y no el que hubieran podido ofrecer los demás?

Sr. Presidente: Doctora San Martín tiene la palabra.

Sra. San Martín: Dice el concejal “qué me hace suponer a mí que las otras empresas, que participaron en el registro de oferentes no hubieran podido ofrecer un precio integral, igual o mejor que el de la 9 de julio”, en principio una sola cosa, la única que estaba en condiciones de ofrecer un precio integral era 9 de julio, porque no olvidemos que la zona sur la tenía adjudicada por contrato en virtud del pliego de bases y condiciones, las otras empresas solo podían ofrecer, o cotizar precios por la zona norte que había quedado anulada, no tenían de ninguna manera posibilidad de ofrecer una negociación integral, estaba vigente el contrato con 9 de julio.

Sr. Fiscaletti: Si no podríamos haber decretado la nulidad absoluta de la zona sur de la empresa 9 de julio y hacer un nuevo registro de oferente, podía ser una salida.

Sra. San Martín: Bueno no es el caso. El contrato con 9 de julio estaba vigente en cuanto a la zona sur, se abrió el registro de oferentes de la 10.116 para la zona norte. No me cabe duda que está claro que el Decreto 788 lo único que anuló fue el contrato con Venturino, la adjudicación de la zona norte, por lo tanto seguía vigente el contrato de transporte de la 9 de julio con respecto a la zona sur, tenían que participar y de hecho participaron varias empresas en el registro de oferentes para que se les adjudicara de acuerdo, se contratara con ellas directamente, y de acuerdo a la 10.116 la zona norte. Del cotejo de los precios ofrecidos, la ecuación económica se las podrá enunciar mejor el arquitecto Fiscaletti, él dice que de las distintas variables analizadas, en virtud que las otras empresas cotizaban en las mismas condiciones del pliego de bases y condiciones, para una frecuencia tres, sin duda alguna el precio más conveniente fue el ofertado por 9 de julio. En esa situación –repito- la disyuntiva era “seguimos el procedimiento fijado por la 10.116, contratamos directamente –previa autorización del Concejo Deliberante- con 9 de julio, pero únicamente por la zona norte, y entonces nos quedaba persistente el contrato por zona sur con la conveniencia o no económica –que el contador Castro bien las ha detallado- o utilizamos un mecanismo legal permitido por el pliego aprobado por el Concejo Deliberante, y en una ampliación de servicios renegociamos la totalidad del precio de la prestación del servicio de recolección de basura en la ciudad de Mar del Plata”. Esa fue la opción que eligió el Departamento Ejecutivo. La segunda pregunta, el concejal dice “por qué utilizamos el pliego para lo que nos conviene”, yo creo que no es así, es cierto que la 10.201 establecía en su artículo 3º, si bien derogaba el artículo 42º del pliego de bases y condiciones que establecía que cada zona tenía que ser adjudicada a una empresa distinta, y que era transitorio, no podemos – y yo siempre me remito al marco legal y jurídico- posterior a esa Ordenanza 10.116 y su aclaratoria 10.201, tenemos la 10.252 que declaró la emergencia económica, financiera y administrativa en el municipio de General Pueyrredon. El concejal hace alusión a determinadas manifestaciones de que las cuentas están en orden, yo me circunscribo al marco legal. Hay una Ordenanza, y no dictada por el poder Ejecutivo –obviamente no podía ser sino aprobada por el Concejo Deliberante, que declaró en la ciudad el estado de emergencia, En ese marco no estamos saliendo de las disposiciones del pliego de bases y condiciones, sino que lo estamos aplicando directamente. Después hace referencia a una cláusula 3º, que no la ubico, le pediría de qué norma legal.

Sr. Presidente: Están dialogando, no es el mecanismo este.

Sra. San Martín: No es el mecanismo, pero el concejal hizo cinco preguntas, y dice cláusula 3º y no pude captar a cual se refería.

Sr. Pulti: Donde ustedes dicen que esto es un nuevo contrato, y que el pliego solo rige en lo que no se oponga a este nuevo contrato. Donde ustedes dicen eso es la cláusula 3º del convenio firmado a resultas del Decreto 401. Cláusula 3º, tercer renglón, dice que el pliego rige en lo que no se oponga al contrato presente. Tanto que el pliego rige en donde no rija el contrato.

Sra. San Martín: La cláusula 3° a la que hace referencia dice “las partes ratifican la plena vigencia de las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, y en la propuesta de la empresa obrante a fojas 447 a 452 en lo que no se opongan al presente contrato. En cuanto a las áreas a servir, frecuencias, horarios, equipos y demás modalidades y requisitos propios de cada uno de los servicios contratados serán las establecidas en los planes de trabajo de temporada estival e invierno que se adjunta y forman parte del presente”. Ustedes saben perfectamente que las cláusulas contenidas en un contrato son susceptibles de interpretación por eso es que finalmente siempre se pone la cláusula común que dice “para cualquier cuestión que se suscite relativa a la interpretación o a la ejecución de un contrato. Cuando hablamos de una relación netamente contractual que tiene su origen en un pliego de bases y condiciones, las normas para interpretar ese contrato normalmente se establece en cualquier pliego cuando se prevé una vez que se ha celebrado el contrato, en primer lugar cómo se interpretan las relaciones de las partes de acuerdo al contrato, el orden de prelación...

Sr. Pulti: El pliego rige en lo que no se oponga al contrato, el pliego es parte supletoria del contrato.

Sra. San Martín: Acá me plantean que hay un problema con la interpretación de la palabra contrato, pero eso son posturas, podemos considerar -y acá quedó establecido desde el principio- que hubo un nuevo contrato y la postura del Departamento Ejecutivo es que no ha habido un presente contrato. Que este artículo mencione de alguna manera, hay que denominar a esta ampliación de servicios.

-Ante intervenciones del concejal Pulti dice el

Sr. Rodríguez Facal: Perdón concejal, esto parece un debate personal y este no es el sentido que yo interpreto. Estoy de acuerdo con usted concejal que hay mucho para preguntar, pero respetemos la lista de oradores.

Sra. San Martín: Señor Presidente, acá hay una cuestión, había un contrato emergente de la adjudicación de la zona sur para Transportes 9 de Julio, cuando el Departamento Ejecutivo decide ampliar los servicios, algún marco tenemos que establecer para delimitar esa ampliación de servicios, no podemos decir va a regir el pliego de bases y condiciones simplemente o decir nos vamos a regir por el contrato que oportunamente se celebró con Venturino. Esta ampliación de servicios que figura como anexo I del Decreto 401, es precisamente el marco contractual, ustedes no olviden que 9 de Julio tenía contrato para la zona y se hace de ese contrato una ampliación de servicios. ¿Dónde delimitamos, dónde establecemos, en qué consiste esa ampliación, qué servicios van a tener que prestar, con qué frecuencias?, en algún lado hay que delimitarlo y es precisamente en este Anexo I del 401. Si no cómo hacemos para establecer donde van a estar las obligaciones y derechos de las partes relativas a esta ampliación contractual que en virtud del pliego se efectúa con 9 de Julio. El sentido de la cláusula 3° para mí no es otro que ese.

Sr. Rodríguez Facal: Arquitecto Fiscaletti.

Sr. Fiscaletti: Quería aclarar con respecto a esto y reafirmando lo que la doctora San Martín está diciendo, previo a pasarle la palabra al contador Castro, si estuviéramos hablando de una ampliación, ¿estaríamos hablando de una ampliación, de qué, de una habitación o de un contrato? De un contrato, siempre hay un contrato en el medio. Es una forma, una terminología para hacer este tipo de acuerdos. Entonces aunque estuviéramos hablando de ampliación, estamos hablando de una ampliación de un contrato. Acá lo jurídico está centrado en si hubo ampliación o no hubo ampliación. Con la ampliación o sin la ampliación estamos hablando de un contrato, siempre estamos hablando de un contrato. Le cedo la palabra al contador Castro.

Sr. Castro: Señor Presidente, con el ánimo de aclarar nada más. Creo que el concejal Pulti parte de un error que lo lleva a una conclusión falsa. No es lo mismo una contratación que un contrato. El contrato es el instrumento en el cual se deja explicitado las contraprestaciones de las partes. Una contratación puede tener más de un contrato, puedo tener una sola contratación con varios contratos. Cada vez que yo hago una modificación surge un contrato. Cuando nosotros hacemos la renegociación y ampliación de zona no estamos haciendo una contratación nueva. Estamos dejando sentado, y la cláusula que dice el concejal Pulti que el hecho de decir que el pliego de bases y condiciones sigue vigente en todo lo que no se oponga a este contrato, inferir de ahí de que estamos hablando de una nueva contratación es erróneo. No estamos hablando de una nueva contratación, pero como en ese instrumento que se ha utilizado se varían elementos importantísimos como es el precio y como son algunos servicios, es necesario ratificar de que en la medida que no hayan sido modificados, por esa nueva convención, siguen vigentes todo el resto de las estipulaciones del pliego de bases y condiciones. Por lo tanto yo estimo que acá tenemos que separar, la contratación es la de origen y la instrumentación que se hace, se hace basada en las normas que están establecidas en la contratación de origen, que son las que permiten hacer la

ampliación no de contrato, de servicios, es decir no podemos hablar de ampliación del contrato, el contrato no se amplía, se amplían los servicios, que es el objeto contractual. El contrato siendo nada más que la instrumentación escrita de las contraprestaciones de las partes no es que se amplía o se disminuye, nosotros circunscribimos toda la negociación a la contratación original que surge de la licitación pública del año '92. Hicimos la ampliación basándonos en la disposición normativa vigente para esa licitación, y le introducimos nada más que variaciones respecto al precio y algunas condiciones de prestación del servicio. Nada más.

Sr. Presidente: Le voy a ceder para una muy breve aclaración al señor Secretario General, y después tiene la palabra el concejal Irigoien.

Sr. Stati: Tratando de ordenar este debate y que nos resulte útil a todos y a quienes nos escuchan, creo que acá estamos planteando o que nos están planteando, y que a veces me imputa el concejal Pulti, que me pongo mal, y probablemente es cierto, porque realmente estoy acá dando respuestas por haber hecho lo imposible para mejorar y evitar que se hunda el Estado Municipal hace dos años, pero uno no deja de sorprenderse, uno de quienes auspiciaban la llegada de quien nos arruinó, hoy me está cuestionando, más me sorprende que el concejal Salas se sume a la crítica, porque yo creo que el Justicialismo -que estuvo cerca también de llegar al poder- sentado en este lugar hubiera tenido que hacer lo mismo para no permitir que se hunda el Estado Municipal, que está por encima de todos nosotros. Absolutamente convencido de que hicimos lo que teníamos que hacer, y para centrar el final de esta cuestión, por lo menos en cuanto a este Decreto, yo lo que pregunto es ¿cuál es el perjuicio? , supongamos que hubiéramos violado una norma, no hay acción, si un daño en el derecho, ¿cuál fue el perjuicio que se ocasionó?, ¿qué nos quieren plantear una diferencia de opiniones?, señor Presidente, bueno puede ser que sea probable, siempre hay diferencias de opiniones entre abogados, sino se arreglarían todos los juicios. Una diferencia de opiniones, de criterios, puede ser, la tuve con el señor concejal Fabián Fernández Garello con el tema de los bonos, lo charlamos y llegamos a un acuerdo que era una diferencia de opiniones. O hablamos de irregularidades que llevan a delitos, o nos van a juzgar porque bajamos casi el 50% del costo de un contrato, que es el más importante que tiene la ciudad de Mar del Plata. Centrémolo, es una diferencia de opiniones, podemos llegar hasta a un acuerdo, que tenemos opiniones diferentes, que el señor concejal Pulti tal vez hubiera actuado distinto, que tal vez el concejal Salas que hoy se le une si hubiera tenido que asumir la gestión del Departamento Ejecutivo, tal vez no hubiera estado en la posición que está hoy, pero o hay un perjuicio claro que se pueda demostrar esa alusión de que si hubiéramos hecho una licitación tal vez hubiera sido menor.....

-Ante exclamaciones del concejal Pulti dice el

Sr. Stati: Entonces hay que hacer la denuncia penal y seremos procesados. Lo que quiero dejar en claro en este Honorable recinto, es que acá el Estado Municipal luchó por sobrevivir y lo hizo, y no hicimos nada violando la norma, en emergencia, si es cierto que a veces el Estado ha debido pagar con bonos sus obligaciones porque había administrado mal sus recursos y no tenía para cumplirlos en efectivo, y por eso no ha sentado a nadie en el banquillo, a pesar de que nosotros intentamos pagar lo menos posible con bonos, porque entendemos que la gente necesita dinero en efectivo para cumplir sus obligaciones, y a veces necesita renegociar un contrato "in extremis", no nos olvidemos que le debíamos 5.000.000 de dólares, que había que prestar el servicio. Y voy a decir más, aunque no hubiera escrito nada, el Estado lo hubiera podido hacer igual, porque los residuos se tenían que depositar en algún lado y para eso tenían que ser previamente recolectados. El Estado lo hubiera podido haber hecho igual y luego haberlo elevado a referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Sr. Presidente: Concejal Irigoien, tiene la palabra.

Sr. Irigoien: Señor Presidente, creo que desde el punto de vista jurídico han sido amplias, prolongadas, las preguntas así como las contestaciones, y por lo menos a nosotros no nos cabe ninguna duda que hemos actuado de acuerdo al marco de la legalidad, por eso le solicitaría que diéramos por cerrado el debate en este marco jurídico dentro del Decreto que se está analizando. Pero me gustaría hacer dos preguntas, que tienen que ver con el marco de la legalidad y con el aspecto económico. Mencionaba el contador Castro que existía una deuda \$4.000.000, porque esto también hay que analizarlo en una forma global, no solamente en cuanto que había una zona que tenía precios que no eran modificables, por lo menos tenía la empresa el derecho a cobrar los precios que habían sido ofertados en la licitación y seguían vigentes, existía también una deuda importante con la empresa y esto tiene que ver o tiene que saber la gente si hubo alguna quita o algún beneficio para el Municipio en la cancelación de esta deuda, y además me gustaría saber, ya que últimamente hemos adoptado o se ha adoptado por parte de algunos el criterio que sea el Tribunal de Cuentas, el que defina aquellas situaciones que a algún concejal no le parecen del todo claro, si la rendición del año '96 -que es en definitiva la que estamos

discutiendo- ha sido ya aprobado por el Concejo Deliberante y cómo se abonó la deuda de los \$4.000.000 que el municipio tenía con la empresa, y que lamentablemente hemos heredado de un proceso anterior. Y nuestro bloque da por cerrado este debate, creemos que ha sido lo suficientemente claro con estas dos preguntas.

Sr. Presidente: No soy el que debe contestar señor concejal, pero no me quedo claro cuál es la primer pregunta.

Sr. Irigoín: La primer pregunta es con respecto a la deuda de los \$4.000.000, cómo se canceló y si hubo una disminución con respecto a eso.

Sr. Presidente: Contador Castro, tiene la palabra.

Sr. Castro: La deuda de \$4.000.000 fue cancelada en los términos del Decreto Municipal, que estableció un mecanismo de pago para todas las deudas exigibles al 31 de diciembre del '95. Si bien tal vez no se desprenda con claridad meridiana de los expedientes, también en la negociación, formó parte el tema de la deuda con la empresa 9 de julio y se logró que se aviniera a los términos del Decreto municipal por el cual se le efectuaba una quita del 30%, lo que equivalió en su momento a \$1.200.000 a los efectos de la cancelación, negociándose también en forma parcial en algún tipo de plazo -no muy largo- pero sin los intereses correspondientes, o sea desde el punto de vista de la cancelación, el hecho de haber efectuado la negociación con la ampliación de la zona, también convirtió en uno de los términos de esa negociación, el advenimiento de la empresa para cobrar con un 30% de quita su acreencia.

Sr. Presidente: Concejal Irigoín, tiene la palabra.

Sr. Irigoín: La segunda pregunta es ya que estamos forzando una interpretación desde el punto de vista jurídico, si el Decreto es legal o no es legal jurídicamente, si ha sido aprobada la rendición de cuentas del año '96.

Sr. Presidente: Contador Castro, tiene la palabra.

Sr. Castro: El Tribunal de Cuentas ha estudiado todos los expedientes relacionados con esta negociación contractual y no ha efectuado observaciones desde el punto de vista legal y económico.

Sr. Presidente: Concejal Salas, tiene la palabra.

Sr. Salas: Primero señor Presidente me llamó poderosamente la atención que la doctora se refirió varias veces al tema de la contratación directa. Yo coincido en esto con el concejal Pulti cuando él dice que no hubo contrato, que al no haber adjudicación, al haberse decretado la nulidad por el Decreto 788, no hay contrato. El arquitecto Fiscaletti decía que Transportes Olivos el 11 de agosto del '96, desistió de la acción judicial, pero ellos impulsaron el Decreto 401 el 29 de febrero del '96, por lo tanto por qué no tuvieron en cuenta en Decreto 788 de la Administración anterior, que le dice "llamen a Transportes Olivos y en 60 días llamen a una licitación pública", primer tema que no se entiende. Burlaron, porque cuando hablan de marco jurídico -yo no soy un especialista en derecho administrativo, pero en los últimos días he estado permanentemente con abogados, que dicen que "bueno esto es una actividad reglada y que hay que cumplir con esa regla más allá de la emergencia", yo podría entender, y bueno estamos limitados a discutir el Decreto 401, yo podría entender el tema de la emergencia económica, que cualquier abogado les va a decir que la emergencia no es el tema de la urgencia, la urgencia es lo que pasó en el momento que se declaró nulo el contrato con Venturino, en ese momento hubo urgencia y por eso se llamó a la empresa 9 de julio por 60 días, aparentemente seguimos en urgencia, porque que me perdone el concejal Pulti si me voy a referir al otro Decreto, a la nueva prórroga de 24 meses, del 28 de noviembre del '97, ¿qué seguimos en emergencia? -no me voy a referir más que a esto concejal, perdonemé- ¿pero qué seguimos en emergencia económica?, ¿ahora cuál es la urgencia para seguir prorrogando por dos años más? Se puede entender en aquel momento, tampoco lo entienden así los abogados que conocen de derecho administrativo, y si quieren más adelante podemos leer lo que significa una actividad reglada y lo que significa la urgencia. Entonces yo le digo señor Presidente, se burló el tema del tope del 20% que explicaba la doctora en el pliego de bases y condiciones, se burla el artículo 146° de la Ley Orgánica de los Municipios, con un contrato usted puede ampliar un 20%, hasta el 20%, o sea acá ampliaron más, y no importa. El tema del precio, acá se está discutiendo el precio, que en realidad la única empresa que podía tomar todo el servicio era la 9 de julio es cierto, porque en el contrato original la parte de la 9 de julio está bien desde el punto de vista jurídico, pero lo que yo no puedo entender es donde está la urgencia para seguir prorrogando, eso no se entiende. Yo no entiendo que la emergencia que nosotros decretamos desde el punto de vista administrativo sea una razón de urgencia, y no entiendo sinceramente por qué en ese momento no se llamó a una licitación pública, y le voy a contestar al

doctor Stati que nosotros desde el Justicialismo tenemos autoridad para marcar lo que a nosotros nos parece irregular, tenemos autoridad porque le votamos todas las leyes que le permitieron a ustedes en el año '96 gobernar, seguramente seguimos en emergencia económica, porque es cierto en el año '96 el municipio pagó \$28.000.000 de deudas, y el año pasado las únicas obras que pudimos hacer –lo hemos discutido en el Presupuesto- fue por créditos y por el Plan Mar del Plata 2000. Es cierto que estamos en peor situación que a fines del año '96, pero no que en el momento que ellos aprobaron en febrero del '96 esta prórroga, entonces sinceramente creo que tenemos un marco jurídico que lo tenemos que cumplir, que sinceramente no entiendo por qué no llamaron a Transportes Olivos antes de firmar este Decreto del 29 de febrero del '96, ellos dicen que Transportes Olivos desistió el 11/7/96 y no se olviden otra cosa, que en el expediente 1376 un concejal del radicalismo –el concejal Pablo Sirochinsky- con el cual yo coincidí, yo estudié ese expediente, expone lo mismo que nosotros estamos cuestionando hoy, exactamente lo mismo, por supuesto coincidí absolutamente con lo que dijo hoy el concejal Pulti, respecto a que el contrato no existía y coincidí con los considerandos del concejal Pablo Sirochinsky, que aparentemente pasaron al olvido. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: ¿La pregunta es por qué no se llamó a la empresa Olivos?

Sr. Fisaletti: Permiso, voy a hacer una intervención antes que conteste la doctora San Martín, porque evidentemente los temas son jurídicos y económicos. Con respecto a la empresa Olivos era imposible convocar a la empresa a que se presente porque había retirado la mejora de oferta el 28 de febrero de 1996, así que era impracticable. Y el privilegio que la empresa Olivos tenía por haber sido el segundo en la zona en el momento de la licitación -y así lo dice explícitamente el pliego- es para el momento del acto licitatorio, no 36 meses más tarde, porque si no sería “in eternum” el derecho que tendría la empresa Olivos de haber podido intervenir. Tal es así que la empresa Olivos en el registro de oferentes del 21 de diciembre de 1996 no presenta ofertas, o sea, vaya el interés que tenía la empresa Olivos de presentarse cuando no quiere -como sí exigía el concejal Pulti hoy- en un registro de oferentes decir “yo voy a cobrar tanto”. Sería que a la empresa Olivos le interesaba los precios de la licitación del '92 y no le interesaban los precios de la licitación del '95 o lo que el Municipio ofrecía. De hecho, a confesión de partes, relevo de pruebas. El cuantioso juicio que la Municipalidad iba recibir -según los diarios de la época- terminó en el desistimiento de la empresa Olivos conforme a lo que hemos leído precedentemente. Ustedes podrán decir qué certeza tenían ustedes que Olivos se iba a retirar; la certeza que teníamos era que no tenía ningún privilegio 36 meses después, había retirado la garantía de oferta y en ningún momento intentó hacerse cargo del servicio, más allá de por los diarios. Ahora le voy a dar la palabra al doctor Stati.

Sr. Stati: Creo que volvemos, señor concejal Salas, a lo que habíamos discutido hace unos minutos con el señor concejal Pulti en cuanto a la opinión de lo que hubiera hecho otra gestión en nuestro lugar. Primero quisiera que por solamente treinta segundos sobrevoemos lo que era el 11 de diciembre de 1995 cuando asumimos y me hablan de tener una licitación lista para febrero del '96; ustedes son conscientes -y les agradecemos que nos hayan votado las Ordenanzas- que se trabajaba doce horas diarias y no se encontraba nada. Acá encontramos un descalabro histórico y ustedes nos podrán cuestionar hoy pero no podrán desmentirnos de lo que se trabajó esos primeros seis meses para poner en orden al Estado Municipal. El solo hecho de asumir el 11 de diciembre de 1995 una gestión fuese quien fuese en la ciudad de Mar del Plata era disparatado y encima estaba todo explotado; hicimos todo lo humanamente posible y era absolutamente imposible –a nuestro criterio y aceptamos opiniones disidentes- poder licitar el servicio con esa premura. Entendimos que no teníamos otra opción para mantener el Estado de pie que no fuera de esta manera; esto es lo opinable y nos hacemos cargo. Teníamos frentes abiertos en todos lados, el Estado Municipal renegoció todos los contratos que tenía con todos los proveedores, hasta contratos de locación de \$2.000 que bajamos a \$1.500 y empezando por éste contrato, el más importante. No teníamos manera de que cerraran los números y no teníamos para pagar los sueldos en diciembre; tal es así que el señor Gobernador de la Provincia –y aquí reiteramos el agradecimiento- a través del Banco Provincia permitió que nos diera un préstamo de diez millones de dólares para pagar los sueldos. Cuando interpreta las normas jurídicas, debe hacerlo a la luz del momento que se vivía; es fácil criticar hoy el Código de Vélez, desde el año 2000, pero había que estar en el año en que se sancionó. En ese momento entendimos que la única manera de resolver el problema en ese momento y en ese contexto -y aceptamos que pueda haber alguna opinión distinta- como lo resolvimos y entendimos que era ajustado a derecho. El Tribunal de Cuentas ha convalidado y no hemos tenido problemas legales; yo estoy dispuesto a ir a declarar que no nos quedamos con nada, que bajamos un montón de plata para el Estado Municipal y que vamos a pasar por acá sin aspiraciones políticas porque muchos de los que estamos somos funcionarios públicos, queremos pasar con la tranquilidad y la transparencia de que pasamos por el Estado Municipal como buenos funcionarios públicos que provenimos de la actividad privada y a la actividad privada vamos a volver. Hicimos lo que nosotros consideramos técnica y personalmente correcto. Pudimos haber cometido errores pero no teníamos -a nuestro criterio- otra opción y eso

ya no se puede analizar porque fue en febrero del '96. Con esta ciudad prendida fuego hicimos lo que teníamos que hacer y tan mal no nos fue porque hoy por hoy estamos acá debatiendo y el Estado Municipal está bien, pleno, hasta nos permite tener estas diferencias. Ustedes con las Ordenanzas que nos votaron nos ayudaron a hacerlo; ahora, cuestionar que bajar 700.000 dólares fue un perjuicio para el Estado como plantea el señor concejal Pulti, a mí me cuesta creerlo. Si por esto voy a tener que ir a declarar a Tribunales no tendría dudas en ir, iría preso también por esto.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Una aclaración y varias preguntas. La primera aclaración es que la cuestión en el dramático término del tema moral y la posible calificación delictual de las conductas las pone el propio doctor Stati, a mí ni se me cruza por la cabeza. Lo que sí se me cruza por la cabeza es que cuando se ven y se deducen, se infieren o se intuye alguna conducta delictiva debe ser denunciada en Tribunales. Consecuentemente –reitero lo del principio– todo lo que se sospecha respecto de los precios de 1992 a 1995 debe ser denunciado y no se debe negociar con la que fue –en la propia opinión de los que están hablando– concurrente necesario de lo que fueron maniobras. En vez de renegociar con quien tuvo maniobras, hay que denunciar la maniobra para que la investigue la justicia. No estoy hablando de conductas delictuales, no sale de nuestra boca habitualmente la imputación de fallas morales a los demás; ese es un discurso bastante estúpido que nos jactamos de no tener. Estamos hablando de los procedimientos administrativos, de los procedimientos legales y de la eficacia con que se llevan adelante determinados actos de la administración pública. Señor Presidente, la fundamentación de por qué razón nosotros insistimos tanto sobre lo que pasó en febrero de 1996 no es –y le respondo la pregunta al doctor Stati– precisamente para exhibir una diferencia de opiniones sino que aquella fue la madre del “borreguito” que nos nació en la prórroga de 1997 por dos años más y allí sí hubieron perjuicios, allí sí se perjudicó al Estado Municipal, allí sí por desconocer el procedimiento que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, por desconocer las atribuciones del Concejo Deliberante previstas en los artículos 52º, 53º y 231º, hay un perjuicio al Estado Municipal. El Decreto 401 modificó sustancialmente el pliego de bases y condiciones y volvemos sobre este Decreto porque fue la razón por la que pasaron los primeros 21 meses de una contratación directa, que luego tuvo otra contratación directa –como veremos en un momento– por 24 meses más y no simplemente para hacer alquimias de carácter jurídico. Si fue como han dicho acá y no como creemos nosotros un nuevo contrato, si fue como han dicho acá y no como han dicho en las intervenciones que tienen los expedientes que dicen que es un nuevo contrato, si fue como han dicho acá una renegociación, en cuanto a la renegociación y reconversión de los contratos públicos hay varias cuestiones al efecto que están planteadas por los administrativistas y una de ellas que plantea el doctor Dromi es la siguiente: “Para esquivar el mecanismo de la licitación, que es la regla general, debe haber alguna razón que lo imponga y que no pueda desconocerse por ningún motivo en función del interés público, una razón objetiva, probada, declarada, una razón cuyo desconocimiento perjudique al erario público. No debe haber otra cosa que nos lleve a salirnos de la licitación”. Creo que esos extremos no estaban dados en febrero de 1996 pero, si estuvieran dados, se renegoció, hubo un nuevo contrato, ¿qué debió haber ocurrido?: control. “Existe una profunda razón jurídica –dice Dromi– y política justificativa del control en todas las instancias del quehacer público. El control se impone como deber irreversible, irrenunciable e intransferible para asegurar la legalidad de la actividad estatal. Deben participar en las renegociaciones necesariamente en el trámite procedimental los órganos de control que verificando la legalidad y conveniencia del procedimiento seguido y su resultado final el convenio de renegociación –y de reconversión en su caso– le otorguen legitimidad y efectividad. El control tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa” y dentro de los controles cita a los órganos legislativos. “Decisión y formalización –dice respecto de la renegociación además de citar a los organismos legislativos–. Por el principio de paralelismo de las formas, la instrumentación o formalización de la renegociación o reconversión debe llevarse a cabo por un acto similar al de la celebración contractual original”. O sea, si se negocia un contrato público debe llevarse a cabo en la misma forma en que se llevó a cabo el contrato original, es decir, debió cumplirse, doctora, con lo que no se ha cumplido: la intervención del Concejo Deliberante, tal cual lo prescriben las Ordenanzas obviadas de diciembre, noviembre y setiembre de 1995. Eso por si hubiera sido una renegociación y no un nuevo contrato. Pero vamos ahora a lo que apareció en octubre de 1997, salimos del Decreto 401, 21 meses después, una instancia política como la que marcó el doctor Stati, quizá por eso hoy estemos discutiendo el Decreto 401 y no en febrero de 1997, pero las razones que estaban vigentes en febrero de 1996 no estaban vigentes en octubre de 1997: una licitación con dos zonas, desvirtuada, se había caído una zona, nosotros decimos que se había hecho un nuevo contrato, ustedes dicen que es una ampliación, en cualquier caso no hay dudas que es una renegociación y como tal es incompleta porque no intervino el órgano legislativo. Y en ese contrato, en el cual se había cambiado el sujeto, el plazo, el objeto (porque había prestaciones que se habían quitado y otras que se habían agregado), se habían cambiado los valores, o sea, no quedaban ni vestigios del contrato firmado en 1992, se hizo oídos sordos a todo lo que había ocurrido en el medio y el Decreto del 28 de noviembre de 1997 dice: “Prorrógase por el término de dos años a

partir del 1° de noviembre de 1997 el contrato firmado con la empresa Transportes 9 de Julio por el servicio de recolección, transporte, etc. en toda la ciudad”. Se cayó una zona, desconocimos la zona que se cayó, cambiamos plazo, objeto, sujeto y a ése le prorrogamos. Ya no hay uno de los contratantes que había antes, ya no había entre medio el plazo originalmente previsto, los valores no tenían nada que ver y desconocimos lo que dice textualmente la Ley Orgánica de las Municipalidades, que es atribución del Concejo Deliberante en sus artículos 52°, 53° y 231° autorizar las licitaciones de servicios públicos o privadas. Es atribución del Concejo Deliberante y debe autorizarlas el Concejo Deliberante. ¿Por qué? Porque indudablemente se trata de una contratación pública que hace a las funciones esenciales del control estatal. Se perjudicó, doctor Stati, al erario público en octubre de 1997 de un modo notable y precisamente debe haber sido por ese voluntarismo que es respetable pero a veces resulta candoroso de que nosotros hacemos las cosas bien y que están bien porque las hacemos nosotros. En octubre de 1997 se hizo una contratación directa con la empresa 9 de Julio que agregaba veintitantos millones de pesos, lo que lleva a que se contrató en directo 54 millones en 21 meses más 24 meses, que desconoce los nuevos valores de mercado. Hemos preguntado, por ejemplo, cuál es el valor de mercado por el que se están pagando licitaciones en San Juan -con información firmada por los funcionarios-, en Córdoba, Bahía Blanca, en Rosario y en esos lugares hay una diferencia notoria y que por lo reiterada más vale parece en algunos casos una maña de la empresa 9 de Julio de nuestra ciudad. En casi todos lados, la recolección de los residuos -que es la mitad del servicio que se presta- es un poco más cara pero en todos lados el barrido manual -que implica la otra mitad de los importes- es muchísimo más barata. El barrido manual en San Juan cuesta \$4,46 y en Mar del Plata, \$6,47; en Córdoba cuesta \$4,89 y en Mar del Plata \$6,47; en Bahía Blanca cuesta \$4,83 y en Mar del Plata \$6,47; en Rosario cuesta \$4,28 en promedio pero en la zona que presta la 9 de Julio en Rosario cobra \$3,68 y en Mar del Plata cobra \$6,47. El barrido mecanizado en Mar del Plata \$3,15, en San Juan cuesta \$1,13 y en Rosario \$1,54 y la 9 de Julio de allá \$1,65. En la recolección estamos un poco por debajo en casi todos los casos: aquí cuesta \$1,07 y en San Juan \$1,32; en Córdoba \$1,35, en Bahía Blanca \$1,44 y en Rosario \$1,18. En ningún lugar la diferencia que se da en el barrido manual se reitera en la recolección. Esta información nos la pasaron los funcionarios de distintas áreas, se la pedimos, la firmaron, la tenemos acá. Pero lo más notable es lo de Rosario, en cuyo ejemplo nos queremos detener. El barrido manual en Rosario con la empresa 9 de Julio -la que presta el servicio en Mar del Plata- lo cobra \$3,68 y acá lo cobra \$6,47; el barrido mecanizado en Rosario lo cobra \$1,65 y acá lo cobra \$3,15; la recolección de la empresa 9 de Julio en Rosario la cobra \$0,91 y acá \$1,07. Esto implica que si estas diferencias las aplicamos a la contratación directa de los 21 meses y de los 24 meses la empresa 9 de Julio solamente por barrido y limpieza va a cobrar \$43.744.000 y en Rosario va a cobrar \$29.373.000, o sea, va a cobrar \$14.370.578 más en Mar del Plata que en Rosario. ¿Y esto por qué surge? No surge porque haya delincuentes en la función pública, no lo decimos, ni lo deslizamos, ni lo sospechamos; creo que se obvió el mecanismo más sano, el de la licitación, el de la compulsa de precios, el de la puja de oferentes, el mecanismo más transparente que demanda la Ley Orgánica de las Municipalidades y el que acaba de referir el administrativista que leímos recién. ¿Tenían conocimiento ustedes de esos precios de mercado cuando resolvieron la segunda contratación directa en octubre de 1997? Esa es una pregunta. La segunda pregunta es la siguiente. Ustedes empezaron a hacer un pliego de bases y condiciones, ese pliego estuvo concomitantemente iniciado con un reclamo del Concejo Deliberante por una licitación pública en una sesión de junio de 1997 en una cuestión previa planteada por nuestro bloque en ese momento y que compartió el conjunto del Concejo Deliberante. El presidente del EMSUR da comienzo al pliego y lo remite a la Secretaría Legal y Técnica; allí está 51 días y el 21 de agosto lo despacha con una intervención de cuatro fojas a Hacienda, vuelve al EMSUR y el 28 de agosto el EMSUR lo manda a Hacienda, que lo tiene 27 días y produce tres renglones. Estuvo 51 días en Legal y Técnica, 27 días en Hacienda con una intervención de tres renglones, en octubre se terminaba el contrato, el Concejo Deliberante estaba pidiendo la licitación. Al mismo tiempo, el Director del EMSUR inicia un expediente el 23 de setiembre donde le solicita al Secretario Legal y Técnico que habilite legalmente -llamémoslo de esa manera- el inicio de un nuevo proceso de negociación para adjudicar dos años de prórroga a la empresa 9 de Julio. A partir de este elemento al que vamos a dar lectura -y esta es la otra pregunta que quiero hacer- indica claramente que la voluntad de contratar directamente con la empresa 9 de Julio ya estaba presente en febrero de 1996 y respondan si no los señores funcionarios por este párrafo que vamos a leer. Dice la empresa Transportes 9 de Julio en el expediente donde se trata la nueva prolongación de su contrato en el acápite que se refiere al cálculo del precio y la prórroga: “Las inversiones efectivamente realizadas (la empresa 9 de Julio había incorporado camiones muy poco tiempo antes que venciera su contrato, por lo que podemos presumir que intuía con cierta fuerza de que iba a seguir trabajando en la ciudad) para poder realizar los servicios en tiempo y forma no han podido ni pueden ser amortizadas en el breve lapso transcurrido hasta la fecha” A modo de ejemplo entre 1996 y 1997 se incorporaron más de 20 camiones compactadores, que dicho sea de paso ayer no estaban en la planta donde tiene el parque automotor la empresa, el doctor Anastasia concurrió y no había 20 camiones 0 km. Dice la empresa: “Cálculo del precio y la prórroga: En todas estas conversaciones de ampliación (refiere a conversaciones que no constan en el expediente) y en cada oportunidad que estuvimos reunidos con el personal municipal competente manifestamos que el precio que se ofrecía necesariamente contemplaba el otorgamiento

de la prórroga prevista en el artículo 53º del pliego de bases y condiciones por el término de dos años. A nuestra inquietud se nos manifestó que no era la oportunidad legal ni administrativa para charlar de dicho problema, sin perjuicio de que se tendría en cuenta esto en el momento oportuno”. Parecería que empezó a ser éste el momento oportuno, en octubre de 1997. “El criterio sustentado fue compartido por nosotros, atento a lo cual procedimos de buena fe (tuvieron buena fe porque les habían prometido la prórroga) de respetar el precio calculado, sin perjuicio de que en la documentación correspondiente no quedó expresada esta disquisición. Consideramos que esta es la etapa legal y administrativa oportuna por lo que procedemos con la misma buena fe que rigió nuestro comportamiento anterior a replantear esta problemática que no le es condicionada a la Municipalidad”. Segundo tema, señores funcionarios ¿ustedes habían negociado con la empresa 9 de Julio la prórroga como la propia empresa lo dice en el expediente donde se le otorgó la prórroga? ¿Lo habían negociado en febrero de 1996? Tengo varias preguntas más, si quieren interrumpo acá y vuelvo a preguntar cuando tenga la respuesta

Sr. Presidente: Por favor, antes de que los funcionarios respondan quiero saber -ya que soy yo el que tiene que dar por agotado el tema- si algún concejal quiere preguntar sobre el Decreto 401. Concejal Salas.

Sr. Salas: Quiero hacer mío, señor Presidente, un informe sobre el Decreto 401 que realizaron algunos abogados administrativistas que me asesoraron en los últimos días y voy a leer una parte del mismo. “El Decreto 401 de febrero de 1996 es nulo de nulidad insalvable y es lisa y llanamente una contratación directa. Veamos por qué la causa es falsa, entendiendo por causa los antecedentes de hecho y de derecho que llevaron al dictado del mismo. Lo que la doctrina administrativa denomina razón justificante para el dictado del mismo”

-Dice el concejal Salas ante expresiones del presidente del EMSUR

Sr. Salas: Fiscaletti, me gustaría que lo escuche porque usted tuvo que ver con esto. “Esto no es un entendimiento ni subjetivo ni caprichoso sino que surge en forma ostensible de los antecedentes que surgen de los considerandos. En cuanto a la urgencia como antecedente de hecho sumado a la ampliación de zona, no es más que una vil patraña para querer legitimar conductas ilegales que salpican la buena fe del quehacer administrativo. Es una contratación directa y a pesar de querer disimularse con argumentos falsos, surge expresamente del considerando octavo que dice que a los fines de regularizar administrativamente la prestación del servicio y conseguir mejorar tanto los niveles de precio actuales como los obtenidos en la compulsa indicada, se le solicita a la empresa 9 de Julio la formulación de una propuesta integral que comprendiera una reducción de precios y la ampliación en la prestación del servicio de la zona sur de forma de asegurar la continuidad en la prestación global del servicio. La urgencia no puede ser fundamento de un contrato y yendo al caso específico la urgencia se consumó a los sesenta días de notificada la empresa 9 de Julio del Decreto 788. Hasta esa fecha se podría hablar de urgencia, posteriormente hay que calificarla de negligencia, desvío de poder y contrabando jurídico, entrelazando normas falsamente para mantener a una empresa en la prestación de un servicio público utilizando las palabras contrato, prórroga, decretos, etc. Si analizamos muy someramente qué es la urgencia, no cabe duda de la defraudación cometida desde el punto de vista jurídico. Lo de la emergencia financiera para justificar este acto no tiene justificativo alguno; es un despropósito que se cae por sí mismo y -como decía Julio Oyhanarte- tiene valor jurídico cero. En cuanto a la ampliación de zonas, los artículos 6º y 42º, segundo párrafo, del pliego de bases y condiciones se desprende la prohibición de adjudicar las dos zonas a una misma empresa, tal cual también lo dice la Ley Orgánica de las Municipalidades. El primero al establecer que ante situaciones de emergencia y por tiempo determinado, la Municipalidad de General Pueyrredon podrá disponer que la adjudicataria de una zona preste servicio de recolección y barrido en la otra zona, mientras que el 42º expresa que los oferentes interesados en la licitación deberán cotizar una o las dos zonas por separado obligatoriamente. La adjudicación de las mismas no serán realizadas a un mismo oferente, quedando a satisfacción de la Municipalidad adjudicar la que considere conveniente”. La doctora aclaró que una Ordenanza habilitó por tiempo determinado, por un corto tiempo ... en realidad lo que hizo fue anular este artículo por ese tiempo determinado de la urgencia -lo cual es real- pero no por cuatro años ni por dos años. Esto es lo único que quería expresar. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Sí, doctor Stati.

Sr. Stati: Señor concejal Salas, me gustaría saber quiénes lo firman para saber contra qué colegas tengo que ...

-Ante dichos del concejal Salas, dice el

Sr. Stati: Bueno, pero le van a imputar ejercicio ilegal de la profesión. Digo que eso jurídicamente no pasa de ser una opinión, no es un dictamen legal y como tal tiene el valor de ser la opinión de alguien que no sabemos

quién es porque no firma. Cuando llegué a la Secretaría Legal y Técnica uno de los primeros cuestionamientos y enfrentamientos que tuve con miembros de la Asesoría Letrada es que en cuatro renglones resolvían a quién le correspondía tal o cual cosa sin ningún fundamento jurídico, sin doctrina y jurisprudencia que los avale y les dije que eso no eran más que opiniones de ellos que no me interesaban; me interesan dictámenes jurídicos con doctrina y jurisprudencia. Veamos que de los 51 días que plantea el concejal Pulti que estuvo el pliego en la Secretaría Legal y Técnica (de los cuales días hábiles habrán sido menos de 30) salió un dictamen de cuatro fojas, que si busca en muchos expedientes de la época anterior no va a encontrar nunca que tengan más de cuatro renglones. Esto para mí no tiene fundamento alguno, es la opinión de un colega que evidentemente disiente abiertamente con todo lo que pensamos y no sé si conoce -porque no conozco su apellido- el total del contexto de la normativa sobre la que nos estamos refiriendo y para la cual toma semejante postura de opinión.

Sr. Presidente: Ahora sí, agotado el tema del Decreto 401 pasamos a las respuestas a las preguntas del concejal Pulti. Concejal Pulti, por favor repita las preguntas. Hagamos tres preguntas, abramos el debate sobre esas tres preguntas, si alguien quiere repreguntar sobre las respuestas a esas tres preguntas y después avanzamos con las otras.

Sr. Pulti: Señor Presidente, lo de Rosario no fue una pregunta, fue una afirmación. Le pregunté por qué razón obviaron el proceso de licitación, por qué razón desconocieron los artículos 52º, 53º y 231º de la LOM que determinan el llamado a licitación a la finalización de un contrato. Le pregunté por las conversaciones a que hace referencia la empresa 9 de Julio, si quiere le puedo repetir el texto, donde a fojas 18, 19, 20, 21, hace una presentación el 23 de setiembre donde dice claramente que han habido conversaciones, que el precio que se había ofrecido estaba atenido al compromiso de la Administración de dar una prórroga, dice: “atento a lo manifestado en el sentido positivo por parte de la Administración ellos han prestado el servicio, pero que no constaba en los expedientes, más precisamente a nuestra inquietud se nos manifestó que no era la oportunidad legal, ni administrativa para charlar de dicho problema”. Estoy preguntando, esos compromisos tomados con la empresa 9 de Julio a los que hace referencia la empresa existieron o no existieron, si existieron en qué fecha fueron, porque todo indica que esos compromisos fueron por el precio, la última oportunidad que se fijó un precio fue en febrero de 1996, en consecuencia las charlas estas se deben de haber dado en aquel momento, lo cual está manifestando ineluctablemente la voluntad ya concebida al principio de otorgar cuatro años de prórroga y no dos años.

Sr. Rodríguez Facal: ¿La tercera cuál era?

Sr. Pulti: ¿Pero por qué no la simplificamos y me contestan lo de la 9 de Julio?

Sr. Fiscaletti: Con respecto a los dichos que están ahí, nosotros no habíamos consentido nada y usted ineluctablemente acaba de leer la respuesta que tuvo de el Ejecutivo. ¿Quiere leerla de nuevo? ¿Qué le contestó el Ejecutivo ante el pedido de prórroga de la empresa 9 de Julio?

Sr. Pulti: Dice así: “en todas estas conversaciones de ampliaciones en cada oportunidad que estuvimos reunidos con el personal competente municipal manifestamos que el precio que se ofrecía necesariamente contemplaba el otorgamiento de la prórroga prevista en el artículo 53 del pliego por el término de dos años. A nuestra inquietud se nos manifestó que no era la oportunidad legal y administrativa para charlar de dicho problema sin perjuicio que se tendría en cuenta en el momento oportuno. El criterio sustentado fue compartido por nosotros, por lo que después de tal manifestación atento a lo cual procedimos de buena fe a respetar el precio calculado. Sin perjuicio que en la documentación correspondiente no quedó expresada esta disquisición”.

Sr. Fiscaletti: Perfecto, doy por lo que está escrito acá como los hechos que realmente acontecieron. ¿Qué contestó la Administración Municipal cuando se le preguntó por la prórroga en febrero del '96? “No es el momento oportuno. Cómo vamos a hablar de una empresa con la que se estaba renegociando un contrato en ese momento lo que iba a suceder sin ser futurólogo y sin ser mentalista en octubre de 1997, cuando nosotros no sabíamos que servicio iba a prestar la empresa a dos años vistas, ya que mal le podíamos haber contestado en ese momento. Y usted mismo hizo esa referencia en anterior oportunidad de que los precios eran tales porque estaban estos tiempos en juego. Ahora desiste de la misma argumental que tuvo antes. Dijo que los precios eran muy bajos y no desgravamos porque acá se contemplaba este período de emergencia. En febrero de 1996 estaba mal que los precios fueran bajos y ahora decimos que está mal que se hubieran concertado estos precios porque se tuvieron en cuenta para una eventual prórroga que en ningún momento el Ejecutivo consintió y dijo en tiempo y forma la trataremos. ¿Qué es lo que tiene de objetable esto? Disentimos totalmente de haber acordado algo con la empresa 9 de Julio en febrero de 1996 tal cual los dichos que de última son unilaterales, porque esto lo está

manifestando la empresa, en ningún momento como usted mismo aseveró consta en expediente alguno de que iba a ser tenida en cuenta la prórroga y remitiéndonos a la prórroga queremos leer el artículo 2º del contrato que se efectúa con la empresa 9 de Julio por el término de 5 años, esto basado en el artículo 53º del pliego contado del 1 de noviembre de 1992, venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 1997, con una opción de prórroga de hasta dos años a favor de la Municipalidad que podrá hacer uso de la misma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53, del pliego de bases y condiciones lo cual fuera aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante. ¿Qué estamos haciendo nosotros? Teníamos un contrato con una persona, convinimos que a exclusivo juicio y criterio de la Municipalidad y como único resorte, no tenía que ser de parte de la empresa más allá de su voluntad de hacerlo, en prorrogar este contrato. Me querría detener un minuto, ya que hablamos de prórroga: “pero que aprobemos ya esta prórroga porque comparto la preocupación del concejal Guiñazú de que el lunes tengamos garantizada la recolección de residuos, aprobemos ya esta prórroga”, Actas de Sesiones del Concejo Deliberante, Periodo 77º, 6ª Reunión, 3ª Sesión Extraordinaria, los dichos del concejal Pulti para una prórroga. Parece ser que tiene resorte el hecho de una prórroga según el momento. Si hay un pliego que está aprobado por una Ordenanza, el artículo 53º consiente una prórroga, luego cuando vamos estrictamente a la Ordenanza dice textualmente: “Capítulo 8: Plazo. Habrá una opción de prórroga a favor de la municipalidad de hasta dos años la cual podrá prorrogarse por un plazo que la Municipalidad juzgue de su interés”. Usted quiere decir con esto concejal que nosotros tendríamos que haber hecho la Ordenanza de la prórroga. Si usted está consintiendo un pliego que consiente una prórroga, tener que reafirmarlo por una nueva Ordenanza no es lo competente, porque si no también tendríamos que hacerlo con la ampliación del servicio, pero es un tema que me excede en lo jurídico, como todos estos temas que están acá que poco tienen que ver con el servicio del cual yo soy el responsable y quisiera que le contesten con más fundamento los responsables jurídicos con respecto a la interpretación de lo que es una prórroga del contrato, pero dejemos claro que piensa uno en el '92 de qué es una prórroga y que piensa en el '97 de qué es una prórroga. Indefectiblemente también vamos a convenir que este tema viene a colación en este momento por esta actitud de demostrar de que el Ejecutivo obró mal y sin embargo cuando el suscripto a su propio ofrecimiento el día 20 de noviembre de 1997 vino a hablar de este tema con la Comisión de Legislación y con la Comisión de Medio Ambiente su presencia no estaba garantizada en el momento, quiere decir que a usted le empezó a interesar este tema allá por febrero de 1998, entiendo que si estas apetencias que hoy tiene las hubiera manifestado en ese momento, a lo mejor podríamos haber logrado una concurrencia en cuanto a este tipo de cosas, pero un interés manifiesto hoy seis meses después del hecho consumado transforma esto en un hecho más político que jurídico.

Sr. Rodríguez Facal: Doctor Stati, yo le voy a dar el uso de la palabra, pero le pido por favor que se dirija a la Presidencia.

Sr. Stati: Con respecto al tema jurídico, ya variamos de la segunda prórroga, para ponernos todos en tema y cerrando el debate del 401, más allá de la opinión que acompaña el señor concejal Salas, si no se firma, por lo cual no puedo avalarla, si quedaría en claro que existe una diferencia de criterios que sostiene el concejal Pulti en el sentido de que Dromi dice que debió haberse elevado al Concejo. Es la opinión de un importante doctrinario, ni más, ni menos que eso. A veces se les hace caso a los doctrinarios y a veces ni la Corte los tiene en cuenta. En cuanto a este tema coincido nuevamente, -que pensé que no me iba a pasar con el concejal Pulti- en cuanto a que las condiciones habían cambiado. Por un lado reconocemos ambos que a la luz de febrero del '96, las aguas no estaban calmas y la emergencia nos presionaba en grado sumo. Ya sobre octubre del '97, si bien en el aspecto de la emergencia el panorama no era el mismo jurídicamente padecíamos y hoy padecemos el drama de carecer de un predio, luego de las distintas y graves alternativas que habíamos vivido con el predio de disposición final, había quedado en claro y había emitido opinión la Secretaría de Legal y Técnica de lo conveniente que resultaba que el Estado Municipal tuviera su predio propio para que frente a cualquier contingencia y/o emergencia hacerse cargo de la disposición final, tener un predio y no andar pidiendo permiso al Juez, porque no sé si ustedes sabrán, señores concejales, que para tratar de tapar el predio de Venturino cada vez que teníamos que desviar camiones teníamos que pedir permiso al Juez para que nos abrieran la tranquera. En estas circunstancias entendíamos que careciendo de predio, como hoy todavía carecemos y estando la opción de prórroga en el artículo del pliego era absolutamente razonable poder prorrogarlo, pero no por dos años, sino hasta dos años y se incluyó la cláusula. Mal se le podría haber garantizado nada a la empresa Transportes 9 de Julio porque se incluyó una cláusula expresa que en cualquier momento se podría llamar a licitación, es decir cuando tuviéramos el predio y que en ese momento ella firmaba que quedaba sometida a las resultas de quien resultara vencedor en dicha licitación, cosa que aceptó y firmó, por lo que me queda a mi criterio y espero que a ustedes también y si no escucharé las repreguntas, que teníamos derecho a usar la opción, que hicimos uso de ella pero en este caso por otra circunstancia, no teníamos el predio y aún hoy no lo tenemos y esperamos contar antes de fin de año con el mismo. Por otro lado se incluyó una cláusula por la cual en cualquier momento que se llamara a licitación

ellos se sometían a quien resultase adjudicatario del servicio de transporte y recolección final de residuos. En esas condiciones lo hicimos.

Sra. San Martín: Yo quería aclarar, porque el concejal dijo que estamos en la prórroga celebrada en el '97, había un nuevo contrato donde cambiaba el sujeto, el plazo y el objeto. Acá tenemos que hacer una precisión, si el habla del contrato originariamente firmado con Venturino, obviamente que ese contrato ya no existía, lo anuló el Decreto 788, con la empresa Transportes 9 de Julio había un contrato de fecha 1992 y creo que no se ha destacado debidamente. El artículo 2° del Decreto 401 dice: “La ampliación dispuesta por el artículo anterior (en todo momento nosotros no hablamos de una nueva contratación, ni de una contratación directa, sino de una ampliación prevista por el pliego) se regirá por las cláusulas del contrato de servicios que se suscriba al efecto, reitero lo que dije antes, a esta ampliación obviamente había que darle un marco normativo, el que se agrega al anexo como parte integrante del presente Decreto”. Vuelvo sobre esto para reiterar un poco lo que dijo el concejal Pagni, el marco de legalidad en que se ha desenvuelto la relación con Transporte 9 de Julio, entonces vuelve a ser aplicable tanto el artículo 53° del pliego aprobado por Ordenanza que prevé expresamente una prórroga, como el artículo 2° del contrato celebrado con Transportes 9 de Julio. La contratación era cinco años con una opción de prórroga a favor de la municipalidad por dos años más. Reitero el Decreto 2302 del '97, tiene como anexo 1° una acta acuerdo, en la misma el artículo 1° establece el plazo de la prórroga, dos años de acuerdo al 53° del pliego de Bases y condiciones etc, etc. pero tiene un párrafo que hay que recalcar, que es al que hacía referencia el doctor Stati: “La empresa declara conocer en este acto que se encuentra en trámite la redacción de los pliegos del proceso licitatorio”; las nuevas razones por las cuales no se podía elevar el pliego en su momento y todavía está en trámite el proceso licitatorio se las va a dar el arquitecto Fiscaletti, pero ustedes fíjense lo que dijo el doctor Stati, es decir, cuando se firma el acta acuerdo del Decreto 2302: “La empresa declara conocer en este acto que se encuentra en trámite la redacción de los pliegos del proceso licitatorio por lo que si se produjera la apertura de la licitación del servicio durante el curso de ejecución de la presente (de la prórroga) la empresa acepta someterse a las reglas de la misma (la licitación), cualquiera sea el plazo de ejecución que haya transcurrido. O sea, que si se llama a licitación y se adjudica a los tres, a los seis, nueve meses o al año y medio del curso de ejecución de esta prórroga, ésta automáticamente cae porque la empresa declara conocer y aceptar cuáles son las reglas que el Departamento Ejecutivo le ha establecido. Sabemos que todo queda supeditado al llamado a licitación. Me parece que en el análisis de la prórroga –reitero que analizo únicamente el marco de legalidad- y este artículo –volviendo al pliego- es fundamental ya que no se dio una prórroga de dos años sin más sino que está expresamente condicionada, que la empresa declara conocer y aceptar en el acta acuerdo que firma con el Municipio.

Sr. Presidente: ¿Concejal Pulti, usted va a repreguntar sobre las contestaciones dadas?

Sr. Pulti: Repreguntar y preguntas nuevas que quedaron

Sr. Presidente: Permítame que le aclare. Usted tiene preguntas nuevas pero hay pedidos de aclaración de otros concejales sobre estas contestaciones. Como usted hizo las preguntas tiene derecho a repreguntar primero sobre estas dos preguntas concretas y las preguntas nuevas las dejamos para después.

Sr. Pulti: No se ha respondido o se ha respondido a mi juicio incompletamente –por lo cual me parece bueno que haya otra instancia- cómo es que la empresa 9 de Julio pacta un precio, hace referencia al precio pactado en una carta que envía en setiembre diciendo que debe ser tenida en cuenta la prórroga porque ese precio se pactó a la luz de conversaciones en ese sentido. Se dice que el precio fue respetado en la buena fe de que iba a existir esa prórroga y para responder a eso -que es una manifestación hecha en un expediente público con referencias precisas a conversaciones que hay- se dice que no consta en el expediente que la Municipalidad haya contestado que sí. Lo que se intuye de la letra es que un consentimiento debe haber habido porque no me imagino que el empresario haya puesto el precio a riesgo de perder porque sí; puso el precio pensando que iba a tener la prórroga y eso es lo que, con algún candor, dice en la nota que envía. A mi juicio esto no se contestó, lo cual merecería otra oportunidad en la respuesta, porque tampoco se contestó cómo mientras la empresa decía ...

-Ante expresiones en contrario de parte de funcionarios del Departamento Ejecutivo, dice el

Sr. Pulti: Perdón, perdón, ustedes consideran que está contestado, yo no, permítanme repreguntar, no me interrumpen, señores. Además de eso el pliego de bases y condiciones estuvo, al mismo tiempo que esta nota estaba ingresada, 51 días en una Secretaría, 27 días en otra, lo cual en algunos casos significó una intervención de tres renglones. A mí me parece que a todas luces se estaba indicando una voluntad de prorrogar. Tampoco se contestó y no se ha hecho ninguna referencia a los \$14.370.578 de más que va a pagar la ciudad de Mar del Plata

por la diferencia de precio que tiene con los precios que la misma empresa estableció en la ciudad de Rosario donde sí se licitó el servicio y no se contrató en forma directa. Esto en cuanto a lo que se repregunta. En cuanto a las nuevas preguntas, hay bastante más para preguntar. Otra pregunta que no fue contestada es por qué razón, si la LOM establece en el artículo 231° que “la Municipalidad expresará su consentimiento a las prórrogas mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo”, no se envió al Concejo Deliberante y, lo que es peor y casi como una ironía, se cita una intervención mía como concejal autorizando una prórroga. Lo más razonable es que si las prórrogas deben remitirse al Concejo, ésta también debió remitirse al Concejo y si además para descalificar la pregunta se dice que yo intervine en una actuación como concejal votando una prórroga, lo único que se está haciendo es demostrar que una vez intervenimos de acuerdo a la Ley Orgánica y esta vez no.

-Un señor concejal solicita una pequeña interrupción, motivo por el cual dice el

Sr. Presidente: Por favor, ¿la aclaración solicitada por usted está referida a este tema?

Sr. Worschitz: Tiene que ver estrictamente con eso y es muy cortito.

Sr. Presidente: Bien, concejal Worschitz.

Sr. Worschitz: Continuando lo que decía el concejal Pulti, también se ratificó y se sostuvo -y el mismo arquitecto Fiscaletti lo confirmó aquí hace cinco minutos- que el 20 de noviembre de 1997, en reunión conjunta de las Comisiones de Legislación y Medio Ambiente el arquitecto Fiscaletti se comprometió a enviar la prórroga al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo que dicen la Constitución y las leyes sobre lo que es el gobierno municipal. ¿Por qué no ha cumplido con este compromiso.

Sr. Fiscaletti: Vamos por partes. ¿En qué lugar figura que el presidente de un ente descentralizado tiene que elevar las actuaciones al Concejo Deliberante? Es el Ejecutivo, a su exclusivo arbitrio e interpretación de las normas, el que tiene que disponer la elevación de estas actuaciones y así vienen todas las actuaciones de los entes descentralizados: pasan a través del Ejecutivo y si el Ejecutivo entiende que debe ser elevado, lo eleva. No me cabe la responsabilidad a mí porque no me puedo dirigir a este Cuerpo en forma directa para elevar nada; no evadí ese compromiso sino que dije que íbamos a terminar las negociaciones antes del día 30 de noviembre, lo cual se efectuó. Por otro lado, cabe hacer la salvedad de lo que preguntaba el concejal con respecto al precio de las cuadras. ¿Con qué rendimiento de cuadras? ¿18 o 30? Porque van en ese margen. ¿Tiene IVA o no tienen IVA? ¿Qué frecuencia tienen las cuadras? ¿Tiene esa información? Bien, explícitela y después podemos ver. Acá hay que contemplar la integridad del contrato de la empresa 9 de Julio y remitirnos a qué precio pagábamos con anterioridad y si no, fijémonos -quedó demostrado en demasía- cuánto más se pagaba por este mismo servicio en la zona norte que había sido adjudicada a Venturino. Así que hubo un sustancial ahorro contra el precio anterior que se pagaba. La integridad de un contrato tan complejo como el de la basura no implica solamente barrer cuadras, debemos hacer el análisis global. Hoy hizo mención el concejal que en un momento nos impugnó ser excesivamente acelerados al contestar las cosas, eso sería sinónimo de eficiencia si uno no se equivoca en el contenido; ahora nos imputa demasiada lentitud. O sea, 72 horas para algo era muy poquito, 51 días para algo es mucho. Bueno, estamos discutiendo a ver si podemos tener el encuentro en los 20 días para contestar las cosas porque si no vamos a hacer una disquisición de esto. Con respecto a la integridad y la globalidad del contrato, queda perfectamente demostrado la conveniencia económica del contrato realizado con la empresa, tanto en el caso anterior como el actual que ahora vamos a demostrar, donde habría que incorporarle a las ciudades de Rosario, San Juan y Córdoba, la variable que Mar del Plata tiene que son las playas, ninguno de estos lugares tiene servicio de recolección de ramas en la puerta de la casa domicilio a domicilio, ninguna ciudad del país recoge los montículos de la poda que hacemos para sacarnos la neura del fin de semana o porque somos eventuales turistas y se nos da por podar los cercos cuando venimos. Ninguna de estas ciudades tiene estas eventualidades y por eso tenemos que medir no precio por precio porque en un contrato con la integridad y complejidad que tiene el de la basura le diéramos los montículos a uno, los barrenderos a otro, el barrido mecánico a otro, sería imposible controlarlos porque estaríamos compitiendo con el precio que impone el contralor de esto que no sería llevarlos a 13 o 15 inspectores municipales que son los que tienen que hacer este servicio. También hubo una manifestación sobre que el concejal Anastasia había estado ayer en las dependencias de la empresa y no encontró los camiones; habría que recordarle que ayer hubo recolección gracias a la prórroga que se hizo donde se incluyó los días domingos. Vamos a empezar a fundamentar en la nueva negociación ... después lo hablamos, concejal, no hay ningún inconveniente. Valorización económica del acta acuerdo del 28//11/97, Resolución del EMSUR N° 216 (esto es de acuerdo al ofrecimiento que la empresa hace con respecto a la mejora en el servicio) Según Resolución 216 del ente que tiene el contralor del servicio -no toda esta parte jurídica, económica y administrativa que estamos tratando- dice según el siguiente detalle: “Creación de una

cuadrilla itinerante las 24 horas para la limpieza de las playas no concesionadas durante los meses de enero y febrero (incluye sector costero entre Avda. Constitución y Camet, anteriormente a cargo de los respectivos concesionarios de playa) \$21.240 por año; mantenimiento permanente de la peatonal San Martín y su mecanización en cuanto a su higiene \$43.800 por año; corte de pasto en el sector costero comprendido entre Avda. Constitución y Parque Camet \$6.240 por año; corte de pasto de cementerio a cargo de la comuna (la comuna desiste de cortar el pasto en el cementerio) \$72.240 por año a favor. El artículo 2º de la Resolución 216 del EMSUR dice: servicio de recolección y barrido manual en microcentro, estaciones ferroviaria, de ómnibus, zona comercial calle Güemes y Alem y sector turístico y costero los restantes días domingos y feriados, según Anexo Decreto 401/96, cláusula 9º y según los valores estipulados en ésta, 42 domingos restantes no contratados y que siempre se pagaron por adicional y los lunes teníamos los problemas en las esquinas de la peatonal, en Luro, en colón, en Independencia, \$150.780 por recolección por año y 189.000 al año por barrido manual; servicios adicionales, Festival de Cine \$62.000, Semana Santa 96-97 \$32.000; valorización de las mejoras en la prestación del servicio por año, según los incisos que acabamos de leer, \$505.060 al año. Desistimiento de la Municipalidad del corte de pasto del cementerio (el único de todos estos servicios que la Municipalidad puede llegar a hacer, porque no tiene camiones recolectores para hacerse cargo de zonas ni se puede poner a limpiar las playas, etc) y mejoras en el servicio a favor del Municipio \$432.820 al año. Según cláusula 3ª del acta acuerdo que forma parte como anexo I del Decreto 2302/97, reducción del 6,4% del importe global establecido en la cláusula 4ª del anexo del Decreto 401/96 a partir del 1/1/98, \$80.000 mensuales, \$960.000 al año. Resultado de la ecuación económica en mejora de servicio y reducción del precio anual \$1.392.820, con respecto a lo que antes prestábamos como servicio”. Este es el fundamento económico de los precios que nos dicen que nosotros no tenemos en cuenta. Esta es la fundamentación económica, la Resolución 216, a disposición de ustedes y para el análisis que ustedes meritúen.

Sr. Stati: Puedo aclarar algo, señor Presidente.

Sr. Presidente: Adelante.

Sr. Stati: Le quiero aclarar al señor concejal Pulti y a todos los señores concejales que la sospecha que vierte sobre nosotros en el sentido de que la empresa contaría con nuestro aval para continuar con los servicios es poco menos que demencial; por lo menos a quien tenga el cargo de gerente general de la empresa lo tendrían que sacar corriendo. Nosotros, no como ustedes que ocupan cargos electivos y duran cuatro años en sus funciones, somos funcionarios públicos que dependemos únicamente de la confianza que tiene el señor Intendente depositada en cada uno de nosotros, cada lunes revalidamos nuestras condiciones. Que nosotros afirmemos semejante disparate no tiene ningún valor porque me puedo retirar de acá aplaudido por todos ustedes, bajar al despacho del señor Intendente y él considerar que mi función ha terminado y me retiraría con la satisfacción del deber cumplido igual. Es decir, nosotros no tenemos ninguna posibilidad de garantizar nada a nadie, porque la inestabilidad que tenemos en el cargo público no lo permite; ellos no saben si en la próxima reunión van a estar con nosotros o con otros que nos representen.

Sr. Presidente: Concejal Worschitz, si es por su pregunta, creo que ha sido contestada. Ha sido el Intendente el que decidió no mandar los pliegos al Concejo Deliberante.

Sr. Worschitz: Justamente iba a colegir eso. El Departamento Ejecutivo no cumplió con mandar el pliego.

Sr. Pulti: Es la última vez que insisto. La Ley Orgánica de las Municipalidades, en el artículo 231º, para el caso de que este fuera un contrato nuevo, dice que “la Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo”. Esa pregunta no se puede hacer por tercera vez sin hacer la aclaración nuevamente que es a los efectos de agregar un elemento más a lo que nosotros consideramos que ha sido una nueva contratación directa. Pero la volvemos a hacer por tercera vez.

Sr. Fiscaletti: En esto cabe aclarar, señor Presidente, y ahora lo va a reafirmar la doctora San Martín, que la argumentación del concejal se basa en una novación del contrato, cosa que nosotros ya hemos dicho que puede ser opinable pero que desde nuestro humilde ámbito no ha habido una novación de contrato. Entonces no podemos traer a colación artículos que hablan de contratos novados y no de prórrogas que estaban perfectamente habilitadas. A él lo que no le satisface es nuestra respuesta, no es que nosotros no le hemos contestado. Le hemos contestado que al haber una prórroga y no una novación de contrato -como él dice- no hubo necesidad de mandar la prórroga que ya estaba reafirmada por Ordenanza del Concejo Deliberante al aprobar el pliego y reafirmada el 29 de octubre de 1992 con el contrato escrito entre las partes con la empresa contratante en este momento y el Ejecutivo Municipal. ¿En qué lugar dice que una prórroga consentida en un contrato avalada por un pliego de

bases y condiciones tiene que ser nuevamente enviado al Concejo? De última, es un problema eminentemente jurídico; el concejal sostiene que hay novación de contrato y nosotros estamos haciendo una ampliación de contrato, si hay novación de contrato debería ir, si hay una ampliación de contrato no debería ir. Es opinable tanto lo que él dice como lo que dice el Ejecutivo.

Sra. San Martín: Creo que el término novación surgió en algún medio periodístico; si nos remitimos al 812 del Código Civil no podemos hablar de ninguna manera de novación en esto, hablé de una nueva contratación. El término no lo escuché, por eso no lo utilizo. Pero acá volvemos a una cuestión que me parece que tiene que ver con “cada maestrillo con su librillo”. El bloque Acción Marplatense en uno de los considerandos del pedido de informes hablaba del 231° de la Ley Orgánica; este artículo está inserto en un capítulo que habla de las concesiones y en este caso en particular consideramos que no estamos en una concesión de servicio público sino en un contrato de locación de servicio público que tiene efectos y consecuencias muy diferentes. ¿Por qué hablamos de “cada maestrillo con su librillo”? Obviamente si leemos a Dromi él lo va a encuadrar como una concesión pero Marienhoff, Comadira que precisamente distinguen entre lo que es una concesión de servicio público y lo que es un contrato de locación de servicios públicos. En la concesión fundamentalmente el riesgo de la explotación obviamente que lo soporta el concesionario pero además hay una cuestión básica que es quién soporta el costo del servicio. En una concesión el precio lo paga el usuario y si nosotros analizamos este contrato hay no, no, le veo la cara al concejal que no, pero ustedes fíjense la concesión del servicio público de transporte en el tema del peaje, el precio es trasladado directamente al usuario; acá el precio de la contratación lo está soportando el Municipio de General Pueyrredon, sin perjuicio de que indirectamente la ciudadanía pague una tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. Pero acá hay un contrato por el cual contra una prestación de servicios el Municipio le abona directamente -previa certificación y el mecanismo contable correspondiente- la retribución de ese servicio a la contratista. Lo dijo Stati cuando el concejal Pulti hablaba de Dromi -“cada maestrillo con su librillo”- que puede haber diferencias pero a la hora de analizarlo jurídicamente dijimos no resulta aplicable el artículo 231° porque consideramos que no estábamos ante una concesión de servicio público sino ante un contrato de locación de servicio público y nos circunscribimos a lo que al respecto de la prórroga establecía la Ordenanza que aprobó el pliego de bases y condiciones en el artículo 53° y el artículo 2° del contrato, sin perjuicio de las diferencias doctrinarias que en cuanto a la naturaleza jurídica de este tipo de servicios puede haber y vamos a encontrar. El tema es que cuando el Departamento Ejecutivo decide interpretar dentro del marco legal del pliego de bases y condiciones -y obviamente de la Ley Orgánica- la interpretación doctrinaria que elegimos es que no resulta aplicable a este contrato el 231° de la Ley Orgánica.

Sr. Pulti: Ha llegado más lejos la doctora San Martín: con lo que ha dicho ahora directamente no vendrían nunca los pliegos de locaciones de servicios públicos al Concejo Deliberante. El artículo 52° claramente dice: “Corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, provisión de agua, etc”. El artículo 53° dice: “El Concejo autorizará la prestación de los servicios públicos de ejecución directa del Departamento Ejecutivo” y en su segundo párrafo dice “Por mayoría absoluta de sus miembros, el Concejo podrá otorgar concesiones a empresas privadas para prestación de servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII”. ¿Cuál es el primer artículo del capítulo VII? El 230°. ¿Cuál le sigue? El 231°. ¿Qué dice? Que las prórrogas las tiene que autorizar el Concejo Deliberante. Realmente no hay posibilidades de interpretación: las autorizaciones para la prestación de servicios públicos son del Concejo Deliberante y con respecto a las autorizaciones para las prórrogas de los contratos dice con absoluta claridad “La Municipalidad expresará el consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo”. No puede ser materia de comparación la prestación de este servicio público con, por ejemplo, las concesiones que por su propio arbitrio hace el Departamento Ejecutivo cuando contrata por sí solo la seguridad de la Municipalidad, donde hace una locación de servicio, una empresa privada presta el servicio y el pliego nunca pasa por el Concejo Deliberante. La licitación, según el monto, la hace de acuerdo a lo que le parece más conveniente; esa es una contratación para un servicio que se presta dentro del Palacio Municipal. Los servicios públicos necesariamente deben ser concesionados y las consecuencias del contrato son materia de tratamiento del Concejo Deliberante porque lo dice la Ley Orgánica de las Municipalidades. Digo, no profundicemos tanto porque vamos a llegar a la conclusión de que no debió haber venido nunca aquí el pliego de bases y condiciones de la recolección de residuos. Por lo demás, si pensaban que no tenía que venir, para qué prometieron como prometió el arquitecto Fisaletti que lo iban a mandar. Por lo demás, si pensaban que no tenía que venir esta prórroga por qué motivo o mediante qué atribución legal se autorizan a ustedes, a sí mismos, incumpliendo otros artículos de la Ley Orgánica, a comprometer fondos de ejercicios futuros. Porque al autorizar la prórroga por ustedes mismos, comprometen fondos de más de un ejercicio; a Russak, en la comisión investigadora que yo impulsé que se formara, por unanimidad le calificamos de falta grave que hubiera comprometido fondos de varios ejercicios sin una Ordenanza del Concejo Deliberante. Aquel era el diablo y cometía faltas graves, es cierto que era el diablo y cometía faltas graves, pero esta es la misma falta. Acá se comprometen fondos de más

de un ejercicio sin autorización del Concejo Deliberante, por si el 52° y 53°, el 231° no fueran suficientes, por si creen que ustedes por sí solos pueden hacer el pliego y llamar a licitación sin que lo autorice el Concejo. Esto era falta grave antes, ¿ahora no es más falta grave?

Sra. San Martín: Seguiría siendo en cualquier momento una falta grave, señor Presidente. No es que llegué lejos en la interpretación de una norma; me estoy ateniendo a la letra corta, concreta y estricta de la ley. En ningún momento dije que no resultarían aplicables los artículos 52° y 53°. El 53°, en el segundo párrafo, dice “por mayoría absoluta del total de sus miembros, el Concejo podrá otorgar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII”. Por lo tanto, si otorgamos una concesión a una empresa privada de la prestación de un servicio público, nos remitimos al capítulo VII. El 231° - y acá es donde decimos que no estamos ante una concesión de servicio público- habla del término de las concesiones, que no pueden ser superiores a 30 años, estábamos hablando de un contrato de cinco años con opción a otros dos, y dice que esos 30 años “podrán ser prorrogados por sucesivos periodos de diez años, etc, etc. De acuerdo al plazo primigenio de la concesión, la Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo”. En ningún momento, cuando digo que el 231° no resulta aplicable a este caso concreto, estoy diciendo que en una licitación no tiene que tener participación el Concejo Deliberante. Si volvemos al origen esto surge de un pliego de licitación aprobado en 1992 donde participó el Concejo Deliberante y que en un artículo expresamente -el 53°- autorizó la prórroga por dos años; ni siquiera dijo que se podía prorrogar de acuerdo a lo que considerara conveniente sino que dijo “el plazo del contrato son cinco años, se puede prorrogar a opción de la Municipalidad por dos”. O sea, que la intervención inexcusable del Concejo Deliberante se produjo en 1992 cuando se redactó el pliego y autorizó la prórroga expresamente en el artículo 53°, si no hace una referencia expresa al artículo 231° y no la autoriza de antemano fijando el plazo máximo por el cual se podía ejercer esa prórroga.

Sr. Presidente: Tengo en el orden del uso de la palabra al concejal Salas y al concejal Pagni. Concejal Salas, si usted se va a referir sobre el tema que acaba de expresar el Ejecutivo y con eso agotamos su orden de la palabra

Sr. Salas: Bueno, pero ...

Sr. Presidente: Creo que, más allá de la satisfacción personal o no, el tema no da para más. ¿Es sobre este tema, concejal? Concejal Salas.

Sr. Salas: Primero, quiero reiterar lo que expresé en la primera intervención. Acá se decretó nulo el acto de adjudicación, así que para mí no se puede hablar de un contrato con la 9 de Julio en esta zona porque en esta zona no hay contrato; hay contrato en la zona donde estaba la 9 de Julio. Ahí sí, si quieren puede haber prórroga de dos años pero no en ésta. Segundo, no entiendo que esto no sea concesión de servicio público, sinceramente no lo puedo creer. Además, me gustaría que me aclararan de quién es la responsabilidad por la cual esto no vino al Concejo Deliberante. El artículo 232° es clarísimo, dice: “Las concesiones de servicio público a particulares se efectuarán exclusivamente por licitación pública, exceptuándose en los casos de concesiones a cooperativas y las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza. No podrá acordar los servicios a particulares en forma directa, a título de permisos experimentales ni precario, salvo situaciones de emergencia”. Supongo que van a argumentar que seguimos en situación de emergencia; si ese no es el argumento, tampoco entiendo lo que dijeron recién los funcionarios respecto del Decreto 2302/97. Hay una cláusula que dice que la quiero leer y dice: “La Municipalidad hace uso en este acto de la opción de prórroga del contrato por el término de dos años. La doctora San Martín dijo que en uno de los artículos esta prórroga permitía si había un llamado a licitación. Le quiero leer textualmente, señor Presidente, lo que dice: “2) Del contrato celebrado entre las partes con fecha 29 de octubre de 1992 y conferida por el artículo 53° del pliego de bases y condiciones aprobada por la Ordenanza 8525, prórroga que la empresa acepta expresamente”. La Ordenanza 8525 hablaba de una prórroga en la zona donde la 9 de Julio había ganado, no hablaba de una prórroga en la zona norte, por lo tanto el plazo de vigencia de la presente será desde el 1/11/97 hasta el 31/10/99 y dice -que es lo que la doctora entiende que lo que de alguna manera hace es anular este período-: “La empresa declara conocer en este acto que se encuentra en trámite la redacción de los pliegos licitatorios, por lo que si se produjera la apertura de la licitación durante el curso de ejecución de la presente la empresa acepta someterse a las reglas de la misma, cualquiera haya sido el plazo de ejecución que haya transcurrido”. Está bien que no soy un experto en derecho administrativo pero hoy he aprendido que todo se puede interpretar de manera distinta pero si leemos cualquiera de los libros de Derecho Administrativo no dice eso; tampoco cuando se habla de celeridad se dice de esta manera. No puede haber discrecionalidad respecto de este tema, no puede ser que las normas sean usadas de la manera que nos conviene: del 788 usamos la parte que nos conviene, la parte que no nos conviene no la usamos, en este tema lo mismo.

Cuando hablamos de celeridad, la celeridad está vista en ese expediente por ejemplo, donde nosotros -para mí- realizamos un nuevo contrato directo pero sin embargo la celeridad no la vemos en el tema del predio de disposición final de residuos. Creo que se miden con distintas varas lo que significa la recolección y lo que significa el predio. Sinceramente estoy asombrado de lo que escuché. La pregunta concreta es que, para mí, como dijo la doctora, el periodo no está expresamente declarado por la empresa de que si hay un llamado a licitación la empresa deja de tener derechos sobre la recolección.

Sra. San Martín: El concejal hace una referencia constante al 788 e incluso habló de falta de causa del 401; incluso dijo por qué no habíamos usado el artículo 3° del 788 y acá quiero recalcar que el pliego de bases y condiciones preveía mecanismos de rescisión de contrato que no veo que se hayan utilizado sino que se adoptó la nulidad que permitía volver todo para atrás con respecto a esto y entonces sí permitir un artículo 3° del 788, que remite al 84° del pliego. Este artículo 84° del pliego establecía que si por cualquier circunstancia no se pudiera adjudicar a la que había resultado primera en la licitación de 1992 se le adjudicaba a la que seguía en el orden del prelación, que debía cumplir con todos los requisitos dentro de los 20 días hábiles de notificada la no adjudicación a la otra empresa. Aclaro esto porque es constante la referencia de que no utilizamos el 788. Como dice Fiscoletti, si hablamos de aplicación del 788 nos encontramos con 36 meses después. Acá se habló muy ligeramente de falsa causa del 401; no voy a entrar en eso porque lo mío es una cuestión netamente jurídica. Habiendo mecanismos de rescisión expresos en el pliego, quisiera ver cuál es la causa del 788. El concejal dice que no coincide con la interpretación que nosotros le damos; cuando dice “la empresa declara conocer y aceptar que se encuentra en trámite un proceso licitatorio y que si se licita el servicio durante el curso de ejecución del contrato, ella se va a tener que someter a la licitación” qué quiere decir esto. Que si no se presenta a la licitación y no puja con los otros oferentes como cualquier otro que le interese queda afuera y se termina la prórroga. No es una cuestión de buena voluntad de la empresa sino una cláusula contractual incluida en un acta acuerdo que evita que el día de mañana la empresa pretenda que se ha generado algún tipo de derecho en su favor por el hecho de que durante la mitad del transcurso de una prórroga se llame a licitación, con lo cual cae por tierra cualquier presunción de que había una especie de acuerdo con la empresa como para mantener una prórroga. Esta cláusula es clarísima: supedita la duración de la prórroga al llamado a licitación, lo cual puede hacerse en cualquier momento. Las razones que han cambiado la emergencia -obviamente no vamos a decir que estamos en emergencia- las enunciará el arquitecto Fiscoletti. Ni el pliego ni el contrato que en su oportunidad se firmó con ninguna de las empresas ni los subsiguientes, en ningún momento se habla de que se está licitando una concesión de servicio público; se habla de contrato, de una prestación de un servicio público. Si volvemos al marco legal en el cual nos estamos desarrollando, no es absolutamente caprichosa esta interpretación que hacemos de que el 231° no resultaba aplicable a este caso concreto, a este contrato, no a cualquier licitación porque nunca vamos a llegar a decir eso.

-Ante reclamos de parte de diversos concejales, dice el

Sr. Presidente: Perdón, perdón, concejal, yo puedo coincidir con usted en que no está contestado pero no puedo volver a insistir con la pregunta si esa es la respuesta que se va a reiterar. Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Gracias, Presidente. Estamos en el tema de la segunda prórroga y de la interpretación del artículo 231° de la LOM. Cuando se votó el pliego para la licitación de la recolección, entre los artículos que no generaron debate alguno y fueron aprobados por unanimidad por los concejales de aquel entonces -entre los cuales solamente quedamos Pulti y quien habla- figura el artículo 53°. Este artículo da la opción de prórroga por dos años a favor de la Municipalidad. ¿Cómo interpretamos todo el marco normativo que hace a la opción de prórroga a favor del Municipio, donde juega el 53° -que es ley para las partes- y el 231° de la LOM, más todo el marco normativo y los usos y costumbres que en esta Municipalidad se establecen para este tipo de cuestiones. Si hay algún tema en lo que no tengo dudas es que la prórroga a favor del Municipio está bien concedida. Porque en definitiva -y la LOM así lo establece- es el Intendente, el Departamento Ejecutivo, quien representa a la Municipalidad y cuando se establece en cualquier tipo de contratos la palabra “Municipalidad” se entiende que es el Departamento Ejecutivo y no la conjunción de voluntades de ambos Departamentos. De hecho, si hubiéramos tenido algún tipo de dudas en 1992 hubiéramos hecho la aclaración de que la prórroga a favor del Municipio se establecía con la participación del Concejo Deliberante, que en algunos otros pliegos de licitación se ponen (si mal no recuerdo son los de Turismo). Por lo tanto, donde no se pone, se interpreta que eso así no ocurre. Y esto es para interpretar. Porque en definitiva la interpretación -y es un tema que si no le molesta al concejal Pulti, que dice que hablo mucho- quienes tenemos la oportunidad de enseñar Derecho en la Facultad de Derecho, cuando hablamos de interpretación (interpretación constitucional en mi caso) decimos que interpretar es desentrañar el sentido último de la norma y la interpretación tiene muchos métodos para poder ser llevada adelante, que va desde lo gramatical, o exegético, lo historicista, lo dinámico, lo extensivo o lo restrictivo. Y en

este caso en particular, con los métodos que podemos usar para interpretar el artículo 53° del pliego en consonancia con el 231° de la LOM, a mí en lo personal no me caben dudas en este aspecto y este es un tema que he discutido con funcionarios del Departamento Ejecutivo e incluso con el concejal Pulti. Todo es susceptible de ser interpretado. Si desde el oficialismo nacional se está interpretando que la Constitución Nacional establece la posibilidad de que el Presidente pueda ser reelecto, cómo nosotros no podemos interpretar en un simple Municipio de la República Argentina que la opción a favor de la Municipalidad significa solamente la autorización al Departamento Ejecutivo y que el Concejo Deliberante tácitamente, cuando aprueba el pliego, está dando por sí su participación en esa opción. Un contrato que causa mucha discusión en este Concejo Deliberante es el contrato del estadio de fútbol; no voy a ponerme a discutir si es una concesión de servicio, si es un servicio público, o lo que sea, en definitiva este Concejo Deliberante aprobó hace tres años el pliego para llamar a licitación la contratación del Estadio Ciudad de Mar del Plata en un contrato que era de dos años más uno a favor de la Municipalidad. Finalizados los dos años, el Departamento Ejecutivo, sin la participación del Concejo Deliberante, da la opción de prórroga y los concejales fuimos todo el verano a la cancha y no protestamos por no haber participado como Concejo Deliberante en ese año a favor de la Municipalidad. Si busca un antecedente, creo que es ese bastante clarito para determinar que la voluntad de la prórroga el Concejo Deliberante la da cuando vota el pliego de licitación y establece la opción a favor del Municipio. Puede ser una cuestión sujeta a interpretación y vale tanto la interpretación que haga el gobierno municipal como la interpretación que haga cualquier concejal; ninguna vale más o menos que la otra pero en definitiva las interpretaciones se hacen en base a antecedentes, normas vigentes, en doctrinas, en usos y en derecho. Puede discutirse la decisión política y durante toda la mañana de hoy se ha discutido la decisión política; acepto que se haga pero quiero recalcar, señor Presidente, que lo que no discuto -porque hasta ahora no he encontrado argumento alguno para justificarlo- es que el sustento jurídico o económico para tomar las decisiones políticas haya sido equivocado o esté falto de derecho. La pregunta que hago en general a los funcionarios con respecto a esta segunda prórroga es cuáles son las consideraciones de tipo jurídico y de tipo económico que tomó en cuenta el Departamento Ejecutivo para determinar y para hacer uso de la opción de prórroga de dos años a su favor.

Sr. Stati: Antes de empezar a contestarle al concejal Pagni quisiera hacer una aclaración y un mea culpa de una cuestión de hecho que olvidé plantear en el momento oportuno pero que va a ayudar a despejar dudas. Cuando se terminó la discusión del 401, en ningún momento recordé ni tuve la claridad mental para explicarles una situación de hecho. Existía un recurso de amparo de Venturino que fue hasta la Corte de la Nación y que ganó en primera instancia para recuperar el servicio. Eso fue tenido en cuenta por la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de llamar a una licitación inmediata; se corría el riesgo de generar más juicios, podía estar en conflicto Olivos si la llamábamos, podía estar en conflicto Venturino si un juez ordenaba que restituyéramos el servicio que en primera instancia se nos ordenó y por eso considerábamos que la prestación de servicio por una empresa que ya tenía una zona era menos riesgosa para las arcas municipales que ya de por sí estaban deterioradas. Con respecto al contrato de prestación de servicios, como cada uno tiene su librito yo también tengo el mío, del doctor Botazzi, que en la página 99 dice: “Un ejemplo clásico de contrato de locación de servicio público es el celebrado por la Municipalidad con empresas privadas que se ocupan del barrido de calles y de la recolección de residuos domiciliarios”. Dice “locación de servicio público”, no “concesión”. Cuando analizamos el segundo Decreto y tomamos la decisión con fundamentos jurídicos y económicos, entendimos –a la luz de lo que entendía el arquitecto Fiscaletti de las mejoras que ofrecía la empresa y de la reducción de un 6,4%, la precariedad porque los precios que se obtienen son distintos si es fruto de una licitación de 5 años que si es de una prórroga de hasta dos años que en cualquier momento le puede caer mal que lo logre convencer al concejal Salas de que era claro el sentido de que si dentro de esos dos años se licitaba a los dos meses, los cuatro o a los seis o cuando estuviera el pliego y el predio que aún hoy no tenemos se tenía que licitar y si quedaba afuera la 9 de Julio quedaba. Se tuvo en cuenta que el precio era conveniente, teniendo en cuenta que los precios que se obtienen a cinco años son mejores que aquellos que les damos en forma precaria y no sabe si a fin de año se va a encontrar prestando el servicio, cosa que hoy por hoy sabemos que si tuviéramos un predio y no hubiera pasado lo que pasó el otro día y tantos cargos que hacemos a los funcionarios públicos también valdría la pena recordar a aquellos particulares que no están a la altura de las circunstancias y que después de ofrecer durante años un predio el día que lo elevamos lo bajan y nos dejan a nosotros en situaciones difíciles. Es una aclaración no más, porque la mala fe es responsabilidad de quienes la usan. Técnicamente si el arquitecto Fiscaletti o la doctora quiere aclarar algo de la conveniencia técnica.

Sr. Presidente: Concejal Sancisi, tiene la palabra.

Sra. Sancisi: Señor Presidente, yo no voy a hacer ningún tipo de consideraciones jurídicas, porque creo que se han hecho en abundancia en todo el transcurso de las exposiciones de los concejales y de los funcionarios del Ejecutivo, pero quisiera si que me aclarara a partir de las manifestaciones del arquitecto Fiscaletti cuando hizo

referencia a que si bien en la reunión que se mantuvo en el mes de noviembre con las Comisiones de Legislación y Medio Ambiente, se había establecido que correspondía fuera remitida la prórroga al Concejo Deliberante, en virtud de considerar la Municipalidad como integrada con ambos Departamentos: Ejecutivo y Deliberativo, hace un momento manifestó que la decisión de no haberlo remitido era del señor Intendente Municipal o del Departamento Ejecutivo, que bueno el Departamento Ejecutivo está representado por el Intendente Municipal. Las manifestaciones que hace un momento realizara el concejal Pagni, me lleva entonces a entender que el Departamento Ejecutivo no ha remitido a este Concejo la prórroga por entender que la Municipalidad es el Departamento Ejecutivo, entonces yo simplemente quiero hacer referencia.....

-Ante expresiones del concejal Pagni dice la

Sra. Sancisi: Está bien, esa interpretación analizando las manifestaciones.....

-Ante expresiones del concejal Pagni dice el

Sr. Presidente: Por favor, concejal Pagni usted habitualmente preside el Concejo, y usted me conoce que yo puedo arruinar una sesión con toda tranquilidad, así que le pido por favor que trate de no arruinarme esta reunión que estoy presidiendo yo, muchísimas gracias. Continúe concejal Sancisi con el uso de la palabra.

Sra. Sancisi: Yo no tengo ningún inconveniente si quieren seguir dialogando porque la pregunta mía es muy concreta, muy breve, sino que tomando como referencia las manifestaciones del arquitecto Fiscoletti, y la opinión que respecto del tema tiene el concejal Pagni, a quien le reconozco amplios conocimientos en el tema, pero me planteo lo siguiente, el artículo 190° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dice: “Que la administración de los intereses y servicios locales de la Capital Federal y cada uno los Partidos que formen la provincia, estará a cargo de una Municipalidad compuesta de un Departamento Ejecutivo unipersonal y un Departamento Deliberativo”, y en consonancia con eso la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el artículo 1° dice que la “administración local de los Partidos que forman la provincia, estará a cargo de una municipalidad compuesta de un Departamento Ejecutivo, desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente, y un Departamento Deliberativo”, razón por la cual como yo infiero de esto tanto para la Constitución de la Provincia de Buenos Aires como para la Ley Orgánica, la Municipalidad está conformada por dos Departamentos, el Ejecutivo y el Deliberativo, es que pregunto concretamente el Departamento Ejecutivo -y me tengo que referir y hacerle la pregunta al arquitecto Fiscoletti porque entiendo que en este instante está representando al señor Intendente Municipal-, concretamente le pregunto, ¿el Departamento Ejecutivo no envió la prórroga al Concejo Deliberante porque coincide con la postura de que la Municipalidad es nada más que el Intendente Municipal o por otra razón jurídica, si es que me lo puede explicar?

Sr. Presidente: Concejal Salas, tiene la palabra.

Sr. Salas: Lo que me extraña señor Presidente es el cambio de postura de nuestro Presidente del Concejo Deliberante, el concejal Pagni, que en la sesión del 22 de enero de 1993 dijo textualmente “al hablar señor Presidente de la consideración de la Municipalidad no se refiere a ningún Departamento en particular, por lo que esta consideración siempre es otorgada por Ordenanza. Si la Liga de Fútbol quiere un aumento de entrada, deberá mandar el proyecto o una nota por sí del Ejecutivo, para que este Cuerpo considere si se le otorga o no el aumento”. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Pagni, tiene la palabra.

Sr. Pagni: Gracias, Presidente. Ante todo le agradezco al concejal Salas que me lea, por lo menos alguien ha leído lo que hemos dicho acá, y realmente es un honor para mi ser motivo de lectura de los concejales del Bloque Justicialista, en especial del concejal Eduardo Salas. Y mantengo la misma posición, lo que pasa que en este caso el Concejo ya había manifestado su opinión cuando votó el artículo 53° del pliego, el Concejo ya había adelantado su posición, porque sino nada hubiera dicho de la prórroga. Yo entiendo que las prórrogas vienen al Concejo cuando en los contratos nada se dice, cuando la prórroga es el hecho nuevo, pero acá la prórroga estaba prevista en definitiva cuando se vota el artículo 53°. Quería hacer esta aclaración sosteniendo lo que he dicho, porque es lo que pienso, porque habitualmente y siempre en mi vida digo lo que pienso, y agradeciendo nuevamente al concejal Salas por leerlas.

Sr. Presidente: Concejal Sancisi tiene la palabra.

Sra. Sancisi: Para concretar señor Presidente porque correspondía la respuestas, verdad. Una sola cosa, como en el pliego la pregunta mía se motiva en que en el plazo del artículo 53º, al que acá ya se ha hecho referencia, habla de la Municipalidad, “habrá opción a prorrogar a favor de la Municipalidad”, entonces la pregunta apunta a determinar si el Departamento Ejecutivo entonces entendía que la Municipalidad es solamente el Ejecutivo, no el Deliberativo también.

Sr. Presidente: Arquitecto Fiscoletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: Señor Presidente, yo en ningún momento dije el día 20 de noviembre que yo entendía, como usted manifestó, que el Deliberativo era el Concejo Deliberante y el Ejecutivo, y que a raíz de eso iba a mandar “nada”, o sea que no malversemos, no tergiversemos lo que yo dije ese día. Lo que yo dije ese día fue “antes del día 30 de noviembre, sino está arreglado el problema de la empresa, de la renegociación del contrato, así consta en actas, vamos a elevar el nuevo pliego, que no significa, ni que me comprometí a elevar esto, porque no es resorte mío, y me hago corporativamente eco de lo que han decidido el resto de los funcionarios, porque yo no interpreto las normas, nos estamos dando cuenta que este es un tema más técnico, jurídico, administrativo y contable, que de otra manera sino no podría ser como está desarrollándose la sesión, en cuanto a mi intervención que es muy poca –gracias a Dios-, porque no entiendo de estos temas -humildemente-, no es mi formación. Mi misión en el Emsur es el contralor del servicio, no determinar la validez del artículo 232º, del 51º, de la interpretación de esto, aunque debo tener un conocimiento general como el que tienen ustedes también, escucho acá hablar a mucha gente que parece que tuviera años de derecho administrativo y los menesteres son otros, iguales que los míos, distintos totalmente a este tipo de cosas, entonces voy a coincidir con los funcionarios que les ha tocado interpretar el papel que tenía que jugar el Ejecutivo acá, y desistamos de esto en ningún momento dije “el Intendente” dije “el Ejecutivo”, acá hay resortes desde la Contaduría Municipal, desde la Secretaría de Hacienda, desde la Secretaría de Legal y Técnica, que son las que han opinado, amén del concejal Pagni, que lo acaba de hacer ahora, de que esto no tenía que venir acá, o sea que la responsabilidad de que esto haya venido acá o no haya venido acá, es corporativamente de todo el Departamento Ejecutivo, independientemente de a quien le haya tenido que tocar este tema. Ya que nos hacemos cargo de no haberlo enviado todos los funcionarios que intervenimos en esto, no se tiene que hacer cargo ni Fiscoletti, ni entremos en la diatriba de hacerlo entrar al Intendente en esto, porque yo en ningún momento dije “el Intendente”, dije “el Ejecutivo”, el Intendente que yo sepa no diligencia trámites, ni hace dictámenes legales, ni estudios sobre frecuencias, o sea no mezclemos esto porque estamos diciendo palabras que yo en ningún momento manifesté y quiero dejarlo aclarado en este momento, así que yo no me hago eco de lo que usted acaba de manifestar concejal.

Sr. Presidente: Concejal Sancisi, tiene la palabra.

Sra. Sancisi: Más allá de la interpretación que el arquitecto Fiscoletti y lo comprendo de que se manifieste que corporativamente el Departamento Ejecutivo está compuesto por el Intendente y sus colaboradores, pero en última instancia son sus colaboradores, porque más allá de las interpretaciones que le podamos dar acá la ley es clarita, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad es el Intendente, como el Poder Ejecutivo Provincial o Nacional es el Gobernador y el Presidente de la Nación, y los funcionarios que lo acompañan son colaboradores, pero no podemos darle otra interpretación, no es un cuerpo colegiado el Departamento Ejecutivo, es unipersonal.

Sr. Presidente: Arquitecto Fiscoletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: En ningún momento señor Presidente yo dije que fuera a través de una colegiatura, digo que nos hacemos cargo de las distintas áreas que hemos intervenido en esto con el razonamiento que se tuvo para no llevarlo, como vemos y podemos seguir con esta discusión horas, hay una parte de la biblioteca que dice que debería haber sido elevado y otra parte que dice que no debería ser elevado, hay organismos de ley de contralor que podrán interpretar si el proceder del Departamento Ejecutivo o como usted quiera llamarlo, ha obrado bien o ha obrado mal simplemente, yo no me comprometí en ningún momento de que yo iba a elevar eso, porque usted sabe que eso es impropio.

Sr. Presidente: Perdón, yo quiero aclararle tanto a los concejales opinantes como a los funcionarios del Ejecutivo, que creo que estos temas en particular han sido suficientemente contestados. Creo que desde el año '13 a acá no debería haber instrumentos que me obliguen a que los unos le den la razón a los otros, a título personal coincido casi en la mayoría de las posiciones de los concejales interrogantes, pero acá hay que agilizar el debate, creo además doctor Stati que ha estado suficientemente clara la posición de los miembros del Ejecutivo con respecto a esta situación, y lo digo con la tranquilidad de que igual si, pero no creo que haya en este Concejo Deliberante un concejal que me pueda igualar en lo que a las defensas de las prerrogativas y

derechos del Concejo Deliberante tiene, y en todo caso me hago culpa no haber sugerido en su momento que en este pliego que se aprobó, en el cual yo formaba parte del Concejo, no se hubiese exigido el acuerdo del Concejo para su prórroga. Creo que esta suficientemente contestado, sigo manteniendo mi posición, no estoy de acuerdo con lo que contestaron, pero no puedo seguir insistiendo sobre el mismo tema. Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Señor Presidente, le agradezco que me dé la palabra. Hay respecto de estos mismos temas y de otros, y concluimos seguramente por nuestra parte las preguntas que tenemos, haciendo algunas apreciaciones. Una es esta cuestión de la interpretación libre, hay cosas que más que interpretaciones parecen saltos mortales, porque no se puede interpretar que una prórroga a favor de la Municipalidad puede ser ejercida por uno solo de sus Departamentos, necesariamente lo dice el 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tiene que intervenir el Concejo Deliberante. Acá se ha dicho que debiera intervenir el Concejo Deliberante sino estuviera prevista la prórroga en el pliego. Si no estuviera prevista la prórroga en el pliego el contrato finalizaría el día que termina y nadie hablaría de la prórroga. Entonces cuando hay referencias a las prórrogas, no es para prórrogas no previstas, si un contrato concluye, como concluyó y en todo caso se podrán hacer situaciones de emergencias, contrataciones por 30, por 60 días, como empezó esta, que empezó por 30, por 60 y ya llegó a cuarenta y tantos meses. Entonces se puede hacer uso de las prórrogas, en el caso de que las prórrogas estén previstas, y cuando están previstas quien resuelve es la Municipalidad, y la Municipalidad no es un Departamento, son dos, y si mal no recuerdo, yo creo que a aquel pliego le cambiamos todos los lugares donde decía Departamento Ejecutivo por Municipalidad, precisamente para que quedara constancia de que debía intervenir el Concejo Deliberante. Así que no se puede prorrogar lo que no está previsto prorrogar, ha sido un contrato que terminó y empezará otro, se hará una contratación directa, se hará una licitación, pero empezará otro. El ejercicio de la prórroga necesariamente tiene que ser una prórroga prevista en el contrato, ese contrato autorizado por el Concejo y la voluntad de la prórroga, la forma, el Concejo Deliberante. ¿Qué es lo que yo creo se confunde aquí? Se confunde lo que ha resuelto el Departamento Ejecutivo, en representación de los dos Departamentos contradiciendo la Ley Orgánica de las Municipalidades que es muy clara, y se lo pretende justificar con una cuestión interpretativa, me parece que no pasa por ahí. Aquí tengo el libro de Rodríguez Arana, “La prórroga en los contratos administrativos”, después de todo un libro que cita cantidad de legislación dice una sola: “Los planteamientos que subyacen a las prórrogas de los contratos privados, no pueden trasladarse a los contratos administrativos, al menos en este punto el juego de la autonomía de la voluntad impide explicar el funcionamiento y la naturaleza de esta institución desde planteamientos privatistas”, o sea que la voluntad de la Municipalidad no la pueden reunir los funcionarios que se reúnen con la empresa y expresan la voluntad de la Municipalidad de prorrogar un contrato. Esa voluntad de la Municipalidad tiene que estar formada por sus dos Departamentos, imprescindiblemente. Pero esta es una cuestión que se discute, y una cuestión de un rango que ya está concluido creo yo, van a seguir interpretando por más que estemos hablando hasta la 5 de la mañana unos una cosa y otros otra, me parece –si quiero dejar sentado- que no es materia de interpretación, que está lo suficientemente clara en la doctrina como acabamos de leer, está suficientemente clara la doctrina como cuando leímos a Dromi, en el 231°, en el 52°, en el 53°, en el pliego de bases y condiciones, y en los usos y costumbres de esta Municipalidad, pero esto sería la cuestión de la prórroga, que es un estamento del problema, por si esto hubiera sido una prórroga de un contrato vigente. Nos queda una cuestión más profunda, que no la vamos a dilucidar pero las preguntas serán formuladas, sobre lo que se estaba prorrogando, en realidad se le estaba llamando prórroga y creo que por eso no se mandó al Concejo Deliberante, por eso no se sometió a discusión del Concejo Deliberante, se estaba sometiendo a la connotación, a la idea, al concepto de prórroga a lo que era como dijimos una nueva contratación. Y otra vez vamos a referirnos a lo que decía la administración, si esto hubiera sido mandado al Concejo Deliberante, aquí se hubiera discutido en su oportunidad. 30 de septiembre de 1997, consultada la Secretaría Legal y Técnica, cómo se refiere a los contratos o al contrato nuevo, que dijimos que la propia administración decía que era nuevo en febrero del '96 y a este. Vuelve a decir, en el Anexo del Decreto de 401, obrantes a fojas tal, se desprende de su cláusula 3°, que las partes ratificaron en su integralidad las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones, en lo que no se opusiera al nuevo contrato. El nuevo contrato era el de febrero del '96, atento, a lo cual sigue teniendo vigencia la opción de prórroga, y otra vez hablamos de nuevo contrato, y usamos el pliego, porque nos conviene para hablar de prórroga y nos olvidamos del pliego cuando dice nada más y nada menos que esto, “que la ciudad no puede estar en manos de una sola empresa”, o respetamos el pliego y tenemos dos empresas, o no lo respetamos y estamos en una condición de emergencia y por lo tanto no puede haber prórroga. Las dos cosas no se pueden, no se puede ser de river y de boca a la vez, entonces la pregunta es ¿por qué se desconoció el dictamen del contador municipal, que haciendo interpretaciones del mismo tipo de las que estamos haciendo, les avisó en febrero de 1996 lo siguiente: “dado que la prestación global del servicio se venía efectuando apelando a situaciones de emergencia y necesidad, y la regulación..... -me voy a detener un segundo en esto-, la prestación global del servicio se venía efectuando apelando a situaciones de emergencia y necesidad, y la regulación planteada hacia adelante, se fundamentan los mismos argumentos –les dice que siguen apelando al criterio de urgencia- esta Contaduría

entiende que la administración debe desentenderse de opciones de prórrogas aún previstas en el pliego de bases y condiciones, y fijar de aquí en más las políticas a seguir sobre el particular a fin de instrumentar la o las licitaciones que permitan adjudicar el servicio al vencimiento del presente contrato con la empresa 9 de julio". La Contaduría les dijo que estaban invocando razones de urgencia y que debían concluir con esas razones de urgencia y licitar, y esto ya no es interpretable señores, ¿por qué se desoyó entonces lo que planteaba el contador público municipal?, otra pregunta que queda formulada. Otra pregunta para formular, empezó a aparecer en el Decreto de octubre de 1997, entre sus fundamentos, empezó a aparecer ahí, antes no había aparecido la cuestión del predio de disposición final, si bien desde 1994 se estaba en una situación de emergencia en el predio de disposición final, nunca antes en los fundamentos apareció, ahora en los fundamentos si apareció como una condición, en los fundamentos del Decreto para poder llevar adelante el proceso de licitación. ¿Por qué razón en el pliego nuevo que se estaba haciendo, el que estuvo 52 días en una Secretaría y 27 en otra, para sumar menos de cinco fojas de intervención, por qué razón se había puesto en el inciso 64°, punto 1, punto 9, lo siguiente: "A efectos de compensar las diferencias de costos en que si incurra por estas modificaciones y/o reasignaciones en cuanto al predio de disposición final de residuos, se considerará la variación del kilometraje resultante entre el nuevo lugar de disposición asignado y el área de disposición final original, medida radialmente con centro en el varicentro de la zona, el número de viajes" —explica después en cuanto puede variar los costos- o sea el pliego que no fue, preveía en un punto 64, punto 1 y punto 9, que no se sabía cual era el predio de disposición final, que podía ser algunos de todos los que había determinado la Universidad y en consecuencia ya preveía que si había variaciones en los costos, esas variaciones en los costos podían ser tenidas en cuenta, o sea que ese pliego que inició la Subsecretaría de Servicios -el Emsur ya- y que después pasó a la Secretaría de Legal y Técnica, cuando se hizo ese pliego, no se había descubierto que podía ser un problema que no tuviéramos el predio de disposición final sino que ya se contemplaba la posibilidad de que se tuviera el predio de disposición final en distintos lugares por lo cual se contemplaba variaciones en los costos, pregunta entonces, ¿por qué sino hay informes técnicos ni para lo uno ni para lo otro, no hay informes previos, no hay informes técnicos ni para preverlo ni para no preverlo, por qué motivo este pliego que se abandonó, se abandonó sin más justificativos y se empezó a poner esto que no se entendía un problema un tiempo antes, como un problema limitante que nos impulsaba a la contratación directa después? Tercera pregunta entonces, ¿a qué se debe esta variación de criterio de un pliego que ha quedado, no digo trunco -espero que no, alguna vez se licitará- pero porque se modificó este concepto? Finalmente, ¿dónde se ha constituido y dónde funciona, y qué dictámenes ha producido la Comisión de Seguimiento de Precios que se formó de acuerdo al nuevo contrato?, segundo contrato nuevo, que se firmó con la Empresa 9 de julio contratada directamente, merced al Decreto de octubre de 1997 que dice: "Queda constituida por la presente la Comisión de Seguimiento de precios establecida por el artículo 42° del pliego de bases y condiciones, la que estará formada por el presidente del EMSUR, Secretario de Economía y Hacienda, Legal y Técnica, en representación de la Municipalidad, el gerente de la sucursal y el asesor legal de la empresa. Esa Comisión se reunirá una vez cada tres meses como mínimo ante la convocatoria de cualquiera de las partes y dictará en su primera reunión un reglamento de funcionamiento y designación de autoridades. Es importante saber qué dictámenes y qué seguimiento ha producido esta Comisión de Precios que se formó en la segunda contratación directa, porque allí se podrá evaluar la cantidad y calidad de bienes comprometidos por la empresa en cuanto al mejoramiento de servicios. Esta comisión debe haber visto todos los camiones que no pudo ver el doctor Anastasia ayer, debe haber visto los almejeros modelo noventa y tantos que no pudo ver el doctor Anastasia ayer, y debe haber visto esta Comisión de precios cuales son las diferencias de prestaciones que tiene la empresa recolectora, que ha tenido la gracia de contar con dos contratos directos, por más de \$54.000.000 con esta Municipalidad.

Sr. Presidente: Arquitecto Fiscaletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscaletti: Respecto a lo del concejal, que tengo justamente acá un registro periodístico de él, donde dice que yo introduzco como novedad el tema del epicentro que debe hacerse en el centro de disposición final y que tiene como resultante los kilómetros a recorrer por los camiones o los distintos móviles que deben concurrir al predio, voy al leer textualmente "la determinación de cada zona ponderó condiciones urbanas, densidad de población, distribución del servicio, necesidades básicas, con las más que aparecen en épocas estacionales, ubicación geográfica y relación frente al punto eventual de disposición final, además de los distintos estudios y antecedentes al respecto", ¿tendría relación esto con lo que presentaba, señor Presidente a través suyo el concejal? Usted me preguntó porque yo introduje como una novedad el tema de la ubicación del predio.

-Ante expresiones del concejal Pulti dice el

Sr. Fiscoletti: Me lo dijo recién, lo acaba de decir que yo introduje como novedad de que esto era determinante en la nueva elaboración del predio de disposición final, es más me lo dijo por radio, tengo el registro acá, “que era una novedad de Fiscoletti”. Bueno, le leo: “La determinación de cada zona ponderó condiciones urbanas, densidad de población, distribución de servicios, necesidades básicas con más las que aparecen en épocas estacionales, ubicación geográfica y relación frente al punto eventual de disposición final además de los distintos estudios y antecedentes al respecto”, usted manifestó en un reportaje periodístico en que estuvimos juntos, y lo acaba de volver a reiterar en este momento, como una novación de Fiscoletti, pero esto que acabo de leer es un proyecto que lleva como expediente 1184-D-92, donde da la fundamentación de donde se tiene que encontrar el predio de disposición final con respecto al lugar a recorrer. Con respecto a lo que manifestaba usted con el artículo 64° 1.9., si lo leemos con detenimiento vemos que esto opera para cuando está adjudicada la licitación, en ningún momento acá hay una ecuación económica para poder determinar, lo cual sería muy engorroso y ustedes de aprobar pliegos tienen mucha más experiencia, que nosotros determinemos que el predio de disposición final esté donde está hoy, o esté a 15 kilómetros de donde está hoy. Si eso se puede determinar tan fácilmente con una ecuación económica, ¿qué pondríamos a consideración, la evaluación que estamos teniendo nosotros de este contrato, de este pliego que se elevó en junio, y no a instancia de la Comisión, como usted manifestó anteriormente, sino que la fecha en que se reunió la Comisión fue a posteriori, porque se elevó el pliego consta la fecha acá, 27 de junio, yo no tenía ninguna comunicación de que ustedes estaban tratando el tema del pliego -y no debería porque tenerla- ya que no se elevó a instancias del requerimiento sino que se elevó de motu proprio, cosa que hay que aclarar, determinaría que 150 camiones diarios pudieran tener que hacer 20 kilómetros más de ida y 20 kilómetros más de vuelta, en la ecuación económica de la composición del precio, lo cual no me parece un hecho como para poner a licitación, y en el medio de la licitación poder determinar qué precio y qué previsibilidad vamos a tener para poder determinar la ecuación económica con respecto al pliego de licitación, a usted no le parece sustantivo, a nosotros nos parece sustantivo de que un camión 150 veces por 40 kilómetros más, con el componente que tiene un vehículo, nos llevaría a tener o mayor cantidad de camiones que la que tenemos hoy, cosa que amortizable en el desarrollo del precio, deberíamos tener un contrato de mayor valía o a tener un mayor valor de estos camiones, ¿por qué, que sucede?, los camiones recorriendo 7 kilómetros, 8 kilómetros hasta el predio de disposición final, como deben hacer, tienen una duración de 5 años y puestos a punto o con mayor valor, pueden llegar a extenderse a dos años más. Se imagina usted si estos camiones tienen que recorrer 40 o 50 kilómetros más por día, durante 365 al año, lo que altera la ecuación económica de la amortización de estos camiones. Con cualquiera de los dos caminos críticos, con mayor cantidad de unidades o con el recambio de camiones anteriormente, hace a la ecuación. Pero le voy a dar una satisfacción, tenemos valorizado el contrato de recolección de residuos hoy, ante testeo hecho en distintos lugares, el contrato de recolección de residuos hoy, con la intensidad que se pretende, poniéndole frecuencia 6 a determinados barrios que así lo están requiriendo, voy a tomar por caso que están permanentemente en los medios la gente de Peralta Ramos, donde les hemos explicado que esto no es discrecionalidad de un funcionario que el Bosque de Peralta Ramos tenga frecuencia 3, sino que obedece a que en la estacionalidad, el Bosque de Peralta Ramos tiene 1800 familias y en la cotidianeidad, en lo doméstico tiene entre 400 y 500, por eso tiene frecuencia 3. Frecuencia que no fue reducida por esta Administración, fue siempre así, por lo menos desde el 11 de diciembre de 1995. Esa ecuación arroja que nuestro contrato de la basura andaría alrededor de \$2.200.000, teniendo en cuenta esos precios testigos -a los que usted se refería señor concejal- y que son muy diversos, merecen un análisis un poco más detenido, porque hay ciudades en las que lo que se garantizan es barrer 18 cuadras y hay ciudades que se garantizan barrer 30 cuadras. Como usted se dará cuenta esto es sustantivo. También con la frecuencia con que se barren las cuadras, y ninguna ciudad tampoco -por suerte digo esto- tiene el ingrediente de la estacionalidad, no sé en otros lugares, en la Argentina seguro que no, nosotros tenemos un incremento de tres millones de turistas que están en la ciudad, que por once días promedio generan una equis cantidad de basura, ensucian las playas, ensucian los paseos, ensucian las calles, y que esto hay que limpiarlo con una determinada frecuencia, ya que la comparación de las ciudades de San Juan, de Rosario, de Córdoba, hace que esto sea totalmente distintivo, porque como usted sabe la modalidad estacional de Mar de Plata no es parangonable con ningún otro distrito del país, ni aún con la Capital Federal. También podemos caer en el tema del análisis global del precio, en que la integralidad del servicio como le decía hoy, tiene el tema de los montículos como ingredientes o que nos suceda como le sucedió a Buenos Aires, que adjudicó a muy buenos precios, muy similares a los nuestros, o superiores en muchos de los casos, la recolección no crea que haya otro punto del país que sea más barata que esta, salvo en Trenque Lauquen, donde nosotros tenemos que tener en cuenta que la ampliación del contrato de la ciudad de Buenos Aires, los precios que en prima facie fueron estipulados, se vieron ya incrementados y hace muy poco que se puso en marcha la licitación de la ciudad de Buenos Aires, porque no incluía muchos de los ítems que acá están incluidos, o sea que cuando le aditamos agregar los contenedores, le aditamos limpiar la plazas, le aditamos un montón de servicios que la ciudad también tiene que hacer por Espacios Públicos y todo este tipo de cosas, la ecuación económica evidentemente se altera. Entonces deberíamos ser razonables y apuntar a que esto tenemos que analizarlo desde la integralidad y no desde un precio unitario. Convengamos que

el precio es conveniente o no es conveniente, creo que a esto es a lo que nos tenemos que remitir en el análisis global del contrato de la ciudad de Mar del Plata, que está resultando de tal manera que nosotros estamos tratando de explicar acá, más allá de los análisis jurídicos y técnicos, como hicimos para ahorrar a la fecha 20.000.000 de dólares, como hicimos para agregarle, para que tenga un valor agregado el contrato prorrogado hasta el tiempo que fuere por un \$1.400.000 más, sin contabilizar lo operativo, y si nos paráramos dentro de un año estaríamos hablando de cómo ahorramos \$40.000.000, en precios que no vulneran ninguna regulación de mercado, en un contrato que fue hartamente conveniente para la Municipalidad y aún lo sigue siendo, entonces creo que estamos ante un hecho totalmente distinto, estamos dando cuenta al revés de cómo siempre sucede en estas situaciones, de cómo ahorramos dinero y no de por qué se pagó más, de los contratos, las licitaciones y los presupuestos oficiales hacen como normalmente ha acontecido. Creo que estamos en un buen camino, estamos en un camino de diálogo, creo que es saludable que estemos en este lugar, pero creo que sería saludable que este intercambio que estamos teniendo, lo hubiéramos tenido más asiduamente con respecto a los reparos que se podría tener, porque señor Presidente, le digo al concejal Pulti, cuánto hubiera enriquecido todo este debate y todos estos actos, si hubiéramos tenido aquella reunión del 20 de noviembre, o si la tuviéramos, porque en 30 meses más allá del hola, hola, no hemos pasado, nunca ninguno de estos requerimientos se han hecho llegar a nosotros, pero si se ha hecho llegar un requerimiento con respecto a la constatación del servicio, yo creo que es bueno que lo traigamos a colación, que lleva el expediente 12731/4/97 donde su bloque solicita información sobre las actas de infracción de la empresa, yo creo que esta información la podría haber tenido acabadamente sin llegar a este pedido de cosas, si bien no me molesta, creo que fue contestado concienzudamente y donde nosotros podemos ver que se hizo un ejercicio de todo esto, diciendo qué actas le estamos haciendo a la empresa, y cómo era que se controlaba el servicio, y nosotros vemos que en el período 92-95 se realizaron aproximadamente 370 actas de contralor del servicio, sin que hubiéramos tenido toda esta urticaria que ahora tenemos por el contralor del servicio, y en la gestión nuestra se realizaron 2.200, a las empresas se les infraccionó durante cuatro años, por un monto total de \$71.000, y nosotros en quince meses, que era lo que su informe solicitaba, infraccionamos por \$750.000, y con una variable, están las actas acá, de qué fue la infracción, en qué fecha y por qué motivo, e incorporamos otra variable, a partir del 1° de 1997 numeramos a nivel de impresión las actas a la empresa, porque se sospechaba de que había mucho manejo con el tema de las actas, entonces ponerle un acta a posteriori en manuscrito por quien hacía el acta, daba margen a una discrecionalidad impresionante con respecto a esto, entonces las actas se enumeraron y tal cual como se enumeraron están registradas en este lugar. También se agrega al presente informe con respecto al contralor, la manifestaciones de los periódicos, “La Capital”, “La Nación”, “Ambito Financiero” con respecto a qué se estaba haciendo con los servicios en Mar del Plata. Entonces creo que es importante destacar por qué la empresa llega en un determinado momento a renovar su flota, el 80% de las actas eran por mala compactación, por los lixiviados que corrían cuando se apretaba la basura orgánica dentro de los camiones en las paradas habituales cuando se iba recolectando, lo cual llevó a que la empresa invirtiera en esto 21 camiones nuevos, cero kilómetros, no es un dato menor tampoco en el servicio de Mar del Plata. Con respecto a la parte técnica yo no tengo más nada que agregar, creo que la doctora San Martín tiene algo que comentar.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Sobre el punto referido a la previsión que se hace en el nuevo pliego de recolección, este que no ha sido, el que está tramitando en distintas dependencias del Ejecutivo, yo había preguntado por qué razón si ahí se había tomado como posibilidad de que el predio estuviera radicado en diferentes lugares, y se tomaban como posibilidad variaciones en los costos, que serían reconocidas de acuerdo al que resultara adjudicatario de la licitación de la recolección, por qué razón ese criterio que ya se había podido tomar en cuenta cuando se empezó a elaborar el pliego, no como un obstáculo sino como una cosa a resolver claramente establecida en el inciso 64, punto 1, punto 9, por qué razón después pasó a ser un problema que condicionaba que no se pudiera licitar la recolección de residuos, introduciéndonos en una situación de excepcionalidad, se me dice que hubiera sido difícil calcular el precio, deseo contestar, en el concurso de precios, en el concurso de oferentes que se hizo por disposición del Concejo Deliberante, donde iba a adjudicar el servicio por 180 días, más 90 días más, que es para lo único que tenía atribuciones el Ejecutivo, según entendemos nosotros, en ese concurso de precios, como la cuestión del predio de disposición final ya era una cuestión que estaba dando vueltas, sin que nadie se lo pida la misma empresa 9 de julio cuando cotiza sus servicios dice a fojas 1983, en el expediente respectivo, dice “en cumplimiento del artículo 11° del pliego de bases y condiciones se indica que los precios cotizados por la prestación de los servicios, incluye el transporte hasta un radio de 15 kilómetros de los límites de su zona, y establece junto con el costo de la mano de obra, la ropa de trabajo, la asignación del personal, combustible, lubricantes, mantenimiento, un adicional por kilómetro recorrido, creo que lo establece en \$38 con lo cual la empresa no tuvo en ningún caso, la dificultad en calcular esos costos, que el funcionario dice que tendría si hubiera que considerar una oferta en estas condiciones, de manera que se ha ido más lejos en la previsión que lo

que propia empresa quiso ir porque la empresa 9 de julio tomó un presupuesto, lo hizo, lo presentó y es un documento público que está incorporado en el expediente, donde calcula las posibles variaciones del radio donde se encuentra ubicado el predio. Pregunta entonces que tengo que entender no ha sido contestado según requeríamos y la variación de criterio que se aplicó, tampoco ha sido contestada porque esa variación de criterio no figura con ningún fundamento técnico que la diferencia entre el Decreto 401, donde las causas sean las emergencia, donde el fundamento era la ampliación del contrato, y sí aparecen después en la prórroga, en ningún lado del fundamento del 401 se dice “tenemos que resolver de esta manera porque no tenemos predio de disposición final, ya teníamos dificultades con el predio de disposición final, ese fundamento no aparece en ningún lado, no aparece en ninguna parte, sí aparece en los fundamentos del Decreto de octubre del '97, donde se vuelve a contratar en forma directa por dos años más, ahí sí aparece, y ahora se dice que aparece como una condición y como un limitante porque es difícil de determinarlo en los costos, y sin embargo una empresa, varios meses antes ya lo incluyó en el Presupuesto que le pasó en la cotización del servicio que le iba a prestar a la Municipalidad.

Sr. Presidente: Señor Fiscoletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: ¿Usted señor concejal se tomó el trabajo de multiplicar los \$38 por kilómetro, cuánto incidirían en diez kilómetros de ida y de vuelta, con respecto a 150 viajes diarios?

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: No estamos calculando cuanto cotizaba la 9 de julio.....

-Ante expresiones del señor Fiscoletti dice el

Sr. Presidente: Por favor no dialoguen. Concejal Pulti, tiene el uso de la palabra.

Sr. Pulti: La cotización incluye un precio que implica cambios en la radicación del predio de disposición final, pero no ya la cotización de la 9 de julio, que pudo haber cotizado caro, sin embargo ustedes igual contratan con ella. Lo decían ustedes mismos en el pliego de bases y condiciones que hicieron, que se podía calcular, lo voy a leer: “a efectos de compensar la diferencia de costo en que se incurra por esta modificación y reasignaciones del lugar de disposición de los residuos recolectados, se considerará la variación del kilometraje resultante, entre el nuevo lugar de disposición asignada y el área de disposición original fijada, medida radialmente con centro en el varicentro de la zona. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, diversificar o reasignar los lugares de disposición final de residuos”, lo dijeron ustedes, no lo dije yo. Esta sellado, foliado por ustedes.

Sr. Presidente: Señor Fiscoletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: Ahora voy a leer la versión del pliego mío, fíjese si coincide con la suya. Si leemos parcialmente probablemente tengamos que hacer interpretaciones erróneas. En el mismo artículo 64-1-9 no empieza a efectos de compensar. Comienza en donde dice: “el contratista realizará la disposición de los residuos recolectados en el área de disposición final de residuos.

Sr. Pulti: Por hay un área e iba a haber otra.

Sr. Fiscoletti: Va a haber otra área. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, diversificar o reasignar los lugares de disposición de residuos, se reserva el derecho y deberá ser cuantificado. Vamos a tomar el ejemplo de usted. ¿Cuánto puede variar los \$38, podrán ser \$32?, ¿\$8?.....

Sr. Pulti: No sé que ofrecerían las demás.

Sr. Fiscoletti: Buenos ya lo vamos a saber. Perfecto ahí lo utilizamos como argumento válido, entonces yo voy a tomar el \$38 porque lo trajo a colación usted, no yo, yo no sabía de ese precio. Pero \$38 multiplicados por 20 kilómetros son \$760, ¿me confundo?, \$760 x 150 viajes, multiplicado por una frecuencia 26... y bueno eso es lo que yo le digo.....

Sr. Pulti: ¿Cuánto hubieran ofrecido las demás?

Sr. Fiscoletti: No sé cuanto hubieran ofrecido.

Sr. Pulti: Hasta que no se licita no se sabe.

Sr. Fiscaletti: Por supuesto que no.

Sr. Presidente: Señor Secretario hágame el favor, no le conteste a los concejales diríjase a la Presidencia. Debe contestar la pregunta y no intervenir en el diálogo, usted está habilitando el diálogo lo cual a mí me inhibe de llamarle la atención a los concejales

Sr. Fiscaletti: Señor Presidente entonces tomando como válidos los datos traídos a la mesa por el concejal Pulti de \$38, ustedes mismos se han dado cuenta, sin que hayamos hecho ningún razonamiento ni ningún ejercicio matemático, que \$38 por kilómetro, corriendo el predio de disposición final 5 kilómetros, incidiría en el contrato de la recolección de residuos en forma extrema. O sea que la no certeza del predio de disposición final, nos da una imprevisibilidad de que yéndonos 5 kilómetros -que son 5 de ida y 5 de vuelta- multiplicado por 38, que son 380, multiplicado por 150 viajes diarios, multiplicados por los 26 días promedio, porque no es así y hay más viajes, no son solo los de la recolección, nos da un número en la variable económica, de un grado de imprevisibilidad que si nosotros valoráramos el pliego hoy a \$2.000.000, la Municipalidad atada al 6419, donde sí dice que le da a la empresa la posibilidad de cambiar el radio del lugar y tener que sumarlo, podría llevarnos a precios impredecibles el contrato de recolección de residuos, impredecibles. Entonces el mismo concejal como me está preguntado está dando en la tecla de la respuesta, con este simple ejercicio matemático, el pliego, 5 kilómetros más lejos de lo que está, puede llevar a la imprevisión total del precio contratado en la recolección. Aparte no es la única variable, que es en la que se está sentando, el tema de la no ubicación de esto, la Municipalidad prorrogó un contrato que le es conveniente como se ha demostrado económicamente, tanto en el 401/96 como en la nueva prórroga del contrato, se demostró que aparte de esto, se acrecentaban los servicios en \$1.400.000 por año, o sea con que solo durara este año, a parte del ahorro ya hecho, hay \$1.400.000 porque el contrato a su vez se redujo en 6, 40% con respecto al 401/96. Así que yo doy por contestado con respecto al 6419, y le doy por contestado con respecto a lo de la variable económica. Alegremente, un periodista el otro día dijo “tengo datos precisos de que las empresas de recolección de residuos –y esto es textual- dicen que hasta 100 kilómetros a la redonda no incide en el precio”. Yo creo que si esto pudiera ser una aseveración, con ese grado de certeza que se puede llegar a dar, nosotros tendríamos resuelto dos de los más grandes problemas de la ciudad, el del transporte –porque tendría que ser a costo cero, si 100 kilómetros a la redonda no tiene incidencia, tendría que costar 3 centavos el colectivo- y este contrato de recolección de residuos sería sustancialmente menor a lo que nosotros estamos pagando, cosa que pongo enteramente en duda, como ha quedado demostrado, que dos años para atrás a partir de hoy, nosotros pagábamos un precio sustantivamente mayor al que hoy estamos pagando. Si esto no es conveniencia para el municipio de General Pueyrredon, señores quedémonos con las dos bibliotecas, cada cual que siga pensando en lo suyo, nadie puso la soberbia por delante, lo aclaró el doctor Stati, desde el vamos dijimos “esto es lo que nosotros pensamos”, no necesariamente tiene que ser lo que todos piensan, pero creemos haber obrado dentro del marco normativo, dentro de los actos administrativos y para exclusivo beneficio del Municipio de General Pueyrredon. Vuelvo a reiterar, 22.000.000 de dólares ahorrados hasta el día de la fecha, ¿qué se puede argumentar en esto?, bueno, estamos dando cuenta de cómo le hicimos ahorrar 22.000.000 de dólares al municipio, ¿a qué equivale 22.000.000 de dólares en el municipio en 30 meses?, nada más que al presupuesto de Calidad de Vida, o a un presupuesto de Educación. Bueno si estamos dando cuenta de esto, y tenemos las dos bibliotecas, y esto -como el concejal Pagni expresó hoy- es un hecho más político que técnico, porque yo creo que no nos vamos a poner de acuerdo aunque estemos hasta las tres de la mañana, si uno utilizó un razonamiento jurídico, económico, administrativo y contable, y el otro utiliza otro, bueno yo creo que esto sería desgastante seguir con este tema tratando de imponer la novación del contrato, o la ampliación, o la prórroga o la no prórroga, creo que es por demás improcedente que sigamos desgastando el discurso con este tipo de cosas que creo que han sido suficientemente debatidas, y no volver a reiterar temas porque volvemos a preguntar y a repreguntar lo mismo, me parece que no tiene sentido.

Sr. Presidente: Yo voy a aclarar son 15:05, estamos desde las 10 de la mañana, yo 15:30 me tengo que retirar, sugiero que después de esta pregunta se haga un cuarto intermedio y resuelvan como sigue este debate, con qué Presidente, estoy comprometido desde hace quince días a dar una charla sobre política en la escuela Técnica N° 3, ni como docente, ni como militante quiero faltar a esa obligación con los chicos. Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Sobre lo que constituyó –lo que entendemos- las dos contrataciones directas con la empresa 9 de julio, la última pregunta que nos queda por hacer, es reiterar una que acabamos de hacer y que no tuvo ningún indicio de respuesta, que es la recomendación del contador público municipal, cuando dijo “esta contaduría entiende que

la Administración debe desentenderse de opciones de prórroga, aún previstas en el pliego, y fijar de aquí en más la política a seguir sobre el particular a fin de instrumentar la o las licitaciones que permitan adjudicar el servicio al vencimiento de la presente” –que era 28 de febrero de 1996-. Esa recomendación del contador público municipal si se hubiera seguido, esto si en materia de interpretación es lo que sigue, podíamos decir que no hubiéramos pagado los \$14.370.578 de más, que a la misma empresa le pagamos en Mar del Plata, que si nos cobrara los precios que la misma empresa cobra en Rosario, así que voy a insistir con que se me responda el por qué se desoyó la recomendación del contador.

Sr. Presidente: Arquitecto Fiscoletti, el resumen de la pregunta es por qué se desoyó la recomendación del contador, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: Nosotros no desoímos la recomendación del contador, simplemente que dentro del marco jurídico, que ya hemos acabadamente explicitado y donde no hubo novación del contrato sino que hubo ampliación, y hubo una prórroga, nosotros entendimos que la normativa, los procedimientos administrativos y contables, nos permitían proceder de esta manera, porque ese no es el único dictamen del contador, hay otros dictámenes a posteriori donde no se hace observación alguna con respecto al procedimiento, o sea que una cosa es ubicarnos en el “pre” de lo que se iba a ampliar, o sea una cosa es un dictamen de antes del 28 de febrero de 1996 y otra cosa es lo que aconteció después, a sobre lo cual el contador no tuvo objeción que hacer, el Tribunal de Cuentas no tuvo objeción que hacer, o sea que yo creo que esto huelga de todo comentario, procedimos dentro del marco jurídico, administrativo, técnico y contable, de acuerdo a nuestro saber y entender, con la mayor buena fe, y de acuerdo a nuestra interpretación de las legislaciones vigentes. Que puede ser, como decíamos hoy, y lo vuelvo a reiterar, es opinable, pero de última es opinable desde lo político, desde lo técnico, nosotros tenemos nuestro sustento con respecto a nuestra forma de proceder, y el concejal Pulti tiene otra interpretación de los hechos. Creo que esto –vuelvo a reiterar- nos llevaría toda la tarde, podríamos continuar mañana, y los dos vamos a seguir sosteniendo lo mismo. Si hubiera soberbia creo habría soberbia de los dos lados, creo que hay dos líneas de razonamiento distintas, donde es atendible y respetable lo que el concejal está planteando, pero donde nosotros tenemos otra versión, donde creo que también en principio de equidad debemos tener el respeto por la opción que uno tomó y por la opción que el otro tomó. Si esto encima ha sido en beneficio del erario público, si esto ha permitido si hiciéramos esta sesión -vuelvo a lo que reiteramos hoy- dentro de un año, podríamos a volver a debatir exactamente todo lo mismo pero con el ingrediente de que se hubieran ahorrado 40.000.000 de dólares, por eso yo creo que sería de nunca terminar, creo que tenemos que poner el mayor ahínco en llevar adelante lo que nos queda con respecto al predio, lo que nos queda con respecto a la licitación de la recolección de residuos, y tratar desde un entendimiento a la altura de los acontecimientos, son dos temas que son claves para Mar del Plata, son dos temas que han sido irresolutos, pero no han sido irresolutos en estos últimos 24 meses, han sido irresolutos en la historia de Mar del Plata, creo que para concluir esta es la respuesta de parte mía a los requerimientos del concejal.

Sr. Presidente: Concejal Anastasia, tiene la palabra.

Sr. Anastasia: Señor Presidente, creo que por lo que se ve en los debates en este punto, están algo así como finalizando o por lo menos se están vislumbrando las posiciones, debo decir que me preocupa que no se haya respetado el principio de licitación –que es muy importante-, licitación pública que nos permitiría tener certeza del precio real del costo de la recolección de residuos, toda vez que en otros lugares del país, en otras ciudades, pareciera que resulta muchos más barato. Yo tenía intención de hacer otras preguntas pero creo que la hora del debate sobre otros temas, la hora que ya ha pasado, podría mezclarse un poco todos estos temas, y realmente yo quería que se llevaran a cabo con mayor certeza, por lo menos las respuestas. Debo decir que nosotros hemos tenido oportunidad de observar aproximadamente el 30% de la documentación que hace a todo el tema de la recolección de residuos y disposición final, sin embargo me han quedado dudas que plantearé por escrito a los efectos que sean contestadas concisamente, en algunos aspectos que hacen a la permanente negociación que tiene la Municipalidad con esta empresa, hablo de negociaciones en un criterio amplio del término, contacto, que es a través de los distintos extractos jerárquicos que tiene la Municipalidad en el tema de la recolección de residuos, me refiero al primer escalón de la jerarquía de los inspectores que realizan el seguimiento de la empresa, al segundo escalón de la jerarquía que es el jefe de inspectores, el tercer escalón que me estoy refiriendo es el presidente del Ente que controla la empresa, y el cuarto –por supuesto- al señor Intendente Municipal. Con las salvedades esas planteadas, yo tengo algunas dudas que me han quedado con respecto a los inspectores, a la cantidad, los vehículos asignados -nada más voy a enumerar dos para que quede constancia en lo que se está grabando en Actas, para que después tener el compromiso que esto sea prontamente contestado por escrito- la cantidad de vehículos asignados por la empresa para los inspectores, para que realicen esto, no hemos podido comprobar, como fuera nuestra intención, la cantidad de infracciones que realizan los inspectores, que lo

hacen a través de un cuaderno manuscrito, que luego transcriben y se lo dan al segundo nivel jerárquico que es el jefe de inspectores, el señor David. Ahí encontramos algunos puntos de inflexión a lo largo de años de seguimiento de estas actas de inspección, punto de inflexión que nos llama la atención y que queremos preguntar por escrito. Encontramos un alto grado de discrecionalidad en estas infracciones, una cuadra no barrida puede ser igual que 50 o 100, por eso es que queremos esta contestación precisa, y también encontramos algunos expedientes donde en el tercer nivel, digamos de la decisión administrativa, pareciera que se condonan deudas o se reducen infracciones con un criterio que no alcanzamos a comprender, infracciones y reducciones que están a veces en el orden de los 20, 30 o 50 mil pesos en relación a la primigenia fijación del monto de la infracción que estaba alrededor –memorizando un poco- de \$127.000, se termina cobrando \$70.000. Todas estas preguntas merecen una contestación por escrito. Es verdad que estuve en la empresa simplemente para chequear, verificar algunos camiones que allí estaban, algunos insumos, muebles que tiene la empresa. Si los camiones están o no están, por supuesto que lo veremos y lo podremos comprobar en el día y hora que ellos crean conveniente. Pero sí le podemos decir que hay muy pocos camiones presentables, una veintena de camiones podrían decirse que están presentables cuando el pliego está pidiendo alrededor de cuarenta y pico ; que algunos camiones encontré pero estaban dispersos en varios lugares del mismo galpón, que las barredoras tienen dificultades (no parecen que estuvieran utilizándose); que los camiones almejeros si andan son porque hay un gran mecánico en la empresa que los puede poner en marcha y en funcionamiento ya que a simple vista, por su aspecto y modelo parecieran que no están en condiciones de ser utilizados. Estas son algunas cuestiones que tal vez con más tiempo -como esto no termina acá, seguramente habrá más instancias en la que podamos conversar y citar a los distintos funcionarios para que nos den las explicaciones correctas que nos satisfagan- que vamos a hacer por escrito. Voy a retener algunos días más algunos expedientes para elaborar las fotocopias y acompañar al pedido de informes. Gracias, señor Presidente.

Sr. Fiscaletti: Me parece que el grado de minuciosidad con el que ofrecía el expediente con respecto a las 2171 actas que hicimos, donde consta número de acta, fecha y motivo por el cual fue hecha la infracción al servicio, está acá a disposición y no puede desconocerse ya que esto fue pedido con mucho “ruido” periódicamente pero no fue dicha la realidad de esto cuando se recibió el informe, es decir, qué había contestado el Ejecutivo a tal efecto, desmiento totalmente lo que acaba de aseverar el concejal y si así tiene que hacerlo que haga la denuncia. Las actas se hacen como cualquier acta de infracción que se hace en la calle por una infracción de tránsito; no se hacen actas a través de camiones, numeradas y diciendo cuál fue el servicio y después esto adjuntado a un expediente.

Sr. Anastasia: No, no, yo solamente le expliqué materialmente cómo se lleva a cabo, nada más que eso. Es un cuaderno que tiene el inspector que hace en la calle en forma manuscrita y que luego transcribe y se lo da a su jefe.

Sr. Fiscaletti: Bueno, el acta de infracción que se hace de este tipo de cosas es un acta perfectamente legal y como le dije hoy, a partir de nuestra intervención ...

Sr. Anastasia: No lo puse en duda, lo que le digo es ...

Sr. Fiscaletti: No, concejal, porque si no quedó flotando en el aire como que parece que infraccionamos a la empresa a través de un cuaderno, lo cual es así. Acá hay actas perfectamente válidas ...

Sr. Anastasia: Es un cuaderno de hecho.

Sr. Fiscaletti: No, no es un cuaderno de hecho. Son actas con número.

Sr. Anastasia: Es un cuaderno donde se elaboran las actas ...

Sr. Fiscaletti: No, usted está confundiendo el cuaderno con las órdenes de servicio, concejal. ¿Usted qué cuaderno vio? ¿Un cuaderno donde se emiten órdenes y se reciben órdenes?

Sr. Presidente: Perdón, a los dos les digo que no se puede seguir sí el debate. Concejal Irigoien, usted ya no es más Secretario de Hacienda, no forma parte del Ejecutivo, así que conserve su lugar por favor.

Sr. Fiscaletti: Para terminar de redondear la idea, cabe aclarar que hay un libro de órdenes de servicio -que no es un cuaderno- donde, a instancias del pliego, hay servicios que se les puede requerir a la empresa, sea porque no los cumplió dándole tiempo para poder hacerlos como servicios no contemplados; y otra cosa son las actas de

infracción. No hay un cuaderno de actas de infracciones porque si no nosotros no podríamos tener semejante precisión puesta en un expediente público para poder ponerle número de acta, fecha, servicio no cumplido y qué inspector firma el servicio. Son dos cosas distintas.

Sr. Anastasia: ¿Eso fue remitido al Deliberativo?

Sr. Fiscaletti: Sí, por supuesto.

Sr. Anastasia: ¿En qué fecha?

Sr. Fiscaletti: Al señor Intendente Municipal el día 19-8-97 bajo expediente 12.731-4-97, donde se adjunta todo este detalle que se ha hecho. Después hay una carta de elevación al Concejo que de oficio la hace la dependencia pero que le pone fecha la Secretaría Técnica o la Secretaría del Intendente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el concejal Salas, después el concejal Irigoín, después el concejal Pulti.

Sr. Salas: Señor Presidente, en principio quisiera aclarar algunos conceptos que vertió el presidente del EMSUR respecto de los kilómetros recorridos. Si hacemos una muy en el aire actualmente la cantidad de kilómetros que se recorrerían por año por los camiones recolectores de basura rondaría los 400.000 kilómetros; da un poco menos pero yo me fui para arriba por las dudas. Creo que esto, señor Presidente, no se puede comparar con el sistema del transporte porque acá se estarían recorriendo 400.000 kilómetros por año y en el sistema de transporte se recorren 100 veces más, alrededor de 40 millones de kilómetros. Por lo cual creo que esto amerita hacer un análisis más exhaustivo respecto de los precios porque las comparaciones que hoy vertió el concejal Pulti me parecen muy interesantes fundamentalmente porque los servicios que hoy decía el presidente del EMSUR son servicios especiales; Mar del Plata tiene algunas características que hay que tener en cuenta. A mí me encantaría, por ejemplo, hacer una comparación entre el servicio que se brinda en otros lugares del país y el que se brinda en la ciudad de Mar del Plata y respecto a la distancia del predio –que es otra de las discusiones que no hemos dado- hay distintos sistemas en el mundo de lugares de subdistribución, es decir, el predio está en un lugar pero hay otros lugares adonde uno remite la basura y desde allí los lleva al predio, con lo cual cambia absolutamente la ecuación económica respecto de los kilómetros recorridos. Sería interesante que nos pongamos a analizar estos temas en algún momento para no confundirnos respecto de las cifras que hoy vertía el presidente del EMSUR. Respecto al precio, la postura de nuestro bloque, señor Presidente, es clarísima. Nosotros creemos que el precio real surgirá de una licitación pública; podemos comparar con otros lugares pero el precio real surgirá de una licitación pública, que es lo que nosotros creemos que faltó en esta administración en los últimos cuatro años. Nada más.

Sr. Fiscaletti: Con respecto al tema del precio no quise hacer un paralelismo con el transporte público ni mucho menos pero si usted multiplica los 400.000 kilómetros por los \$38 estimados que están ahí, cambia esa cifra sustancialmente. Esto no dice que no vayamos a tener, como mejor testimonio de todo esto, la nueva licitación de la recolección de residuos que a futuro haremos. Coincido con el concejal en que es el mecanismo más válido para terminar con esta disquisición que estamos haciendo acá.

Sr. Presidente: Concejal Irigoín.

Sr. Irigoín: En primer término para solicitarle que se dé por finalizado el debate en su segunda etapa; creo que ya han sido fijadas las posiciones y ha quedado claro la legalidad de los actos administrativos que se han efectuado, ha quedado claro -comparando los precios actuales con los anteriores- la evidente conveniencia en el precio. Posiblemente, como dijo el concejal Pulti, ha buscado alguna alternativa de alguna ciudad que podamos encontrar con algún precio menor en algunos de los servicios aisladamente, bueno, si generalizamos esto y lo trasladamos al propio contrato seguramente podremos fijar la posición contraria. No es así como se debe analizar este contrato; me da la impresión de que como ya está agotado este debate se quiere generar algún tipo de duda por parte de algún concejal sin conocer en profundidad algunas pautas administrativas o manejos administrativos dentro del Departamento Ejecutivo. Este bloque votó favorablemente este pedido de informes porque realmente creíamos que otorgábamos claridad al tema y en todo momento se prestó -y esto le consta a todos los bloques- a que toda la información que pudieran tener estuviera a disposición; posiblemente el hecho de que a último momento o en los últimos días hayan pedido una cantidad de expedientes de difícil traslado hizo que en el caso de esos expedientes pudieran -como debe ser- tener la información necesaria en la dependencia en que cada expediente estaba. Creo que se ha actuado con corrección, por lo que me parece que decir que hoy tenemos algunas dudas en el servicio, bueno, temo que esto sea el inicio de una campaña permanente de generar este tipo

de dudas sobre algunos servicios que se prestan en la ciudad. Ojalá el objetivo de esto haya sido clarificar y no mantenernos en este tipo de debate o de preguntas; sobre todo las últimas que ha planteado el concejal Anastasia sobre alguna verificación que aparentemente estuvo varias horas en la empresa, él dice que lo echaron rápidamente pero por algunos elementos que ha podido constatar parece que estuvo un tiempo bastante prolongado. Me queda la duda sobre cuáles son las verdaderas intenciones de este tipo de aclaraciones. Todos vinimos acá con muy buena fe, tratando de clarificar y cuando tengamos que analizar el pliego de recolección y el pliego de disposición final -está claro que es intención del Departamento Ejecutivo y de este bloque que sea pronto- ahí realmente va a ser el momento donde aportemos ideas, sugerencias, para que el servicio se preste lo mejor posible y al menor costo. Esto de sembrar dudas, encontrar pequeños detalles de si están en un cuaderno o en un acta, me parece que no conduce a clarificar el tema. Nada más, señor Presidente, y le solicito que dé por terminado el debate en este tema.

Sr. Presidente: Tengo anotados a los concejales Pulti, Worschitz, Anastasia y Pagni. Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Señor Presidente, no quisiera que por razones de cortesía concluyeran las cosas expresadas en este primer tramo del debate de un modo que nosotros no consentimos ni que por evitarnos alguna cara disconforme por lo que se dice diéramos por aceptado lo que no aceptamos. Para nosotros no hay dos bibliotecas en este caso, para nosotros lo que aquí se ha debatido no es susceptible de un par de interpretaciones, no es una democrática diferencia más. Para nosotros se contrató de un modo absolutamente contradictorio con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Para nosotros se contrató desconociendo el mecanismo que la doctrina y la legislación vigente demanda en cuanto a la intervención de distintos oferentes compulsando públicamente con sus precios. Para nosotros se contrató utilizando con un criterio a nuestro juicio porfiado en febrero de 1996 empleando, por una parte, el criterio de la emergencia para tomar una contratación directa y otorgarle la totalidad de la ciudad a la empresa 9 de Julio y, por la otra parte, tener al Intendente anunciando que la emergencia había concluido. Para nosotros se volvió a contratar mal desconociendo las determinaciones del contador público municipal en octubre de 1997 en una nueva contratación directa, para nosotros estuvo presente en las negociaciones entre el EMSUR y el responsable de la empresa que visitaría las dependencias del EMSUR porque la nota que está incorporada al expediente dice muy claramente que había una negociación y en función de esa negociación se determinó un precio original. En consecuencia, los dos contratos establecidos en forma directa de ninguna manera reemplazan la determinación licitatoria que establecen las normas vigentes. Y lo que es peor, desde el punto de vista económico no es inocuo, no es lo mismo. Los precios que la 9 de Julio cobra en Rosario, cobrados en Mar del Plata significaban un ahorro de \$14.370.578. De ninguna manera queremos, por una razón de cortesía que nos encantaría tener, se lleven la imagen de que nosotros consentimos esto como una mera diferencia interpretativa. Se ha desconocido la Ley Orgánica, se han desconocido dictámenes del funcionario de ley y además se ha perdido plata del erario público contratando un precio distinto del que hubiera surgido de una licitación. Antes de pasar al próximo tema, no queríamos desde este bloque que esta cuestión quedara planteada como una alegre diferencia de criterios como la que se puede tener alrededor de cómo se cría mejor un perrito. Acá se ha hecho un contrato y se ha desconocido el mecanismo de la licitación pública.

-Ante un pedido de palabra de parte del presidente del EMSUR, dice el

Sr. Presidente: Perdón, no ha hecho ninguna pregunta, arquitecto, me han pedido el cierre, tengo todavía una lista de oradores que voy a cerrar y en todo caso si algún funcionario del Ejecutivo quiere terminar pero acá no hay preguntas en cuestión sino que se ha fijado una posición. Desde la bancada oficialista se me ha pedido el cierre del debate sobre este tema, tengo una lista de oradores, pregunté si alguien más se anotaba y nadie se anotó en ese momento por lo que cerré la lista. Al concejal Worschitz le siguen el concejal Anastasia y finaliza el concejal Pagni.

Sr. Worschitz: Discúlpeme pero hay una pregunta que aún no fue contestada; es muy concreta, requiere que se conteste solamente sí o no nada más. La pregunta era si había o no, si existen o no camiones del EMSUR cumpliendo tareas para la empresa de recolección de residuos 9 de Julio. Es muy concreta, ¿sí o no?

Sr. Fiscaletti: Le contesto que no tenemos constancia de lo que el concejal Worschitz está aseverando. Lo que sí es dable destacar es que la Municipalidad, a través de su Departamento de Higiene Urbana, también realiza tareas con camiones que son propios del EMSUR. Y mal podrian ser -como algún concejal alegó el otro día en el diario- once porque tenemos dos. Tenemos dos camiones que son los que ayudan a Higiene Urbana en la ciudad.

Sr. Worschitz: Hay otra parte de este debate que no sé si estamos para empezarlo, pero sí quiero cerrar la primera parte que fue el proceso de la recolección de residuos. Este concejal asume que más allá de todas las

connotaciones legales y técnicas -como muy bien las planteara el concejal Pulti- hay sí una decisión política que el Departamento Ejecutivo, contrariamente a lo que sostenía cuando era oposición en ese Concejo Deliberante, no ha cumplido con los pasos fijados tanto por la Constitución como por la Ley Orgánica Municipal que fijan que este tipo de prórrogas tenían que venir al Honorable Concejo Deliberante. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Anastasia.

Sr. Anastasia: Señor Presidente, acá tengo un acta realizada en el cuaderno –que no es un acta de infracción pero es un acta desde el punto de vista jurídico, realizada en el cuaderno de servicios- que luego da origen al acta de infracción 0784, que luego fue anulada y reemplazada no sabemos por qué -cosa que va a ser motivo del pedido de informes- por otra acta en la que por supuesto la multa es de menor cuantía. Quiero dejar esto aclarado porque pareciera que esta cuestión de cortesía de la que habló mi compañero de bancada de presentar esto como pedido de informes para que sea mejor contestado y no sorprender con expedientes que por ahí se toma de una cantidad de doscientos o trescientos expedientes puedan ser consultados y contestados por escrito. Esas han sido la intención de estas palabras para dejar constancia simplemente de que esta Comisión ampliada de Legislación había dejado temas que a nosotros nos parecía interesante contestar y que pedíamos por escrito. No quiero que esto se interprete como resignar algunas cosas con respecto al contralor de los residuos o también al predio de disposición final, que las tenemos y vamos a seguir preguntando. De eso quería dejar constancia, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Gracias, Presidente. Para ir finalizando quiero decir, primero, que el expediente 12.731-4-97 citado por el arquitecto Fisceletti ingresó al Concejo Deliberante -y debe haber sido leído y estudiado por quienes estaban interesados en el tema- el 1º de setiembre de 1997 y fue mandado a archivo el 31 de marzo, fue un archivo automático, es decir, ningún concejal lo pidió para su tratamiento. Está en el archivo y creo que los concejales de Acción Marplatense han tenido acceso a ese expediente. Esto es para cerrar un tema que había sido abierto, que en definitiva fue la respuesta a un pedido de informes. El concejal Pulti hizo una especie de evaluación para cerrar esta primera parte del debate porque le preocupa mucho la imagen que queda de esto más que la realidad en definitiva. Nosotros no venimos acá a preocuparnos por la imagen que quede de esto, señor Presidente, señores concejales y funcionarios del Departamento Ejecutivo, porque lo que nos preocupa son -desde el punto de vista estrictamente real- las cuestiones jurídicas y económicas que han sido analizadas y si acá se ha planteado perjuicio económico al Municipio o se ha dejado de aplicar la normativa vigente. En lo personal me voy muy satisfecho porque no creo que se haya demostrado en lo más mínimo que ha habido un perjuicio económico -es más, creo que es todo lo contrario- y tampoco se ha demostrado desde mi punto de vista que no se han aplicado las normas jurídicas correspondientes. No es una cuestión de apariencia, no es una cuestión de imagen, es una cuestión de estricta realidad. En definitiva, lo que propongo es que podamos hacer un cuarto intermedio para volver a reunirnos a las 16:30 y continuar con la segunda parte, que es lo referente a la disposición final.

Sr. Presidente: Sí, concejal Gauna.

Sr. Gauna: Si me autoriza el concejal Pagni voy a adherir a su moción y, también si el concejal Pagni me autoriza, felicitarlo por cómo está llevando adelante esta reunión.

Sr. Presidente: Bien, pasamos a un cuarto intermedio.

-Siendo las 15:30 se pasa a cuarto intermedio

-A las 16:55 se reanuda la reunión. Preside el concejal Irigoien.

Sr. Presidente (Irigoien): Reanudamos la reunión. Está abierto el listado de oradores. Concejal Worschitz, tiene la palabra.

Sr. Worschitz: Señor Presidente, voy a ir efectuando una pregunta detrás de otra en función de la respuesta que le dé a las mismas el presidente del EMSUR. Este es el planteo que solicito se me permita hacer. Vamos a hacer primero un paneo de lo llevado a cabo desde el 10 de diciembre de 1995 a la fecha. Por Decreto 1067/95 de la administración anterior se abrió un registro de oferentes de inmuebles para la búsqueda de un predio apto para la

disposición final de residuos urbanos. ¿A qué conclusiones arribó usted con ese registro abierto durante la administración anterior?

Sr. Fisaletti: Se presentaron dos propuestas, ambos terrenos estaban fuera del radio de exclusión que proponía el estudio de aptitud geológica llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Exactas y Geología de Costas. Al respecto se desistió de ese registro y se abrió uno nuevo; previo a esto en el registro de oferentes se instalaba un radio de 5 km a la redonda, era el cuarto registro abierto a tal efecto y, ante los resultados negativos que se había obtenido porque ya se había ofrecido en los tres registros anteriores (uno de ellos se anuló sin llegarse a llevar a cabo) un mismo predio que estaba fuera de la zona de exclusión, se hace una Ordenanza que el Concejo Deliberante aprueba modificando la Ordenanza que convocaba al Ejecutivo a la compra de un predio para la disposición final, donde para poder tener mayor cantidad de oferentes se ampliaba el radio que hacía eje en el baricentro del actual predio de 5 kilómetros a 10 kilómetros. Esto hacía que se ampliara geoméricamente el radio anterior porque en el primer radio de 5 kilómetros dentro de la ameba que proponía la aptitud geológica al incrementarlo a 10 kilómetros aumentaba no al doble sino mucho más; potenciaba casi un 80% o 90% el registro anterior en cuanto a la posibilidad de oferentes que pudiera llegar a haber de acuerdo a los predios habilitados a tal efecto dentro del estudio, que era en lo que se había basado la Ordenanza para hacer el llamado de registro de oferentes.

Sr. Worschitz: Posteriormente usted abrió un segundo registro de oferentes -el primero que convoca usted- y quería preguntarle a qué conclusiones llegó con ese segundo registro de oferentes.

Sr. Fisaletti: En ese segundo registro de oferentes también vuelve a darse la situación que reafirma su pretensión el mismo predio que había estado en los tres anteriores, donde nos pareció que no era razonable hacer una evaluación con un predio que había estado ofertado en los tres registros anteriores y a partir de ahí se empieza a recorrer otro camino con un nuevo registro de oferentes. Al tener una única oferta con respecto al mismo predio ya nos convocaba en el hecho de querer elegirlo a tener que tomarlo como única oferta. Según lo que nosotros exponíamos, no ameritaba hacer los estudios necesarios sólo para ese lugar y eso nos llevó al segundo registro de oferentes que nosotros abrimos.

Sr. Worschitz: En función de esas dos respuestas que usted me dio viene la primer pregunta y que es global a los dos registros –uno que se abrió durante la administración Russak y el segundo que abre usted en la época que estaba al frente de la Secretaría de Servicios de la comuna. ¿Por qué en ambos registros se desestimaron los predios en función de que no estaban ubicados dentro de esa “ameba” o mapeo que hizo el Centro de Geología de Costas, cuando ninguna de las Ordenanzas estipulaba que el predio debía estar dentro de esa zona?

Sr. Fisaletti: Las Ordenanzas estaban hechas –así lo dicen sus fundamentos- en base a los estudios hidrogeológicos o de aptitud geológica del predio. Ese era el espíritu que tenía la Ordenanza cuando se convocaba y se hacía mención en estos estudios a ambas Ordenanzas. Le reitero que repetidamente se presentaba el mismo predio que es del que estamos hablando, o sea, que era como que imponía sí o sí la compra de ese predio. Nosotros pensábamos que debíamos tener un marco mucho más amplio y podemos agregar que había una explícita resistencia de los vecinos a la ubicación del predio en ese lugar. Con la apertura de otro registro quisimos darle un marco más amplio y evaluar si había más ofertas, cosa que sí pasó en el segundo registro que abre nuestra administración, el sexto de los convocados.

Sr. Worschitz: Cuando usted cierra el primer registro vuelvo a recordarle que venía de la administración Russak, usted sugiere que más allá que esos terrenos no se encuentran dentro de la zona delimitada en el plano designado, y más allá que ninguna de las Ordenanzas hablase de que tenían que estar dentro de esa zona, e inclusive si usted leyó el trabajo, sabe muy bien que el mismo informe siempre lo dice desde que se presentó, planteó que ese mapa no era lo suficientemente exacto, ya que tenía superposición de escalas y de información, no obstante ello usted en ese primer cierre, en ese primer registro que venía de la administración anterior, sugería que debía operarse de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 9887, solicitando la evaluación respecto a la aptitud geológica ambiental de esos predios, en función del convenio tramitado por expediente 37436- 3/93 alcance 2 del Departamento Ejecutivo, ¿por qué no se hicieron esos estudios?

Sr. Fisaletti: Los estudios señor concejal -le vuelvo a reiterar- no se hicieron porque el predio este no se consideraba dentro de la zona que estaba geológicamente apta para poder hacer un relleno sanitario. Nosotros deberíamos haber hecho esto “contra sensu” de los vecinos y con una sola y única oferta, en un terreno que era lindante al conflictivo predio de disposición final actual. Entonces pensábamos –vuelvo a repetirlo- de que era mucho más amplio el marco si nosotros podíamos tener más oferentes, nos iban a permitir cotejar inclusive

valuación de precios de un oferente con respecto a los demás. Cabe consignar que en el registro anterior, en el que nosotros terminamos, no sé si el término sería cerrar porque creo que no está cerrado, también figuraba otro predio, por eso yo mencioné que en el último registro que abre la Administración Russak, había dos predios, uno de estos predios era mayormente perjudicial aún que este, porque tenía su divisoria de aguas hacia el continente, y en ese ínterin también el propietario viene a manifestar de que retira, por haber vendido el predio o el campo como queramos llamarlo en ese momento, así que quedaba una sola única oferta que venía a ser concurrentemente la misma. Nos pareció de mayor amplitud poder tener un registro de oferta mayor. Hay un ingrediente entre el 5° y 6° llamado, o entre el 1° o 2° llamado nuestro, que hay un intento de la Administración, a instancias de una propuesta que se elevara fuera del registro, y habiéndonos quedado sin predio, donde si se mandan a hacer los estudios necesarios para este predio, pero el predio este no contaba con el aval de los vecinos, que llegaron hasta cortar la entrada al acceso del predio. Así que había evidentemente un malestar de los vecinos de la zona circundante con la ubicación del predio de disposición final en ese lugar. No quisimos ser menos que poder decirles “bueno señores vamos a dar una nueva alternativa a esto que estamos tratando de instalar acá, que es tan solo un predio de disposición final de residuos, y vamos a ver si hay más oferentes, “No le puedo contestar desde la hipótesis de que se habría hecho si se hubiera ofertado solamente este predio de nuevo, que concurrentemente se presentó en todos los registros.

Sr. Worschitz: Tengo una serie de preguntas, que como le decía estaban encadenadas entre si, no sé si el concejal Pulti tenía alguna cosa que se refería con esto. En agosto de 1996 se abre lo que vendría a ser el primer registro de oferentes que realizan ustedes, que vendría a ser el primero de su etapa, el otro fue un cierre digamos administrativo, usted era Subsecretario de Servicios Públicos, allí se ratificaba la oferta del concurso anterior, y se volvía a presentar un mismo predio, desde esa fecha, agosto de 1996 hasta noviembre de 1997, que se hace el último registro, que es el último que hemos vivido con la experiencia que hemos tenido, que medidas concretas tomó el Departamento Ejecutivo o en Ente Municipal de Servicios Urbanos para definir la compra de un predio, fue prácticamente un año, por eso lo planteo.

Sr. Fisaletti: Las medidas concretas que tomó –le vuelvo a insistir- podemos arrimar ahora el expediente, se intentó también la compra ante la magnitud del problema, de un predio que no estaba incluido en ninguno de los registros anteriores, lo cual a través de los estudios realizados, y de la presión realizada por la gente cuando intentamos comprar ese predio, que es vecino al predio que compró OSSE en su momento, convengamos y es bueno aclararlo en este momento, que ese predio si se encontraba dentro de la zona geológicamente apta, pero que tenía un precio superior al que se estimaba la hectárea en el lugar. Independientemente de esto también se reconvirtieron algunas cosas con respecto al tratamiento de la disposición final en el lugar del actual predio. Con respecto a esto lo que se hizo fue normalizar un contrato que cuando asumimos el 11 de diciembre de 1995, vencía el 15 de diciembre de 1995, o sea que la precariedad contractual había llevado a que el predio de disposición final de la ciudad de Mar del Plata, se contratara cada quince días, luego de una fallida contratación a una empresa, que duró muy pocos meses, que se hizo concurrentemente la licitación con la recolección de residuos en su momento –Ecología Urbana- y que convocó a que en mayo de 1994, pese a estar el predio fuera de la zona geológicamente apta, porque para ese entonces ya se contaba con los estudios que datan de 1992-1993, se contrate a una empresa para dar el servicio de disposición –que le vuelvo a repetir- cuando asumió la actual Administración tenía contratos de a 15 días. Lo primero que se hizo fue normalizar esto, en ese ínterin también cabe consignar, después vamos a tocar el tema, la presentación que hace el señor Juez Martinelli con respecto -esto data a febrero de 1996- al estado del predio en ese momento, que tenía un río de lixiviado que cruzaba por los campos linderos, y también se contesta este requerimiento, se intenta tapar el predio de Venturino, lo cual no nos permite el Juez por estar en salvaguarda de los bienes de la empresa, y no se permite el ingreso al predio cuando teníamos nosotros tierra de descarte de obras que estaba realizando el municipio, que hubieran permitido hacer un saneamiento del predio de Venturino, que aún está a cielo abierto, y elevamos a la Presidenta del Consejo de Ministros del Gobierno Europeo, Susana Agnelli, una solicitud -no sé si quieren que la lea- para ver qué posibilidades habría de poder obtener un subsidio para este remanido tema de la disposición final de residuos -si quieren después le podemos dar copia-, porque era un tema bastante contundente y que era de vital importancia para la ciudad de Mar del Plata. Concurrentemente con esto recibimos el ofrecimiento de una empresa italiana, que con el proyecto denominado Ecoval, donde pretendía hacer la disposición final de residuos de Mar del Plata y Balcarce, a través de una contratación directa, cosa que desistimos, por supuesto, era imposible hacerlo bajo estos parámetros, el estudio era más que interesante lo que ellos proponían, pero no se podía hacer con el mecanismo que ellos estaban proponiendo y aparte de eso la valorización elevada por este sistema de tratamiento, ascendía aproximadamente a los \$600.000 mensuales, lo cual hacía que esto fuera impracticable. ¿Qué otro acto se hizo? Se abrió un registro de alternativas tecnológicas, un registro de oferentes de alternativas tecnológicas, porque en el anterior llamado a licitación, hecho en 1992, -vuelvo a repetir- concurrentemente con el llamado a licitación de la recolección de residuos, se habían impulsado las alternativas

tecnológicas, pero la licitación se llevó a cabo solamente para la disposición final a través de lo que se conoce como relleno sanitario. Ese registro de oferentes arrojó una presentación de 19 propuestas, las 19 propuestas tuvieron orden local, nacional e internacional, donde variaban muchísimo las alternativas que se estaban ofreciendo y como variaba la tecnología, así mismo también variaban los precios que se pagaban por el servicio. Algunos de los precios lo asimilaban a la actual prestación en orden de los \$120.000 o \$130.000 y otros servicios -que realmente de lo tecnológico por lo menos de lo que se desprendía de la propuesta, parándonos en el otro extremo- hacían prácticamente de una inocuidad total el tratamiento de los residuos, pero costaba la friolera de \$850.000 por mes. En esta línea de razonamiento, lo que llevamos adelante fue hacer una contratación con la actual prestataria ante la imposibilidad de tener el predio de disposición final a disposición -valga la redundancia- del municipio, para poder licitar el servicio, porque lo que se impulsó desde la Ordenanza fue siempre que para evitar esto que aconteció con Venturino, de ahora en más para el municipio, el predio pudiera ser de propiedad municipal, así que no hubiera ninguna interdicción para poder entrar a él, en el buen trato con la empresa o en el mal trato, o en el caso de una rescisión o cualquier eventualidad que se presentara, poder ingresar al predio y prestar el servicio, ya sea la Municipalidad “per se”, cosa que es bastante difícil, porque hay que tener una operatoria de máquinas importante para poder realizar esto, o lo pudiera hacer a través de un tercero, a través de una contratación o a través de una nueva licitación, garantizándose el lugar donde disponer los residuos, que es lo que hoy tiene en crisis al sistema de disposición.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Yo quiero para no desordenar lo que está planteando el concejal Worschitz, yo quiero plantear respecto al último predio una pregunta y quiero plantear otra pregunta relacionada con predios posibles.

Sr. Presidente: Concejal Worschitz continúe con el uso de la palabra.

Sr. Worschitz: No me satisface alguna parte de su última respuesta arquitecto, porque yo le decía que en agosto usted abrió su segundo registro de oferentes o primero de los cuales desarrolló usted. El Concejo Deliberante con fecha 20 de febrero del '97 recibe la respuesta del registro de alternativas y tecnologías para la disposición final de residuos urbanos, por lo tanto el Concejo Deliberante en febrero del '97, recibe estas respuestas en función de una respectiva solicitud de informes, esto significa que el registro de alternativas estaba cerrado mucho antes, por qué -y no me quedó clara la respuesta- más allá de las renegociaciones que hicieron con la empresa Imepo, más allá de las consultas que usted estuvo haciendo a través de otros entes internacionales, por qué ya teniendo tecnologías, ya teniendo una clara idea del tamaño de tierra y de valores más o menos que se podían percibir, por qué en febrero del '97 a noviembre del '97, que se abre este último registro de ofertas, que es por todos conocido que cayó un mes atrás, no tomó medidas para adelantar estos tiempos.

Sr. Fisaletti: Nosotros ya habíamos intentado en agosto de 1997 la compra de un predio, pese a la oposición de los vecinos del lugar -que como le vuelvo a repetir- concurrentemente con el corte de las rutas, hicieron un corte a la entrada del predio de disposición final para que ahí no se instalara esto, o sea que el Ejecutivo en ese interin también intentó comprar por la vía de la compra directa, atento a que esto responde a la salubridad pública, aquí tenemos el registro presente, intentó a través de la facultad de Ciencias Exactas y Geología de Costas, en julio de 1997, hay un informe de avance, relevamiento geológico, en el nuevo sitio de disposición final de residuos y preparación de una red de monitoreo -que aquí consta, de aquí podemos sacar los datos- donde hace un efecto lupa sobre el lugar, que es lo que hoy usted reclamaba, porque es cierto como usted bien decía el estudio de aptitud hidrogeológica del que hablábamos hoy estaba hecho en función del Partido de General Pueyrredon, un poco macro, un poco amplio como para poder decir que este predio sirve o este predio no sirve, o sea que era como un anteproyecto de la zona que podría llegar a ser, y este estudio nos convoca a un radio de 20 kilómetros por 20 kilómetros.....

-Ante un ofrecimiento del Arquitecto Fisaletti, dice el

Sr. Worschitz: Usted sabe que yo lo conozco a ese estudio así que no necesito verlo.

Sr. Fisaletti: Donde se hacen los estudios pertinentes para la actitud de este lugar, en este lugar no solo se altera el intento del Ejecutivo desde el corte de ruta, esto sería un condicionante socioeconómico del momento, de oportunidad y de lugar, sino que también resulta económicamente muy caro el predio ofrecido tomando como relación los registros anteriores, porque que podemos decir que es caro o que es barato, todo depende de la intención del que intenta comprar, y la intención del que intenta vender, o sea que nosotros no podemos decir “esta hectárea es cara o es barata”, el terreno de al lado de la casa de uno para el vecino vale mucho más que

para cualquier otro mortal, así que nosotros no podemos decir que es caro y que es barato, pero excedía y en mucho el terreno ofrecido en el registro anterior, rondaba los 400.000 dólares -para ser más precisos \$398.000- fue consecuente en el precio en este tiempo de estabilidad que gozamos, en el '94 pidió \$398.000, en el '95 pidió \$398.000, en el '96 pidió \$398.000 y en el '97 pidió \$398.000, la postura de este terreno, que si bien era 10 hectáreas más grande que el anterior, separado sólo por 500 metros, elevaba los precios a \$900.000, era sustantiva la diferencia, estábamos pagando por 10 hectáreas más en el terreno anterior un poco más que el doble del precio ofrecido durante 4 registros consecutivos, entonces de ahí es adonde se vuelve un registro de oferentes, que convocamos en el mes de noviembre, en el que usted tuvo activa participación, o sea creo que a partir de ahí vamos a obrar con más conocimiento.

Sr. Presidente: Concejal Worschitz, tiene la palabra.

Sr. Worschitz: En el registro de ofertas que se abre en noviembre del '97, se presentan 3 ofertas, ¿estamos de acuerdo?, bien de esas tres ofertas dos estaban dentro de ese famoso mapa o ameba de la Universidad Nacional de Mar del Plata, vamos a utilizar correctamente los términos, el estudio realizado por el Centro de Geología de Costas y Cuaternario de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, porque todo el mundo suele confundir que ese es un estudio de la Universidad y en realidad es de un Departamento de Investigación de una Facultad. Ya cuando se abre ese registro de ofertas, en la misma acta donde se abre el registro de ofertas, se dice que de los tres predios, uno de ellos, que si bien prima facie cumple con los requisitos formales y ofrece nueve lotes de aproximadamente 80 hectáreas, dentro del radio solicitado y fuera de la zona geológicamente apta determinada por la Universidad Nacional de Mar del Plata, o sea aquí mismo en el acta ya decíamos que estaba afuera de la zona geológicamente apta, fijese de lo que venimos diciendo, en los dos registros, el que se abrió en la época de Russak y que usted cierra administrativamente en los primeros meses del '96, el segundo que usted abre durante el año '96, y en este mismo ya se habla de zonas geológicamente aptas o no, en función de este estudio que ya nombré, el estudio de zonas aptas para relleno sanitario urbano, vuelvo a hacerle la pregunta del principio, porque además esto lo hemos discutido durante la Comisión Evaluadora, ¿de dónde sale el concepto que los predios debían estar o no dentro de esa zona mapeada o de esa famosa ameba?

Sr. Fiscaletti: En la primer Ordenanza concejal, que es la que impone que el predio a elegir estuviera dentro de la zona geológicamente apta.

Sr. Worschitz: Esa Ordenanza es del año '94, la 9604. Esa Ordenanza fue modificada a instancias del Ejecutivo anterior en el año '95, transformándose en la Ordenanza 9887, usted esto lo conoce porque sabe que lo hice yo el texto ordenado de esta Ordenanza, donde se modificó completamente ese criterio antes que asuma la Administración Aprile, estamos hablando todavía durante la Administración Russak, se modifica completamente este criterio, se dice que el centro de un circunferencia o círculo, de 5 kilómetros de radio, cuyo centro era el actual, pero ya ahí se había modificado completamente el concepto de que tenía que estar dentro de la zona mapeada. Si usted conoce, o los antecedentes de esta Ordenanza, esta Ordenanza fue promovida por el bloque suyo, no el bloque suyo, el bloque de la Unión Cívica Radical, que estaba en el Concejo Deliberante, ya en esa Ordenanza como le decía anterior a asumir yo mismo como concejal, anterior a asumir usted primero como Subsecretario de Servicios y luego Presidente del Emsur, y anterior a asumir el Intendente Aprile, ya se había eliminado el criterio que tenía que estar dentro de la zona mapeada. Se siguió no obstante ello el criterio de que como no estaba en la zona mapeada, no se lo tenía que tener en cuenta, ¿estamos de acuerdo?...

Sr. Fiscaletti: No como único criterio, también le dije que estaba la oposición de los vecinos, también hablamos de los condicionantes de tener una única oferta, no como único criterio, como uno de los criterios.

Sr. Worschitz: Yo no terminé, yo no cerré ahí, el criterio que debía estar dentro de la zona mapeada, también se hablaba de la oposición de los vecinos. Llegamos a este último proceso en el que en representación de la Comisión de Medio Ambiente de este Cuerpo, yo participé en esa Comisión Evaluadora. Avanzando en esa Comisión Evaluadora en el mes de febrero, quien habla se encuentra que no existía, a partir de todo un proceso, voy a tratar de ser muy breve, cuando surgen los vecinos de la zona sur, de la zona Chapagmadal, que presentan un estudio hecho por la facultad de arquitectura, que en cierto modo podía considerarse ese estudio como una parte de una evaluación ambiental de localización, empezamos a revisar y a buscar los antecedentes de ese convenio, citado por la Ordenanza 9887 y de ahí en adelante, que estaba tramitado por expediente 37436-3-93 alcance 2, ¿puede recordarnos qué es lo que encontramos cuando miramos ese convenio?

Sr. Fiscaletti: Lo hemos estado comentando pero no recuerdo referido a que....

Sr. Worschitz: ¿Este convenio existía o no?

Sr. Fiscaletti: No, no existía es cierto.

Sr. Worschitz: Perfecto, o sea veníamos trabajando, la Municipalidad ya en la época de Russak y en los primeros dos años de la Administración Aprile, venían buscando unos terrenos que debían ser evaluados de acuerdo a un convenio que no existía, ¿estamos de acuerdo?

Sr. Fiscaletti: Sí, convengamos como usted lo reafirmó que esas Ordenanzas se hicieron antes de que nosotros asumieramos.

Sr. Worschitz: Sí, pero usted venía trabajando también con esas Ordenanzas.

Sr. Fiscaletti: Cabe hacer una salvedad, no existía ese convenio, pero si existe otro que inmediatamente de asumir la actual Administración avalaba el tema de los estudios de la Universidad.

Sr. Worschitz: En realidad podemos discrepar con eso, porque ya lo hemos discrepado, una cosa es un convenio marco y otra cosa era un convenio específico tal cual lo pedía el estudio hecho por el Centro de Geología de Costas de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, no obstante ello usted evidentemente creyó que este convenio existía, ya que el 28 de marzo de 1996, siendo usted Subsecretario de Servicios Públicos, sugería que esos primeros terrenos debían ser evaluados por ese convenio, por lo tanto usted tenía entendido que existía, ¿estamos de acuerdo?

Sr. Fiscaletti: Nos dimos cuenta en el mismo momento que no existía señor concejal, y usted había elaborado las Ordenanzas.

Sr. Worschitz: No, yo no, no se olvide que es del '95 y yo asumí en diciembre del '95, y las Ordenanzas son anteriores.

Sr. Fiscaletti: Convengamos que esto lo charlamos hace dos o tres meses.

Sr. Worschitz: Correcto pero lo que hemos charlado es que la responsabilidad del Ejecutivo era ver si un convenio, que tenía que elaborar el Ejecutivo estaba vigente o no estaba vigente, el Concejo Deliberante no puede mirar si esos convenios se cumplen o no. Nos encontramos en febrero del año '98, conque el convenio no existe, se decide en la Comisión Evaluadora hacer un taller, ya que no teníamos un convenio específico para estudiar los predios, decidimos en la Comisión Evaluadora hacer un taller donde iban a participar –si mal no recuerdo 6 o 7 facultades con sus respectivos centros de investigación y evaluación, en funcionamiento, no obstante ello, que le habíamos fijado inclusive fecha –si mal no recuerdo, la fecha para realizar este taller era el 16 y 17 de abril de 1998- al cual iban a participar también gente de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, que había comprometido la participación de sus técnicos, no obstante ello antes la Comisión Evaluadora decide cerrar esto y recomendar la compra, del único predio que a la sazón quedaba ofertado, sabiendo que el mismo predio en dos oportunidades anteriores, hablo de la actual Administración no hablo de oportunidades anteriores de la anterior Administración, había sido rechazado por no estar en zona apta, por oposición de los vecinos y porque no se hicieron los estudios correspondientes. Pregunta: ¿Por qué se tomó la decisión de cerrar en ese momento, por qué no se hicieron recomendados por la misma Comisión Evaluadora, por qué se optó de comprar ese predio que ya había sido rechazado oportunamente por los motivos que usted mismo dio y por qué no se tuvo en cuenta lo que habíamos venido debatiendo oportunamente y está avalado por un informe como el que yo le presenté sobre la situación que existía para el llamado a licitación?

Sr. Presidente: Disculpe, arquitecto Fiscaletti, pero antes de contestar, el concejal Pulti quería hacer uso de la palabra.

Sr. Worschitz: Yo hice una serie de preguntas, si las preguntas del concejal Pulti están relacionadas, no tengo problemas, soy abierto y democrático.

Sr. Presidente: Yo ya sé que usted es muy abierto y democrático, pero de cualquier manera el ordenamiento del debate vamos a tratar de hacerlo acá desde la Comisión, por eso le sugiero al arquitecto Fiscaletti que conteste las preguntas que usted realizó.

Sr. Fisaletti: Primero y primordial del estudio que se intenta hacer sobre este predio vecino a los lotes desde OSSE, dice, la Universidad no la Municipalidad, “el antecedente inmediato del trabajo que se está realizando lo constituye el convenio firmado entre las mismas instituciones en 1992, titulado Localización Preferencial y Pautas Geológico Ambientales del Futuro Relleno Sanitario, a esto nos estamos refiriendo. Lo que usted da por sentado de que el otro convenio no existe es que no se llegó al convenio con la Universidad por parte de la administración Russak, que no tiene nada que ver con que no haya un convenio que avale la localización preferencial y pautas geológicas ambientales del futuro relleno sanitario, porque este estudio fue hecho con cargo al Municipio, sino hubiera habido tal convenio no hubiera habido un acto administrativo, sino hubiera habido un acto administrativo no se podría haber pagado, el convenio se hizo, se pagó y aún lo tenemos. No confundamos en donde estamos enmarcados en el tema legal. No existe tal convenio que se iba a firmar entre la administración Russak y la Universidad de Mar del Plata, si existió en la administración Russak un convenio donde se convino, valga la redundancia, estudios para la localización preferencial y pautas geológicas ambientales del futuro relleno sanitario, a esto nos referíamos nosotros. El equívoco del convenio preexistente que podía llegar a formarse en ese momento, estamos hablando del convenio marco que esta administración sí firmó y la Administración de Russak no firmó. De todas maneras el marco no cambia la cuestión porque los estudios estos que se hicieron en el informe que presenta la facultad de Ciencias Exactas a través de geología y costas están hechos en el marco del sí convenio existente para localización preferencial, o sea que estamos hablando de dos cosas distintas, no existe el marco general de un convenio marco para poder haber contratado esos estudios, si existe y persiste a punto tal de que aquí se empalma de nuevo el estudio del relevamiento de un área especificada de 20 Km. por 20 Km. y donde la referencia es con respecto al estudio hecho en la localización preferencial y pautas geológicas ambientales del futuro relleno sanitario que es a lo que este estudio se refiere, hace referencia a la carta ambiental, presenta los nuevos planos, presenta la medición, presenta la divisoria de aguas, presenta el monitoreo de pozos realizados, no teorizado, porque convengamos algo, nosotros tenemos acá cinco registros de oferentes anteriores, vamos hablar de cuatro porque de uno se desistió, los cuatro registros de oferentes anteriores fueron expedientes administrativos, la primera pauta de querer estudiar algo focalizado sobre el lugar tal cual aconsejaba el estudio de aptitud geológica, les este intento de hacerlo sobre el predio vecino-O.S.S.E. Y el segundo intento es el registro de oferentes de noviembre del año pasado, el resto de los trámites los tenemos por ahí si ustedes los quieren ver se dijo “niente” administrativamente, nadie movió un dedo ni siquiera para ir a mensurar el lugar, nadie hizo perforaciones, nadie hizo estudios geoelectrónicos, nadie le pidió opinión a CEAMSE o a cualquier otra dependencia que fuera pertinente, nadie le pidió opinión a la facultad de Arquitectura a través del estudio corredor sur que implica la zona que tenemos en cuestión, todo eso está reflejado en el último registro de oferentes.

Sr. Worschitz: Discúlpeme, quiero recordarle que de esos cuatro dos fueron bajo su administración.

Sr. Fisaletti: Correcto, uno de los nuestros fue bajo nuestra administración, le expliqué los condicionantes, dije que había un solo terreno, que no meritaba que nosotros mandáramos a hacer ese estudio cuando persistentemente se ofrecía solamente un terreno, me parecía un costo excesivo para la Municipalidad cuando se estaban haciendo estudios en una zona macro, mandar a hacer estudios específicos en un único y recurrente lote. ¿Qué medida de comparación teníamos con respecto a este lote, no solo a la aptitud geológica, que es una de las pautas de análisis, sino en cuanto a lo económico amén de un detalle no menor que es la oposición de los vecinos?. Las mínimas garantías que los vecinos nos exigieron -usted estuvo presente en esas negociaciones- fue “dennos una oportunidad de que alguien pueda presentar otra propuesta, más lejos, distinta, más al sur, menos al sur” y eso fue lo que concurrió para que hiciéramos el último registro de oferentes que es al que nos estamos refiriendo. Pero no debemos dejar de desestimar que el primer intento de administración alguna, de poder hacer un estudio focalizado del lugar parte con este estudio de acá del lote vecino a OSSE y parte con este estudio que está acá que son 484 fojas donde se ha consultado todo tipo de bibliografía, no impuesta por el Ejecutivo. Esta bibliografía fue consultada a pedido de la comisión evaluadora -de la que usted formó parte- solicitó estudios que excedían los que estaban hechos, no se quedó en el estudio de aptitud geológica, sino que pidió precisiones con respecto a otros parámetros y esos estudios así fueron requeridos, salvo los del taller del 16 y 17 de abril que no se terminan de hacer nunca porque para ese entonces queda en pie solamente una única propuesta, entonces la comparativa con respecto a los otros dos lotes que iba a ser este taller interdisciplinario, por decirlo de alguna manera y que no tenemos que olvidar que fue propuesta nuestra o sea que no desistimos de lo que ya habíamos propuesto en ese momento, ya teníamos los estudios de CEAMSE en ese momento en nuestro poder y daba una paridad, con dos de los lotes usted lo debe recordar donde tenía 54 puntos uno de los dos lotes que estaban en el área de Chapadmalal y 53,75 el otro lote que es el que queda como única oferta válida o sea que ante esta paridad en la evaluación de la comisión aclaremos que yo no tomé parte de la comisión evaluadora que es bueno aclararlo también y usted también lo sabe, solamente me procuré diligenciar los trámites desde la ejecutividad, con respecto a lo que la Comisión solicitaba, que se reunió 12 veces, creo que con suma profesionalidad, fue

importante su aporte desde el ángulo que usted no es solamente un concejal, que tiene característica en su formación profesional que no es solamente el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, si no que su profesión lo convoca al estudio de este tipo de problemas. Fue sana la intención del Ejecutivo de invitar a un miembro del Concejo Deliberante para que participe, creo que ex profeso mandan al presidente de la Comisión de Medio Ambiente y como aditamento tenemos que usted tiene inteligencia e incumbencia en el tema que nos ocupa, lo que podía llegar a facilitar la labor de la Comisión, porque esto no hay que mirarlo desde el ámbito formal, desde lo administrativo, desde lo económico sino también desde un ámbito profesional. Es cierto que la Municipalidad acompañó a usted con técnicos, excedamos lo jurídico contable que hay que descontarlo, para llegar al territorio del análisis propiamente del lugar, de qué estudios podían concurrir, para esto hubo representantes de la Secretaría de Obras, de OSSE, de la Comisión de Medio Ambiente, del EMSUR y su presencia como gente que tenía competencia en el lugar, así que en virtud de lo que esta Comisión fue trabajando muy seriamente a mi entender durante estos cinco meses, a lo cual usted puede corroborar o no, no se le restó el más mínimo apoyo en cuanto a los requerimientos que tuviera al efecto, fue en esa inteligencia en la que se trabajó porque quien le habla no opinó nada más que a través de la elevación al señor Intendente a través de la Secretaría General del expediente. Yo no formé parte de la comisión evaluadora.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Señor Presidente, todo el largo periplo que se ha desarrollado ha sido para demostrar por una parte ordenadamente por el concejal Worschitz y por otra parte por el funcionario a cargo del área que se llegó a una instancia donde aún con convenios inexistentes o como fuera se sabía lo que se quería y se iba a comprar tanto que el Intendente Municipal dijo “la decisión política del Intendente no se toma por un capricho, hay estudios científicos que garantizan que es el último predio, el mejor lugar y que a su vez la tecnología del manejo de basura garantiza que desde el punto de vista ambiental va a ser inobjetable. Con este que era el mejor predio ¿qué se hizo? El 25 de marzo de este año quedaban tres predios, se pidió una prórroga a través de cédulas por las que se notificaron esos tres predios de 60 días corridos para mantener la oferta y seguramente poder evaluar mejor lo que se había ofrecido en los tres predios. Al 8 de abril quedó un solo predio, dos de los que iban a prorrogar por 60 días desistieron de la oferta y quedó un solo predio, a ese predio, el único, el Intendente dijo que era el mejor, el que después de todas las elaboraciones, todos los estudios, todas las consideraciones, se había concluido que era el mejor el 8 de abril, se lo invitó a mejorar ofertas y el oferente mejoró la oferta en un 5% y expresó claramente lo siguiente: “se deja constancia que esta oferta es válida hasta el 30 de abril de 1998 y que las demás condiciones de venta son las mismas de nuestra propuesta de fecha 21 de noviembre de 1997”, o sea el predio que querían lo tenían, les mejoraron la oferta y les avisaron “es hasta el 30 de abril”. ¿Qué hicieron desde el 13 de abril hasta el treinta de abril? Con el mejor predio que habían conseguido, con el que decían que era el mejor, intervino un día el contador, volvió a intervenir otro día Fiscaletti, al 30 de abril no había nada resuelto, absolutamente nada resuelto y eso es lo que llevó al titular del mejor predio a desistir una vez más de la última oferta que les quedaba. Podrá imputársele mala fe, falta de lealtad comercial, la pregunta es ¿por qué razón pasó desde el 13 de abril en que manifiesta su consentimiento el oferente de mejorar la oferta hasta el 8 de mayo sin que se expresara la administración, porque entre el 13 y el 30 de abril lo único que ocurrió fueron dos o tres intervenciones, algunas del Contador y el 30 de abril recién el señor Presidente del EMSUR dice que sería conveniente hacer el proyecto de Ordenanza y mandarlo al Concejo lo que ocurre el 8 de mayo? ¿Por qué el énfasis de esta pregunta? ¿Por qué se dejó pasar el tiempo? No nos olvidemos que esto era lo que es persistentemente en boca de los funcionarios, la excusa para contratar en forma directa la recolección de residuos con la empresa 9 de Julio. En consecuencia esta es la primer pregunta y quisiera hacer en forma inmediata la segunda pregunta con posterioridad.

Sr. Presidente: ¿Me puede alcanzar el expediente? Señor Fiscaletti.

Sr. Fiscaletti: Señor Presidente, como manifiesta el concejal creo que no puede escapársele que como oferta única nosotros necesitábamos inexcusablemente que interviniera el Concejo Deliberante, para esto había que elevar la propuesta, en ningún lugar figura que haya obligación alguna de pedir una mejora de oferta, pero el suscrito ante la resultante de la única oferta válida que había que elevar al Concejo, como tal también tenía que ser de extrema conveniencia porque si no nos convocaba inexcusablemente a un segundo llamado con lo cual lo que se hizo fue solicitar al oferente como bien leyó el concejal Pulti una mejora de oferta, que no es sustantiva, que habla de un 5%, que habla de \$ 19.000, y dice que esta oferta puede ser hecha hasta el día 30 de abril. No modifica en nada la situación que nosotros estamos hablando, lo que se está tratando de instalar en este discurso, porque qué modifica, que se está vulnerando cuando no hay ningún requerimiento de que este mismo predio en mayo de 1994 se ofrecía a \$398.000 en el '95 en los dos registros posteriores se ofrecía a \$398.000, en el quinto registro -al saltar el cuarto que fue fallido- se ofrecía a \$398.000 y en este registro que abre esta Administración

se ofrecía a \$398.000.- ¿De dónde surge la intención del Ejecutivo de pedir una mejora de ofertas? De que de la evaluación que hizo la comisión evaluadora -valga la redundancia- y receptora de las ofertas el predio no era el 100% apto, garantía que no podemos tener con ningún predio hasta que no hacemos el análisis específico de esto porque no se si deberían saber lo que voy a decir, pero hay dentro de la ameba de aptitud geológica tan solo 143 predios con posibilidad y potencialidad apta. Nosotros no podemos hacer futurología y saber que los predios que nos van a presentar tienen un 100% de aptitud, o un 50%, 40%, 30% de aptitud. Esto es la resultante de estudios llevados a cabo luego de 5 meses de actuación de una comisión técnica, no de una comisión política, el único ingrediente político que hay en la Comisión era la representación de este Honorable Concejo Deliberante a través del concejal Worschitz. Desde que la Comisión se expide, estiman procedente de una mejora de oferta porque no se contemplaba hasta que esto se eleva y bien leyó el concejal se deja constancia que esta oferta es válida hasta el día 30 de abril de 1998 y que las demás condiciones de venta son las mismas de nuestra propuesta de fecha 21 de noviembre de 1997. ¿Qué podemos decir? Esto podría haber sido de esta manera o también podría haber dicho el oferente que duraba 72 horas, creo que no modifica en nada, la oferta hecha y la oferta elevada, este tema. No es sustantivo salvo que ustedes piensen que a lo mejor entre el 15 y el 30 de abril no pasó nada en Mar del Plata, porque no nos tenemos que olvidar que hubo un tremendo temporal que dejó 1500 evacuados donde el EMSUR es responsable en gran parte de este operativo y no podemos achacar administrativamente que se haya tardado 13 días en elevar una propuesta cuando tuvimos durmiendo 4 registros de oferentes donde no se movió un solo dedo para poder llegar a decir este predio sirve o no sirve y no se puede dejar de demostrar a través de esto los ingentes esfuerzos que hizo la administración para intentar comprar el pliego de disposición final. En ese interín llega la carta concurrentemente con la carta documento y la elevación al Concejo Deliberante donde desiste el propietario de la oferta que tenía hecha pese a haber escrito “se deja constancia que esta oferta es válida hasta el 30 de abril y las demás condiciones, la que lo llevaban hasta el 26 de mayo hace cuatro días, son las mismas de nuestra propuesta de fecha 21 de noviembre de 1997 y concurrente con los cuatro registros de oferentes anteriores. ¿Cuál es el perjuicio? ¿Haberse tomado 13 días para elevar esto como única oferta válida, como la más conveniente al Concejo Deliberante? Hoy hablábamos de la premura, de la celeridad o de la inmovilidad. ¿Trece días administrativamente hablando en medio de un temporal es achacable a la administración en un momento sustantivo de \$19.000 de rebaja en un tema como es la disposición final de residuos? Creo que de última y no lo imponía el pliego se hizo de motu proprio lo que se hubiera llegado a perder en este caso es la mejora de la oferta que en ningún lado nos convocaba que tuviéramos que hacerla, la hicimos de modus propio, o sea que de última el precio de los \$400.000 o \$398.000 para ser exacto no son sustantivos en cuanto está el tema en análisis, 13 días de administración corridos sin descontar los días hábiles.

Sr. Stati: Para completar lo dicho por el arquitecto Fiscoletti y contestar plenamente al concejal Pulti, que ya sé que no lo voy a convencer, porque al final del otro tema terminó diciendo que no lo habíamos convencido en nada, con lo cual salimos cada uno de nosotros más convencidos de lo que pensamos, igual voy a hacer el esfuerzo –la comunidad lo merece- de decirle que si bien nos vamos a encontrar de nuevo con las bibliotecas y con las posibilidades de opinar distinto que aparte de los 500 milímetros que cayeron en ese bendito mes siempre los tres que habían ofrecido predios aceptaron las postergaciones que les comunicaba el Estado Municipal. Esas postergaciones por 60 días vencía la última el 26 de mayo, bien podía frente al pedido de mejoras de ofertas, quien va a vender un inmueble decir qué la condiciona la oferta, no puede unilateralmente cambiarme los términos y decir que ahora no vale hasta el 26 de mayo, que ahora vale hasta el 30 de abril. Nosotros entendimos frente a las especiales circunstancias que vivimos que la oferta caía el 30 de abril, es cierto y no fuimos capaces de elevarlo en tiempo y forma debido a las circunstancias de hecho que les explicamos y que por otro lado todos vivimos. Pero la oferta global en \$ 398.000.- debía sustentarse hasta el día 26 de mayo, lamentablemente todos conocemos hoy que algún manejo extraño hubo, no se le puede achacar a los funcionarios públicos porque no lo vamos a poder evitar en este predio que se nos cayó, ni siquiera en la próxima licitación de predio proyecto y precio que van a ser que no exista un acuerdo entre particulares que termine defraudando las expectativas, por lo menos, del Estado Municipal.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Señor Presidente, no quiero que nos olvidemos que la compra de este predio hace cuatro años que está por producirse, que se hicieron los estudios que se hicieron y que además este predio de trescientos y pico mil pesos –ausente en el patrimonio municipal- es el que justifica la contratación directa en la recolección de residuos por 54 millones de pesos. El 13 de abril les comunicaron que sostenían la oferta hasta el 30 de abril; se han citado a sesiones extraordinarias en este Concejo por los temas más increíbles a veces en cuanto a que no parecían requerir tal urgencia y en otras oportunidades debidamente justificadas pero para el predio de disposición final, que se estaba buscando hace tanto tiempo, que se había considerado el más apto, que el Intendente decía que era el mejor, que el oferente decía que mejoraba la oferta en un 5% y que puso el plazo del

30 de abril, creo que lo último en lo que nos debimos haber puesto a mirar era si era una decisión unilateral del oferente sostener la oferta hasta el 30 de abril o si ese era el predio que querían. Si ese era el predio que querían, nada explica ahora -y no lo han hecho en este momento- que no hayan producido todos los actos administrativos en un período tan corto, precisamente tan corto como los que sí se produjeron cuando se hablaba de la recolección de residuos, donde en un día 29 de febrero hubieron dieciséis intervenciones en un mismo expediente o en un día 29 de enero hubieron otras tantas intervenciones en un mismo expediente. Acá, a lo largo de diecisiete días, en el predio más importante que habían encontrado, apenas hay tres o cuatro intervenciones que no suman en total más de cuarenta renglones. En consecuencia, no entendemos ni nos damos por satisfechos con la respuesta que se nos ha dado respecto de por qué no se tomó el tiempo y el plazo que el oferente había dicho después del cual iba a retirar la oferta, después de tantas vueltas. Vamos a la segunda pregunta que quiero formular. Hay otras alternativas que han sido referidas por el Intendente Municipal, por ejemplo, en los siguientes términos: “Aprile argumentó que el litoral atlántico no tiene límites de orden político porque los arroyos y las sierras tampoco los tienen, para añadir que los problemas que se generan en relación con la naturaleza tampoco”. Dijo el Intendente que “una planta de tratamiento de disposiciones finales puede ser de la zona y sería conveniente encarar un emprendimiento zonal y para eso se convocó al Intendente de Mar Chiquita, de Balcarce y el concejal Worschitz (hay fotos de la época) que ofrecen la posibilidad de encarar emprendimientos regionales”. La pregunta es por qué si hace un tiempo se hablaba de encarar emprendimientos regionales se abandonaron las ideas. En segundo lugar, hemos estado con el Intendente de Balcarce quien nos ha facilitado una documentación donde aparece un predio que está ubicado en la zona de Los Pinos, en el Partido de Balcarce, que está ofrecida no solamente como la propuesta de Ecoval -la oferta de una empresa privada que transfirió el Intendente de Balcarce como inquietud al arquitecto Fiscaletti- sino que está como propuesta abierta la pretensión del Partido de Balcarce de encarar un emprendimiento conjunto y donde el Partido de Balcarce está dispuesto a analizar y discutir si se puede encarar en conjunto el reciclado de residuos y el aprovechamiento del biogas en conjunto en un predio que está ubicado en su Partido, sea con la propuesta de Ecoval o con cualquier otra. Al Intendente de Mar Chiquita le preguntamos por carta la semana pasada refiriéndonos a estos artículos que encontramos de hace algún tiempo con intenciones que, por lo visto, no continúa teniendo la administración municipal de Mar del Plata y nos contestan; “En respuesta a vuestra nota del día 28 de mayo próximo pasado, en nombre del Intendente de Mar Chiquita le comunico que nuestro equipo de gobierno se halla próximo a la compra de un predio para la construcción de una planta de separación y tratamiento de los residuos, apoyados en estudios de prefactibilidad realizados en conjunto con técnicos de Saneamiento Urbano de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, es de sumo interés para la gestión y para todo nuestro equipo de trabajo evaluar la posibilidad de manejar conjuntamente los residuos sólidos domiciliarios como así también los estándares de preservación ambiental a alcanzar en los procedimientos referidos y el estudio de factibilidad para la posible instalación de dicho emprendimiento en terrenos de nuestro distrito”. Esta nota la firma Norberto Oscar Hegoburu, secretario privado del Intendente Hegoburu de Mar Chiquita. O sea, que dos Partidos vecinos también formularon propuestas: una en términos concretos a la actual administración municipal con una tecnología o sin ella, el otro estuvo en los artículos periodísticos que tenemos ante nuestra vista, aparece que es el Intendente Hegoburu y el Intendente de Balcarce planteando su voluntad de realizar un intento regional. Las dos administraciones vecinas plantean opciones para encarar en conjunto de reciclado y tratamiento de los residuos adecuada. Tampoco fueron tenidas en cuenta cuando, como dijo el arquitecto Fiscaletti, una de las cosas que no se pueden olvidar que ocurren en la ciudad es que los predios se limitan en la posibilidad de uso porque la gente precisamente, al no explicársele además cuál es la tecnología que se va a llevar adelante allí, se preocupa y no los quiere tener a la vuelta de su casa. Dos Partidos vecinos nos ofrecen dos predios y acá están las declaraciones del Intendente que dicen que es bárbaro pero ningún estudio posterior que demuestre que no lo es. ¿Qué evaluación hace la administración de los emprendimientos regionales y por qué han sido abandonados, si -como demuestran estas notas de la semana pasada- están vigentes las intenciones de evaluar en conjunto la posibilidad de hacer esos tratamientos?

Sr. Fiscaletti: Yo voy a exceder un poco el marco que está imponiéndole el concejal Pulti y no sé si le habrán contado al Intendente Hegoburu y al Intendente de Balcarce, José Luis Pérez, que quien llevó adelante esa iniciativa fue justamente el que habla. Me reuní no solamente con el Intendente de Balcarce dos veces -en Balcarce y en Coronel Vidal- donde a convocatoria del Municipio de General Pueyrredon y de quien les habla nos juntamos representantes de esos Partidos y el marco excedía a estos dos Partidos vecinos: era de siete Partidos vecinos, incluido Mar del Plata. Pero cuando se hace la composición de la masa crítica de la basura que manejan los siete Partidos circundantes próximos a nuestra ciudad se llega a la conclusión de que el 87% de la masa crítica del residuos que se trata es de Mar del Plata. ¿Qué se plantearon el resto de los Partidos circundantes? ¿Adónde íbamos a llevar la basura? ¿A un Partido como el de Lobería con 5000 habitantes vamos a llevar la basura de 650.000 más la potencialidad estacional que Mar del Plata provoca? ¿La íbamos a llevar a Balcarce, que es un Partido de 35.000 habitantes, un barrio como San José? ¿A Trenque Lauquen, que son

10.000 personas, la mitad del barrio San Carlos? Tenemos que ponerle un marco a esto, en qué contexto está tratando Mar del Plata este tema de los residuos. Mar del Plata está compitiendo en el tema de los residuos con ciudades como Córdoba, La Plata y Gran La Plata, algunas de las zonas de la Capital Federal. No son comparables los ejemplos que usted está dando y la resultante de los estudios en los cuales estuvimos y en los cuales participó activamente la carta que se manda a la Comunidad Europea se manda a través de un argentino amigo del Intendente de Balcarce y hoy funcionario del Gobierno Nacional para ver si se podían recabar los fondos para hacer inversiones que ni éste ni ningún Municipio de la Argentina podía hacer y eso, como lo expliqué hoy, es Ecoval. Ecoval es el proyecto que comentábamos hoy, se presenta dentro de las alternativas tecnológicas y dice que este proyecto cuesta \$ 550.000.- mensuales. ¿Está la ciudad de Mar del Plata en condiciones de pagar este proyecto? Es una discusión que nos vamos a dar a partir de la semana que viene que empiecen a tratar el pliego de disposición final que ha sido elevado a la Administración Central el viernes próximo pasado y donde nos podemos dar la discusión de cuanto le vamos a aplicar a la disposición final y aparte lo vuelvo a reiterar la intención de quien hacía esta oferta no era una intención de presentarse a licitación alguna, quería la adjudicación directa de este servicio, cosa que ustedes saben que nosotros no estamos habilitados a hacer. Este señor presenta una propuesta al Municipio de General Pueyrredon, tal es así que se llama Ecoval y cuando ven la carta de elevación se ve que es para Mar del Plata y para Balcarce tal cual manifiesta el concejal y luego reafirma su interés presentándose en el registro de alternativas que a instancias de esta Administración se abre en noviembre o diciembre de 1996 o sea que no se desestimó ni esta ni ninguna propuesta, pero a esto hay que darle un marco un poco más grande, primero hay que ver donde está Mar del Plata en el concierto de ciudades que estamos hablando, porque vuelvo a repetir tenemos el 90% de la masa crítica de la basura de los 7 partidos circundantes que tenemos alrededor. Esto se haga con quien se haga y ojalá hagamos un proyecto regional no descarto la posibilidad, aliento la posibilidad para que se haga, imagínense que estuvieran ofreciendo un terreno en Mar Chiquita, en Madariaga, en donde fuera y nosotros tuviéramos que desistir de esta lucha como bien dijo el concejal hoy de convencer a los vecinos de que lo que vamos a hacer lo vamos a hacer bien. Nos sacaríamos un gran peso de encima, nosotros y toda la comunidad de Mar del Plata, pero tenemos que lograrlo a través de una licitación que se va a poner a consideración de los señores concejales en los próximos días. Se están dando los pasos de rigor en lo administrativo al expediente para que esté en manos de ustedes y a partir de ahí puedan hacer todas estas propuestas y estas sugerencias que desde ya les adelanto que no están invalidadas en el pliego porque en ningún momento se dice que tiene que estar dentro del Partido de General Pueyrredon alentando justamente esta posibilidad que es una de las posibilidades que nos había tratado de instalar el CEAMSE cuando tratamos con ellos respecto a la instalación del predio de la disposición final o sea que no se ha desistido de esta, ni de ningún otro tipo de alternativa tecnológica. En la semana entrante o en los próximos días creo que a más tardar el miércoles ya estará aquí en el recinto del Concejo Deliberante para que lo estudien las comisiones, vamos a poder opinar de este tema, mientras tanto intentamos hacer futurología porque no podemos hablar de qué sistema podemos instalar, porque si no yo podría decir también que recibimos un hermoso ofrecimiento de Cener, de Bilbao que para no abundar en detalles hace toda una tecnología, un tratamiento visto desde lo tecnológico ideal, pero que nos dice que puede generar gas, que puede generar 95 megawatts, nos puede solucionar el problema del alumbrado, no veríamos basura por ningún lado y cuyo costo de inversión sería de u\$s 120.000.000.- y el canon que debería pagar el Municipio por ese servicio es de \$ 80 la tonelada, si nosotros tomamos con seriedad que estamos pagando \$ 7 la tonelada, señores estamos en este mundo, porque con \$ 80 pesos la tonelada nosotros también tendríamos la planta que tiene al lado Interlac en Suiza. No hay olor, el odorizada, no hay ruido, no hay moscas, no hay nada. Es inocua casi total, si bien el impacto ambiental 0 no existe, nosotros no podemos llenarnos la boca con tecnología que nosotros no podemos pagar. Una discusión que se viene en pocos días.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Si usted dice, señor funcionario, que alienta la posibilidad del estudio regional, lo que sería conveniente sería que los actos de la administración sean coherentes con ese aliento que dice darles al emprendimiento regional porque hasta ahora lo único que se hizo fue plantear la posibilidad de instalar un predio con escaso o ningún éxito como hemos visto en el Partido de General Pueyrredon. Nosotros no hemos dicho que sean propuestas de empresas privadas las que se están formulando. El secretario privado del Intendente de Mar Chiquita en su nombre nos responde claramente respecto del interés en estudiar en forma conjunta todo lo que se puede hacer en materia de disposición de los residuos sólidos domiciliarios. El Intendente de Balcarce nos plantea su voluntad de emprender en forma conjunta los estudios relacionados con esta cuestión. Si esto en algún momento se estuvo evaluando y ahora parece que se vuelve a evaluar y se desestimó, yo quiero saber en función de qué estudio, no de que estudio de la propuesta de una empresa italiana, si no en función de qué estudio se desestimó y en función de qué estudio se empieza a estimar de vuelta ahora, porque se desestimó porque parecía

que estaba fuera de escala, ahora usted alienta la posibilidad ¿en función de qué cosa se cambia de opinión tan radicalmente?

Sr. Fiscaletti: Como no podía ser de otra manera, no podía cambiar de opinión que no fuera radicalmente, por lo menos de lo unilateral, no es cierto, una conducta, siempre un mismo camino. Esto en la semana entrante o diez días aproximadamente, no me voy a comprometer a plazos porque son tan exigentes que graban y ya estaba el concejal Worschitz ladrando en el mejor sentido de la palabra, la semana pasada, que el pliego de disposición no estaba solamente por esas dos clausulitas incorporadas que el terreno lo ponga el oferente y ahora cuando leamos el pliego nos vamos a dar cuenta que no es tan simple, pero vamos a dejarlo para después esa parte del debate, le diría concejal que en pocos días más le vamos a elevar los informes para que usted vea en la inteligencia del tema de lo regional que estamos trabajando en los estudios que nos va a acercar CEAMSE, o sea que a la brevedad posible, no me voy a comprometer a una fecha usted va a tener los estudios que fundan y no por decir nos vamos de este camino, volvemos o nos volvemos a ir, simplemente buscando alternativas a un tema que es un dolor de cabeza desde que se contrata el servicio de disposición final por cuatro meses. Desde ahí es un dolor de cabeza, no desde que se retira la propuesta de este predio. Consintamos y no lo creo tan poco objetivo como para no decirlo, que nunca se han dado los pasos que se han dado en este momento para poder arribar a la compra del pliego. No creo que una carta que se recibe el día 13, se contesta a través de Presidencia el día 15, no quisiera corroborar en el almanaque que día son el 13 y el 15, se pide la pertinente ubicuidad de la propuesta de la mejora de oferta al asesor letrado del EMSUR y a la señora contadora y el día 20, que es cuando me elevan a mi los estudios está elevado el día 30 de abril, no creo que en esto haya negligencia pero como decíamos hoy, puede haber dos bibliotecas, porque yo no logro pararme en donde es eficiencia y en donde es negligencia, tres días es muy rápido, diez días es muy tarde, cincuenta y un días para hacer un dictamen de cuatro hojas, que nunca vi dictámenes de Asesoría Letrada o de Secretaría legal y Técnica de nuestra administración para atrás, dictámenes de cuatro hojas realmente no vi nunca, entonces ¿cuál es término? 72 horas es muy rápido, diez es tarde, 51 es muchísimo. Yo no veo negligencia en esto señor concejal.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Yo le voy a contestar, señor Presidente, al arquitecto Fiscaletti. En el día de ayer leí que celeridad tiene que ver con racionalidad. Yo creo sinceramente que no hubo racionalidad en el manejo de este tema. Fundamentalmente porque ustedes recordarán que esta discusión comenzó cuando esta misma Administración compró un predio en la famosa ameba para la disposición de los residuos que transportan los camiones atmosféricos. Ese predio estaba dentro de la ameba, que era la zona geológicamente apta, que había recomendado la Universidad Nacional de Mar del Plata en un estudio macro, en una escala 1-50.000 donde un centímetro por un centímetro eran 25 hectáreas. Ustedes recordaran que ese estudio era la biblia para esta administración, por eso habían comprado el predio en aproximadamente \$ 100.000.- para los camiones atmosféricos. Nosotros en aquel momento, que debe haber sido mayo del '97, ya decíamos que esta compra de este predio estaba atada con el tema de la basura, pero que ese estudio que había realizado la Universidad era para la basura, no era para los residuos que transportaban los camiones atmosféricos. Ustedes recordaran que en ese momento se esgrimía, de parte del Directorio de O.S.S.E. fundamentalmente cuando nosotros les decíamos “señores porque no dejaron abierto el predio” lo mismo que ya le empezamos a pedir a ustedes que dejaran abierto el predio, entonces el que se presentara dijera este es el predio, esta es la tecnología que voy a aplicar y acá está el certificado de aptitud ambiental que era en ese momento la 11459, que tenía que gestionar ante la provincia de Buenos Aires, porque el verdadero estudio particularizado del terreno lo iba a realizar el oferente en ese momento. Acá se esgrime ahora de que el terreno tenía que ser del Municipio porque sino nos podría pasar lo mismo que nos está pasando con el tema...

-Ante expresiones de Fiscaletti continúa diciendo

Sr. Salas: Está bien, las Ordenanzas se pueden cambiar cuando hay racionalidad, como se cambió el tema de los 5 kilómetros a 10 kilómetros, hay que convencer a los demás que si la Ordenanza hay que cambiarla la tenemos que cambiar. Nosotros desde el Justicialismo decíamos por qué no dejábamos el predio abierto, fíjense lo que ocurrió. Estos predios estaban afuera de esa ameba, los dos predios de los cuales hablaba el arquitecto Fiscaletti, los dos predios anteriores a su asunción fueron desestimados porque estaban fuera de la ameba, luego se cambian las condiciones, yo sigo insistiendo y coincidiendo con mi compañero de bancada que la única condición real era el tema de los 5 kilómetros, que después se cambió a 10, el resto es filosofía, ¿a qué precio? a \$ 3.990.- la hectárea, luego hace muy poco fue enviado como oferta única, evidente conveniencia de ese predio al Concejo Deliberante del mismo que se desestimó. ¿A qué precio? A \$ 4.990.- la hectárea y con un informe que decía que solo del 50 al 60 % de ese predio iba a poder ser utilizado. Si vamos al 50 para redondear la hectárea estaba

saliendo \$ 9.800.-, de 3.990 nos fuimos a 9.800, mas o menos, después vamos a discutir hasta donde el otro 40% podía ser utilizado. Recién el doctor Stati decía que la propuesta o el plazo vencía el 26 de mayo, pero esta administración le pide un mejoramiento de ofertas que nos parece bien porque para demostrar la evidente conveniencia ellos le piden un mejoramiento de ofertas. Esta gente mejora la oferta, pero les dice el 27 de marzo del '98, "rechazo la prórroga de 60 días notificada respecto al mantenimiento de ofertas sobre el registro público de ofertas e inmuebles destinado a disposición" Aceptan el 13 de abril del '98 dicen: "mejoramos el precio anterior en un 5% o sea en la suma de \$ 19.869,60 quedando como suma definitiva \$ 377.520. Se deja constancia de que esta oferta es válida hasta el día 30 de abril de 1998". Está bien el arquitecto puede decir que estuvimos en emergencia, damos fe de que estuvieron en emergencia y que esto podría haber pasado, después ustedes envían cartas documento que no tiene ningún sentido porque acá claramente dice "mejoro el precio pero cambio el plazo" folio 172 del expediente dice "se deja constancia de que esta oferta es válida hasta 30 abril del '98". Esto es como comprar una casa, si yo digo "te voy a pagar dentro de 30 días en cómodas cuotas mensuales, mejorame el precio y te lo pago de contado en diez días", pasan los diez días y yo no le pago de contado -porque esto es igual, lo privado de lo estatal- entonces me dice "no, la oferta que me habías dicho ya no corre más". Y está bien, es lo que hizo este señor, le dijeron que mejore la oferta y él dijo que mejoraba la oferta, el precio pero la oferta es válida hasta el 30 de abril, no hasta el 26 de marzo. Eso es lo que yo pienso...

Sr. Fiscaletti: Siga leyendo, siga leyendo. No nos vayamos del tema. El último párrafo ...

Sr. Salas: Pero esto es clarito, lo hable con ...

Sr. Fiscaletti: No, clarito no, siga leyendo.

Sr. Salas: “Se deja constancia de que esta oferta es válida hasta 30 de abril de 1998 y que las demás condiciones de venta son las mismas...”

Sr. Fiscaletti: Las condiciones de venta son las mismas.

Sr. Salas: Qué tiene que ver, eso es la forma de pago, señores. Mandémoslo a la justicia entonces, eso es lo que tendríamos que haber hecho con lo de hoy también pero dejalo ahí.

-Se suscita un intercambio de opiniones con otros concejales, motivo por el cual dice el

Sr. Salas: Perdóneme, concejal, estoy exponiendo.

Sr. Presidente: ¿Concejal Salas, va a terminar de hacer la pregunta?

Sr. Salas: Sí, pero vean a lo que quiero llegar. Usted fíjese cuando se habla de celeridad la diferencia entre esto y la recolección de basura. La comisión evaluadora —y no nos quieren hacer responsables al Concejo que pusimos un concejal que sabe mucho del tema pero que no puede tener la responsabilidad de llevar adelante semejante asunto- se reúne por primera vez el 4 de diciembre de 1997, el 5 de diciembre se constituyen los predios ofrecidos, el 9 de diciembre le encomiendan al CEAMSE estudios técnicos (hasta acá venimos bárbaro, en cinco días avanzaron bastante), el 5 de enero de 1998 se reúne nuevamente la comisión tomando conocimiento del informe del CEAMSE, el cual se procede a agregar al expediente, y luego le aconseja al presidente del EMSUR que los tres predios ofrecidos sean sometidos al estudio y análisis de la UNMdP. Pasamos al 5 de febrero de 1998, se perdió un mes después, ahí no había emergencia, el presidente del EMSUR le solicita a OSSE que dentro del marco del convenio entre esa sociedad con la Universidad se soliciten estudios específicos. En su informe, señor Fiscaletti, no figura ninguna otra cosa que hayan realizado durante ese mes. De ahí pasan al 23 de febrero -reunión número 6 de la comisión- “dejándose nota que a la fecha no fueron presentados los estudios requeridos a la UNMdP, por lo que ante el inminente vencimiento del mantenimiento de las propuestas se determinó solicitar al presidente del EMSUR requiera a las empresas oferentes una prórroga del plazo de dicho mantenimiento”. Se le pide prórroga el 25 de febrero y pasamos al 24 de marzo de 1998, otro mes más y ya perdimos dos. Está bien, estarían esperando los estudios pero por lo que hoy comentaba el concejal Worschitz de los estudios, por lo que yo vi el sondeo eléctrico es muy pobre, el informe preliminar es muy pobre para enviar al Concejo Deliberante: evidente conveniencia del predio que quedaba. Y quiero decir una cosa más. Quedaba un solo predio porque ahora que podemos achacar “no lo que pasa es que hubo operaciones inmobiliarias y se levantó”, pero ese predio fue desestimado cuando se inició esta gestión, hoy lo ha reafirmado. Pero voy a leer una carta que se envía al Intendente anterior. Dice: “Si bien la solución definitiva respecto de este lugar (de Valle Hermoso y Parque Hermoso) ... Nos dirigimos a usted en nuestra calidad de miembros de la Comisión Directiva de la sociedad de fomento Parque Hermoso y Valle Hermoso a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para que se provea de manera urgente a los dos barrios por nosotros representados suficiente cantidad de agua potable para satisfacer las necesidades básicas, ante la emergencia sanitaria por la que atravesamos por la contaminación de las napas de agua, hecho que es de público conocimiento”. Y dice luego: “Queremos resaltar que a pesar de lo alejado de la ubicación, nuestros barrios nada tienen que ver con asentamientos precarios o circunstanciales; esta es una comunidad asentada en este rincón del Partido de General Pueyrredon desde hace varias décadas: el Jardín Municipal N° 28, al escuela primaria N° 43 y la escuela de adultos N° 718, un destacamento policial, una sala de primeros auxilios, clubes, además de un gran número de personas que habita en este lugar y que trabajan en el mismo, son motivo suficiente para que como fomentistas, por nuestra parte, y como administrador, por la suya, señor Intendente, encontremos urgente una solución a nuestro dilema. Mario Stati, secretario”. Parece que el Secretario General cambió su postura porque esta misma administración envía este predio que contaminó, que produjo esto, que estoy de acuerdo y que firmaría junto con Stati, como evidente conveniencia al Concejo Deliberante.

Sr. Presidente: Concejal Salas ¿por qué no vamos acotando en cuanto a la pregunta?

Sr. Salas: Quiero que me aclaren estos temas, no estoy conforme, para mí esto no es celeridad. Nosotros, desde el justicialismo, es cierto que presentamos el tema de las tres P a través del concejal Worschitz pero venimos insistiendo con este tema —y usted lo sabe- desde hace muchísimo tiempo. Desde cuando discutíamos el tema de OSSE, nosotros ya le pedíamos a esta administración que llamara a una licitación abierta tanto para el predio de los camiones atmosféricos como para la basura. Nos decían que no, que los predios estaban bien, adujeron que ...

Sr. Presidente: ¿Por qué no dejan que evacuen sus dudas?

Sr. Salas: Está bien, pero déjeme terminar.

Sr. Presidente: Ya terminó con la pregunta ...

Sr. Salas: Déjeme terminar. Aducían en aquel momento que los predios servían, después que compraron ese predio para la planta de camiones atmosféricos -que es esta misma administración- hicieron un estudio particularizado en la ciudad de Buenos Aires y la napa freática estaba a 1,80 m. Sin embargo al día 45, desde el justicialismo levantamos la voz de alerta, iban a realizar un relleno sanitario; ustedes saben que para realizar un relleno sanitario se necesitan por lo menos tres metros de profundidad y la napa freática estaba a 1,80 m. Ese mismo error les tendría que haber servido para no volver a cometerlo. ¿Por qué en aquel momento no llamaron a una licitación, como después presentó el concejal Worschitz de las tres P? Para mí, sinceramente esto es falta de eficacia porque no han resuelto un problema como lo deberían haber resuelto.

Sr. Fiscaletti: Si es tan amable me puede leer el desestimiento de la oferta del 27 de marzo. Usted dijo que habían desistido, que la oferta se retiraba el 27 de marzo, donde no se convalidaban los plazos a los cuales ...

Sr. Salas: Leí lo que esta gente escribió el 13 de abril ...

Sr. Fiscaletti: No, el 27 de marzo usted nombró que se desistía de la oferta por lo cual ya estaba afuera ...

Sr. Salas: ¿El 27 de marzo?

Sr. Fiscaletti: Así dijo usted.

Sr. Salas: Déjeme ver.

Sr. Stati: Creo que quiso decir las otras dos, no ésta.

Sr. Fiscaletti: Ah, pero estábamos hablando de esta oferta. Usted dijo que no era válido ...

Sr. Salas: Pero es claro lo de esta oferta. Si quiere vamos a dirimir esto con algún tercero, llamemos a una auditoría externa y veamos si es como yo digo o es como dicen ustedes. Porque si no en este tema pasa lo mismo que con el anterior. Con la recolección de basura pienso lo mismo que el concejal Pulti, sigo pensando que fue un desastre lo que hicieron. Ahora, el problema es quién dirime si fue un desastre o no, porque usted está muy conforme con la política llevada a cabo hasta el día de hoy.

Sr. Fiscaletti: Independientemente de eso, como un mismo representante ofertaba uno de los terrenos de Chapadmalal y el terreno que tenemos en cuestión, me parece que el equívoco venía a partir de ahí. De la que desiste es de la que estaba en Chapadmalal, de lo cual no tengo la menor duda. “Reanalizando las muestras y el perfil hidrológico regional se llegó a la conclusión que la contaminación de los acuíferos estaba originada en los pozos ciegos. Esto no es nuevo tampoco ya que el problema de contaminación de acuíferos por los pozos sépticos es regional y latinoamericano, como puede apreciarse en bibliografía en página 42. El saneamiento básico rural consiste en realizar correctamente obras como pozos excavados, protección de manantiales, instalación de pilas públicas para abastecimiento de agua, letrinas y tanques sépticos para escuelas rurales y otros establecimientos”. Esto es un párrafo de un informe que ahora vamos a enunciar. “En todo sitio de emplazamiento de relleno sanitario deben tomarse los recaudos necesarios a fin de evitar el deterioro del medio ambiente. En los basureros grandes no existen programas de monitoreo de la calidad del agua subterránea, como en CEAMSE en Buenos Aires junto a una administración de residuos sólidos en relación al líquido percolado. En el Gran Buenos Aires se ha implementado entre Avellaneda y Quilmes programas de monitoreo de acuíferos para la protección de las fuentes de agua. La utilización de los modelos para el análisis del flujo del agua subterránea ayuda a comprender y a predecir el comportamiento de efluentes contaminados pero no existen modelos capaces de predecir el impacto sobre la salud de la población derivados de la ingesta de agua contaminada pero dentro de los valores límites para ciertos polutantes”. Este estudio está hecho externamente al ámbito municipal, no lo hizo OSSE, no lo hizo CEAMSE, no lo hizo Ciencias Exactas a través de Geología de Costas, no lo hizo el Ejecutivo sino que es el Estudio Epidemiológico Analítico Transversal de Riesgo para la Salud de Poblaciones Expuestas a Percolados de Basureros y, si lo leen detenidamente, consta en el informe como último elemento de comparación, está hecho por el doctor Edgardo Schinder, María Alejandra Rassio y

Alexis Saúl Alday, medicina ambiental. El percolado, la contaminación que existe en Valle Hermoso y Parque Hermoso comparado con la población de los barrios Jorge Newbery y Florentino Ameghino -donde hay un extendido informe con respecto a esto- da un paralelismo que el grado de contaminación que tienen ambos barrios es exactamente el mismo, cuando menos no sustancialmente inferior uno de otro y uno dista 18 kilómetros de lo que es el centro de disposición final. Sería bueno que leyera de qué fecha es esa carta, este estudio es de 1997, donde el paralelismo entre las dos zonas habla y claramente que esto es producto de la poca profundidad de los pozos, de la agresión de los agroquímicos (sabemos que es una zona frutihortícola), y de ninguna manera está demostrado que es por los percolados del predio. Menos aún del predio actual sino del predio de Venturino, con el cual no se tomaron las precauciones en el momento y sigue primando el efecto de que no podemos entrar y tampoco podemos atenuar el impacto ambiental. O sea que esto no es estático, señor concejal, esto es dinámico. Lo que se podría estar diciendo en esa carta -me gustaría que diera la fecha de la misma- desiste totalmente de lo que es eso y de última es una manifestación de voluntad de vecinos que quieren tener una mejor calidad de vida en un afán progresista y esto, es un estudio científico. Aquí están las pruebas.

Sr. Presidente: Doctor Stati.

Sr. Stati: Bueno, yo le voy a contestar al concejal Salas y a los demás concejales que por ahí pueden sentirse sorprendidos. No sé de qué año será eso, puede ser del '94 y en ese momento yo era secretario de la sociedad de fomento de Parque y Valle Hermoso ... no, le voy a demostrar que uno puede tener continuidad sin traicionar sus principios, como espero vivir y morir. En aquel momento el predio en uso para la disposición final era de Venturino; según Venturino -y en plena gestión anterior- era una planta modelo, que la venían a ver de Panamá, de Paraguay, lo comento como fomentista y así nos decían a nosotros. Era muy modelo pero no nos dejaban entrar a verla a los vecinos, por lo que un día -burlando la guardia- entramos varios vecinos y comprobamos qué era la planta modelo: era una planta modelo de inmundicia. Los piletones de lixiviado eran unos agujeros hechos por una retroexcavadora, sin hormigón, sin nada, que rebalsaban y se volcaban sobre los fondos vecinos. Ante esa situación nos dirigimos al señor Intendente Russak, quien nos decía que hacía todos los controles de legalidad -una verdadera mentira porque no anotaban ni los camiones que entraban- y era todo una payasada. Hicimos una presentación en el Concejo y en ese entonces el concejal Elio Aprile hizo una presentación, se fue al predio y constató que era un verdadero desastre y se cerró. Para la población de Valle y Parque Hermoso, donde todavía tengo vivienda, logramos que cerraran a ese predio y se pasara a un predio vecino, donde sí se hacían los trabajos que en este basural a cielo abierto nunca se hicieron y que esta gestión mejoró aún más. Esta idea de hacer un nuevo predio trataba de mejorarlo aún más, es decir, que entre lo que hacemos hoy y la porquería que era el predio de disposición final de Venturino hay un abismo. Es más, desde la función pública y para que vean que no cambio de principios -aun a contrario de lo dispuesto por el juez José María Figueroa que no nos dejaba entrar- por una cuestión de salubridad dictamos un decreto de allanamiento y allanamos el predio de Venturino para poder depositar un día 40 o 60 camiones de tierra que nos donaron y queríamos volcar, a riesgo de que el señor juez se disgustara con nosotros, cosa que efectivamente ocurrió. Pero nosotros entendíamos que nada era peor que un basural a cielo abierto. Ese basural se cerró. Hoy lo que se está haciendo es muy superior a lo que había ahí y van a ver cuando se cierre y lo que vamos a hacer debería ser aún muy superior. Para terminar me animo decir más: lo ideal es enemigo de lo bueno y probablemente el sueño nuestro -este predio de diez hectáreas donde se pudiera hacer un tratamiento del primer mundo- cuesta hoy 120 millones de dólares pero me animo a decir -a pesar que siempre se nego Fiscoletti a hacer futurismo- que tal vez esta sea la última vez que estemos discutiendo la opción de relleno sanitario. Tal vez dentro de diez años pueda esta ciudad estar a la altura de las mejores del mundo porque así como una computadora hace diez años costaba \$4000 y hoy vale \$500 o \$600, tal vez lo que hoy cuesta 120 millones y resulta inaccesible en diez años cueste 10 millones. Tal vez no seremos nosotros, será gentil tarea de los concejales de la oposición.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Gracias, señor Presidente. Yo en realidad primero quiero hacer algunas consideraciones y luego formular una pregunta, porque alguna apreciación del arquitecto Fiscoletti, debo confesar que me dejó preocupado. En primer lugar hay dos preguntas que, o mejor dicho una afirmación y una pregunta que el concejal Salas en algún momento formuló, y que creo que se exceden y por lejos lo que estamos discutiendo hoy. En primer lugar -y esto dicho con todo respeto- estoy harto de que digan que van a la justicia con temas reiteradamente. Todos los concejales que opinaron hasta esa intervención dejaron al resguardo que en todo caso estamos discutiendo desprolijidades administrativas, criterios diferentes o de última, encuadres jurídicos no aceptados por algunos, todo el mundo dejó a salvo determinadas cuestiones que otros no tuvieron el tino de hacer, y en definitiva creo que conocen los caminos que deben recorrerse si tienen dudas en ese sentido. Con respecto a más allá de la justicia, quien lo dirime, creo que algunos saben muy bien quienes dirimen este tema y

tal vez tengan cierto temor cuando la gente tenga que opinar a través del voto acerca de estos tópicos. Pero me preocupa que se diga ligeramente algunas cuestiones que surgen de este expediente, se ha dicho aquí con absoluta liviandad que solicitar informes fue una pérdida de tiempo, en el medio de este proceso que buscaba comprar el predio para la disposición final de residuos. Yo les recuerdo que más allá de la función institucional o del rol institucional que cumplía el concejal Worschitz como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y miembro de este Cuerpo en la Comisión Evaluadora, no podemos soslayar su pertenencia al bloque Justicialista. A fojas 154 del expediente, consta el acta N° 7 de la Comisión Evaluadora donde se deja constancia que recibieron a todos los vecinos de la zona sur del Partido de General Pueyrredon, y donde todos los miembros, incluyendo al concejal Worschitz, dicen que se considera razonable, imprescindible, seguir estudiando los predios, y lo solicitan por acta al Presidente del Emsur que requiera una prórroga en el plazo de mantenimiento de oferta. A fojas 158, está el acta N° 8, que además está decirlo también firma el concejal Worschitz, donde se deja constancia que se da lectura del estudio de la facultad de arquitectura y corredor sur, que se resuelve agregarlo al expediente, que se recibe el informe del Centro de Estudios de Geología de Costas y Cuaternario, que contiene los sondeos eléctricos verticales, que nadie aún el concejal Worschitz dice que son deficientes, parece que otros estuvieron haciendo una inspección ocular en el terreno.

-Ante expresiones del concejal Worschitz dice el

Sr. Katz: Bueno lo buscaré entonces más adelante cuando llegue. Se resuelve convocar a través del rectorado de la Universidad, para que hagan más informes y demás, es decir avanza esto. A fojas 162 está el informe del 1° de abril de minoría del concejal Worschitz, donde básicamente más allá de la deficiencias que él dice que posee el terreno, cosa que públicamente hemos acordado con el concejal, hace hincapié al retiro de los otros dos predios ofertados, lo que es digamos la piedra angular para desistir desde su óptica, desde su informe de minoría, para avanzar con esta licitación, y él propone declararla desierta e ir al esquema de los tres predios. Creo que aquí se abren dos caminos que tienen que ver con los distintos roles que cumplimos. A partir de aquí nos quedábamos con un solo predio, parcialmente utilizable y seguíamos teniendo una difícil situación que resolver, que era qué hacemos con la basura en el Partido de General Pueyrredon. Frente a esto surgieron claramente dos caminos, válidos y legítimos ambos. Lo que planteó el concejal Worschitz desde la oposición, diciendo que había cuestiones que no le resultaban satisfactorias y que fuéramos a una nueva licitación con la fórmula esta de las tres P, y la nuestra –en tanto oficialismo- que decidimos seguir a fondo con este esquema a ver si lográbamos comprar el predio y dar una solución de una buena vez por todas. Frente a esto yo creo que hay cuestiones que son opinables, y hay otras que son mucho más objetivas, estoy convencido que el mantenimiento de la oferta original vencía el día 25 de mayo. Estoy convencido que no hay una explicación satisfactoria –lo digo como concejal oficialista-, del plazo que va del 13 de abril al 30 de abril. Creo que evidentemente hay una mora y que no hay forma de explicarla totalmente. Si creo que el expediente se cierra cuando se pide la ratificación por carta documento de mantenimiento de ofertas y el propietario insiste, desenmascarando no ya eficiencia en el manejo de la cosa pública sino mala fe, cuestiones de dudosa procedencia por parte de particulares, decía, ratifica que se ha retirado de la venta el predio. Pero en esto yo creo que entonces debemos tener dos cuestiones que discutir, una este proceso y el desenlace final, donde yo creo que me podrán decir cualquier cosa menos que no he sido honesto con mis propias convicciones, creo que hay una falta que tiene que ver con un trámite administrativo lento, en ese período del 13 al 30 de abril, pero creo que hay una intencionalidad manifiesta de comprar el predio para poder avanzar con el proceso de licitación de la operación de la disposición final y consecuentemente de la recolección de residuos. También creo que determinadas cuestiones que se pueden mostrar como apertura desde el punto de vista tecnológico, desde el punto de vista económico y demás, en realidad es abrir nuevos frentes de discusión, que lo único que van a hacer es postergar en el tiempo la resolución del tema. Yo no creo que esto se pueda poner en cualquier lado, más allá de las características del suelo, no me parece que se tenga que decir tan graciosamente “la basura la podemos mandar a cualquier lado”. Yo quiero que me contesten si alguien se imagina 150 casi 200 viajes por día en verano circulando por la ruta 11 o por la ruta 2. Creo que hay muchas más variables que las condiciones geológicas del terreno, que invalidan que uno pueda afirmar que esto puede ir a cualquier lugar. Independientemente de la tecnología que se proponga, porque la basura de alguna manera tiene que llegar, por más que algunos ahora parece que están descubriendo que puede haber estaciones de transferencia, que puede haber otras alternativas distintas, a mí me preocupa que se plantee esto tan graciosamente después de una historia tan larga, de tantos años, y ya voy a llegar a la pregunta. También me parece que algunos plantean la cuestión económica como una cuestión secundaria, como que, yo vi a algunos que asienten cuando dicen “si la Municipalidad puede pagar \$500.000 por mes a cambio de un proceso”, los veo asentir. Yo este tipo de cuestiones las quiero dejar planteadas hoy, yo creo que no lo podemos hacer, no sé si lo queremos, pero no lo podemos hacer. Hay una determinada cantidad de dinero que este Municipio recauda, hay determinados gastos fijos y queda un dinero remanente, en ese marco es que yo voy a votar oportunamente un costo que sea razonable, que sea serio y que sea factible a la hora de votar un pliego. Y este sentido voy a la

pregunta concreta, al arquitecto Fiscoletti, porque me tomo de algo que dijo el concejal Pulti, porque no estoy de acuerdo con él, yo creo que desde el punto de vista político, un proyecto de Resolución regional para el tema de la disposición final de residuos sería deseable. Creo que en un futuro tal vez sea posible, pero teniendo en cuenta que en el tema de la basura el costo de transporte de la misma es muy superior al de la disposición final, y como no creo que ningún partido vecino sea tan generoso que aparte de ofrecernos un terreno también nos quiera pagar el transporte, me parece que esto hoy es inviable. Por lo tanto me preocupa que hoy se ratifique esto porque yo – insisto quiero ser muy claro- no creo no estoy predispuesto para el transcurso de este año votar ningún proyecto de disposición final de residuos de características regionales, si nadie me demuestra que desde el punto de vista económico sea factible.

Sr. Presidente: Señor Fiscoletti, tiene la palabra.

Sr. Fiscoletti: Señor Presidente, contestándole al concejal Katz, creo que se saltó un pedazo de lo que yo contesté, dije que era otra alternativa válida, no le dije que iba a ser la alternativa por la que iba a optar el Ejecutivo, que era una alternativa más, en grado de subsidiariedad lo que ha ofrecido Balcarce, le vuelvo a repetir que yo estuve en tratativas con el Intendente Pérez bastante antes que el concejal, uno de los ofrecimientos era que ante el subsidio al tratamiento de la basura del Partido de Balcarce, más concretamente de la ciudad de Balcarce, se podía hacer cargo, siempre en la línea del ofrecimiento de esta empresa con el emprendimiento este Ecoval, de lo que pudiera costar en demasía el traslado desde una estación de transferencia hacia la localidad de Balcarce cualquiera fuere su ubicación, no lo podemos determinar, hoy estamos hablando en el aire porque podría estar al lado del límite del Partido o en los confines del límite del Partido de Balcarce, así que no podemos hablar de distancia en este momento, cuando menos no sería muy serio. Pero me hago la siguiente pregunta: ¿ustedes tienen noción desde lo técnico lo que significa una estación de transferencia? , no es un lugar inocuo donde se van a depositar las cosas y no va a haber olor, ni moscas, ni generación de gases, ni generación de olores, va a ser un predio de disposición final intermedio, donde lo único que no se hace es enterrar la basura, pero la basura en tránsito, lo vivimos aquí en verano o en cualquier localidad que puede llegar a ser calurosa, genera olor a las horas de que se está tratando,.....después nos perdemos un pedacito.

-Ante expresiones del concejal Katz dice el

Sr. Fiscoletti: Yo digo para que no ponga en boca mía que yo dije que a mi me parecía bien, estoy fundamentándolo y usted se lo pierde. Entonces estas son vías alternativas que se están buscando, como alternativas se han buscado en la puesta en práctica de las Ordenanzas 9592 y 9593, que tengo que reconocer que han sido generadas en la anterior Administración, pero que nunca lograron ponerlas en práctica. En esta falta de eficiencia, de ejecutividad, que se acusa al Ejecutivo esta Municipalidad si las puso en práctica, no las enunció solamente, tomó el enunciado de las Ordenanzas y las puso en práctica, con esto se llegó a la realización del programa de muestreo de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Mar del Plata, que duró desde Enero del '97, cuando el concejal Salas –que ahora tampoco me atiende, le digo porque después le quedan los baches y no entendemos que estábamos haciendo- decía que no hacíamos nada, entonces le puedo decir que este estudio que nos da mucho orgullo haberlo realizado, que convocó no solamente a tener un conocimiento específico de qué es lo que se hace con la basura en Mar del Plata, se hizo a través de 1.100 hogares marplatenses durante un año, recolectando la basura selectivamente, entre las cosas que se nos imputan de que no hicimos también hicimos esto, y que nos dio la composición de la basura de Mar del Plata estacionalmente en verano, en otoño, en invierno y en primavera. Esto permitió que tengamos un grado de conocimiento con respecto a la composición orgánica con respecto a la composición de la materia inorgánica. Esto nos permite abrir caminos para haber presentado con el pliego de disposición final, que fue girado al Ejecutivo, no empezaremos después con los pases, pero fue girado desde el Emsur al Ejecutivo, el día 29 de mayo de 1998, o sea que el plazo que el Intendente había comprometido de que el nuevo pliego de disposición final iba a estar acá, en estos días como les decía hoy, acá está el número de expediente, va a estar en sus manos para poder analizarlos, y donde permitió que en ese pliego que se está elevando incorporar un muestro de hasta un 10 % de la cantidad de residuos que se trata en Mar del Plata, para poder hacer su selección en origen. Para ir convocando a un proceso selectivo, y no solamente seguir enterrando la basura, también incorpora el pliego una planta de tratamiento, que la dejamos despegada de lo que es la presentación de la empresa en cuanto a su evaluación, porque puede ser que concurra con esto el interés de hacer la planta de OSSE, que no se ha podido realizar en el otro lugar como manifestaba el concejal Salas, así que esto puede ofrecerlo la empresa y puede llegar a ser tomado por el Municipio, como puede llegar a hacerlo OSSE, y desistir el Municipio de esta parte, esto lo vamos a hablar cuando convoquemos a lo del pliego. Tengo que decirles que con no poca alegría que los trabajos que se hicieron sobre la composición de la basura de Mar del Plata a través del grupo de Energías Alternativas de la facultad de Ingeniería de Mar del Plata, que como les digo tiene en su anexo, el pliego de disposición final –aquí están los estudios, esos baches

que tienen que no saben que estamos haciendo- logró que este estudio sea presentado en la Universidad Simón Bolívar y dice “evaluado el resumen del trabajo muestreo piloto de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Mar del Plata, le informo que el mismo ha sido aceptado para ser presentado oralmente en la mesa correspondiente al área temática N° 2 del Sima. Asimismo el comité organizador quiere invitarle a preparar y enviarnos el trabajo completo para ser arbitrado e incluido en el libro de memorias de este cuarto congreso a desarrollarse en la Universidad de Simón Bolívar”. A quien tuvo el grado de representar a la Argentina y al grupo de Energía Alternativas con el trabajo que se estaba haciendo con los residuos en Mar del Plata, es el ingeniero Máximo Mena, que nos visitó en una reunión el 20 de noviembre en la Comisión de Medio Ambiente y Legislación, que operaron juntas. También en la 20° reunión de trabajo de la Asociación Argentina de Energía Renovable y Ambientes, porque este proceso de estudio implica la recuperación de los gases y su transformación en energía, dice “Río Cuarto, Córdoba, 1997, de nuestra consideración estimado, señor Mena, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los fines de comunicarle que el trabajo muestreo piloto de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Mar del Plata, en el cual usted participa en carácter de autor-coautor, ha sido aceptado a ser publicado en la revista “Avances de la Energía Solar”, y presentado en la 20° reunión de la Asociación Argentina de Energía Renovable y Ambientes, a llevarse a cabo en río Cuarto del 4 al 7 de noviembre del presente año, Córdoba 1997, Presidente de la Comisión de las ADES, Agustín Adaro”, o se que se ha dado muestras.....

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene uso de la palabra.

Sr. Pulti: Las preguntas estaban referidas entiendo yo a lo que tiene que ver con la contratación de la compra del predio de disposición final, y preguntas relativas estrictamente a eso. Si vamos a insumir –yo no tengo problema de hacerlo- media hora para que nos cuente un proyecto de la autoría nuestra, que es el convenio con el grupo Energías Alternativas, nosotros lo conocemos, lo encargamos, encomendamos el presupuesto, lo elaboré yo al Presupuesto, yo conozco lo que usted está contando. Las dudas están sobre otros temas, no de las cosas que hicimos nosotros.

Sr. Fisaletti: No de las cosas que hicieron ustedes no concejal, me permitiría decirle que del '92 al '95 no lograron, va no sé donde estaba usted en el '92 o en el '95, me cuesta ubicarme, pero más allá de eso...

Sr. Pulti: Lo encomendé yo en el 1993.

Sr. Fisaletti: ¿Está bien, si usted lo encomendó, como es que se realizó en 1997-1998?

Sr. Pulti: Se realizó en el momento que se contrató, pero está encomendado en la Ordenanza desde 1993. No hace falta señor Presidente que nos cuenten proyectos que salieron del Concejo Deliberante, el convenio con el grupo Energías Alternativas es un convenio que salió del Concejo Deliberante, en consecuencia venir a contarnos cuando estamos planteando nosotros interrogantes acerca de su gestión, que bastante dudas nos deja en la relativo a la eficacia de su gestión, entiendo que es una pérdida de tiempo que nos cuente los proyectos que surgieron del Concejo Deliberante.

Sr. Fisaletti: Proyectos del Concejo Deliberante, que llevó a cabo esta Administración, porque parece que las Ordenanzas tuvieran dueño, que no fueran del Concejo Deliberante. Concejal Pulti usted puede dudar de la eficacia o no pero nosotros hemos puesto sobradas muestras arriba de la mesa, de los estudios que hemos realizado y de que ustedes no pudieron realizar objetivamente en la práctica nunca, y si usted pone en duda mi eficacia, yo también pongo en duda de donde se para usted cuando va cambiando de partido a cada rato, de donde me lo está diciendo desde el MID.....

-Ante expresiones vertidas por el concejal Pulti dice el

Sr. Fisaletti: Bueno entonces usted no está acá para hablar de mi eficacia, señor.

Sr. Presidente: Arquitecto Fisaletti porque no vamos resumiendo. Concejal Worschitz, tiene la palabra.

Sr. Worschitz: No pedí la palabra para preguntar porque yo ya tengo todas las respuestas, hice todas las preguntas hoy, y quiero cerrar un poco con un resumen, como bien decía el concejal Katz hace un rato. Esto es materia opinable, por lo tanto va a ser una opinión netamente política la que yo voy a dar, que sin ninguna duda puede generar alguna opinión contraria desde el bloque oficial o del mismo Ejecutivo que querrá defenderse. Pero a lo que yo quiero llegar es a lo siguiente, en marzo del '96 cerrando administrativamente un registro de ofertas hecho durante la intendencia anterior, en ese momento el arquitecto José Fisaletti, Subsecretario de

Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente, decía “los predios ofertados en esa oportunidad no se encuentran dentro de la zona delimitada, en plano designado como zonas territoriales apropiadas para instalar un predio destinado al relleno sanitario, según el estudio, etc., etc.” “Que no obstante ello se sugería cumplir con el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 9887, que decía que había que hacer los estudios sobre esos predios”. También informaba y sugería modificar de 5 a 10 kilómetros la circunferencia. Se llama a un segundo registro de ofertas, más allá de que había fijadas posturas de que si bien estaban fuera del mapa, y por lo tanto no eran aptos, había que estudiarlos –cosa que tampoco se hace-, en agosto del '96 de cierra un nuevo registro de oferentes donde se ratifica uno de esos predios, que casualmente es el que luego queda en este último registro, es siempre el mismo, se ratifica esa presencia, por lo tanto se suponía que debía hacerse lo que se había sugerido en el acta anterior. En febrero del '97 el señor Intendente Municipal en respuesta al Honorable Concejo Deliberante decía “de todos los registros de oferentes realizados” -por lo tanto incluye el registro de oferente de agosto del '96- se puede colegir que “prima facie” ninguna de las ofertas registradas reuniría todos los requisitos establecidos, que se estaba a la espera del registro de tecnología –que para esa fecha ya estaba, porque yo tengo el informe que fue elevado a la Comisión de Medio Ambiente, con fecha 20 de febrero del '97, por lo tanto ya estaba o estaba en el tris del cierre, estaban esperando el registro de tecnologías para tomar una determinación definitiva respecto a la compra del predio encomendado por el H.C.D. o de solicitarle a ese Cuerpo Legislativo la derogación de la norma, estamos hablando de febrero del '97. Llegamos a noviembre del '97, más allá se intentó, la Ordenanza decía que debía comprarse, se intentó en numerosas oportunidades -con el tema de un registro de oferentes- comprarlo en forma directa, enganchado –no sé si denominar exactamente “plan”- enganchado en un plan supuesto con Obras Sanitarias, planta de camiones atmosféricos, predio...

Sr. Fiscoletti: Perdón concejal le hago una observación, cosa que estaba instituido en la primera Ordenanza.

Sr. Worschitz: Estamos absolutamente de acuerdo, pero que luego fue derogado. Llegamos a noviembre del '97 donde entramos a un nuevo registro de oferentes, donde se presentan dos terrenos, que si bien estaban dentro de la famosa ameba, que vuelvo a recalcar, no era condición, no era obligatorio de cumplir, ya que no estaba fijado por Ordenanza, se llega a eso, en el interin se da lo que ya todo el mundo conoce, esos dos predios fueron retirados con todo los demás, de las presiones públicas, que todos las hemos sufrido en numerosas oportunidades cuando se definen estas cuestiones que hacen a las localizaciones, a la territorialidad de algún evento posiblemente impactador del medio ambiente. Sabíamos que esto iba a surgir queda en ese registro de ofertas, queda solamente el predio este, que ya en dos oportunidades anteriores, y estoy hablando de esta administración, no hablo de otras administraciones, habían dicho que “prima facie” no servía, que estaban fuera de la zona de admisión, ya también hablábamos de que los vecinos generaban problemas. ¿Sabe qué es lo que yo resumo de todo lo que he vivido en el día de hoy arquitecto? Y le aclaro en lo personal, y más allá que es público y notorio que tengo amistad con usted y desde hace muchos años, y no quiero que sea mezclado en este momento, lo hago solamente como comentario, en lo personal no es absoluta responsabilidad suya, ya que este Departamento Ejecutivo formó parte de los procesos anteriores, ya que hay concejales que hoy están en funciones que en esa época fueron concejales del mismo partido, del mismo bloque, es más el señor Intendente fue concejal en esas oportunidades anteriores donde se fijaron todas estas Ordenanzas, distintos funcionarios de esta administración están participando como asesores y empleados de los bloques políticos en su oportunidad, sabe yo voy a llegar a la conclusión, que el Departamento Ejecutivo en estos dos años y medio de mandato, en realidad tuvo una sola conducta para el tema de resolver el problema de los predios, una conducta absolutamente sinuosa, y no me refiero a ninguna cuando hablo de sinuosidad, no me refiero a ninguna cosa sospechosa sino dudas para llegar a este proceso y a resolver el predio que permitieron consecuentemente la prórroga con la empresa de transporte recolectora 9 de Julio. Es una opinión personal. Para mí ya está satisfecho, no hay respuesta a las inconductas fijadas hasta la fecha.

Sr. Presidente: Arquitecto Fiscoletti.

Sr. Fiscoletti: Respecto a la posición del concejal Worschitz -y en esto no va en juego nuestra amistad, no estamos jugando nada- pero el tema de la problemática del predio no se resume solamente a haber comprado o no el predio, donde usted hizo el resumen de todo lo que se ha normado al efecto, la sinuosidad a la que usted se refiere creo que es tan errática la del Ejecutivo como la del Concejo Deliberante. Si no, remitámonos a leer de la 9604 en adelante: “compren no menos de 300 hectáreas”, “compren 150 hectáreas”, “compren lotes unificados o separados”, aclaro que esto es anterior a esta administración. O sea que tan errática puede haber sido la conducta del Ejecutivo como errática fue la conducta respecto de las Ordenanzas emanadas del Deliberativo. La problemática del predio de disposición final hace que, como decíamos hoy, en febrero de 1996 tengamos una presentación del juez Martinelli donde toma estado de cómo se estaban haciendo los trabajos en el predio y a

través de reconvenir el contrato con la empresa a la que se había convocado en su momento y se había contratado en forma directa por el plazo de cuatro meses, y le decíamos a la empresa que el servicio de disposición final de residuos con oferta alternativa de impermeabilización de celdas ya que había alguna otra oferta que no convocaba a la impermeabilización de celdas, o sea, el anterior gobierno en 1993 –y no me dejan mentir los concejales que formaban parte de ese gobierno y que todavía están acá- también había pensado seguir haciendo lo mismo que hacía con el predio de Venturino. A punto tal que en una oferta alternativa, en la emergencia, porque se le cayó la licitación, cuando los informes anteriores del expedientes convocaba a que no era saludable poder hacer una impermeabilización de celdas con menos de 500 micrones de nylon, dice “confección de celdas en excavación con pendiente uniforme de piso inferior”. Esto es lo que contrató la anterior administración, esta hoja que tengo aquí, estos son los contratos que se hacían en la Municipalidad. Sigo: “Esparcimiento de polietileno de 200 micrones (nos cansamos de decir en el expediente que no podían ser menos de 500) y su cobertura inicial. Llenado de celdas, distribución y compactación de basuras. Cubrimiento de capas intermedias de suelo en espesores que varían de 2 a 3 metros. Colocación de tubos de venteo de gas. Esto es lo que había contratado la administración anterior al mismo precio que había contratado con Ecología Urbana. ¿Por qué? Porque lo quería hacer por \$106.000, no porque lo quería hacer bajo un condicionante técnico, condicionante técnico tan vapuleado hoy” y que acabadamente se demostró, independientemente de donde hayan emanado, los estudios los hicimos nosotros y de eso no nos excusa nadie. No tuvieron la voluntad de llevarlo adelante y por eso contrataron esto. Salir de un predio de disposición final no es salir de una cochera del centro de Mar del Plata, no es fácil, había que comprar un predio que no se logró comprar en los seis registros (de los últimos dos nos hacemos cargo nosotros) pero de lo que hicimos nosotros y lo que hizo la anterior administración para intentar comprarlo creo que hay paso muy grande. De esto nosotros saltamos a la renegociación en la cual el 20 de noviembre del año pasado en esto que hoy ocupa con tanto interés y con este fundamentalismo islámico con lo que hicimos –a excepción del concejal Worschitz, que estuvo presente en esa reunión- no estaban para aclarar esos temas. En ese momento se convino hacer un contrato donde sí le exigiéramos un mayor grado de impermeabilización, el termosellado de esto, y del predio desmantelado que habíamos encontrado en ese momento venimos a dar a que ese riacho que cruzaba por el campo vecino –del cual no recibimos más quejas y de lo cual fue informado el juez Martinelli- se hace este tratamiento que está acá. Se sella la membrana de esta manera ya que esto también forma parte de lo que hacemos con el predio (ese expediente lo tiene el Concejo Deliberante, lo que yo tengo es una fotocopia). Acá hay una “planta de tratamiento” con la que tanto nos llenamos la boca; por lo menos, de pretratamiento, donde los lixiviados no se van al campo vecino. Esto es lo que se está haciendo en la actualidad en Mar del Plata. Esto no es lo que nosotros queremos, vamos por más, pero esto es lo que se rectificó de un predio que nosotros encontramos en diciembre de 1995. Y como si esto fuera poco, esto es un estudio sobre control ambiental de relleno sanitario –si quieren luego les acerco una copia- que hace la empresa Acebio, que es la que actualmente trata a los lixiviados del predio por medio de la contratista IMPEHO Conrado Iglesias Niembro, y entre los antecedentes del predio y donde la empresa pone sus antecedentes –es una empresa bastante reconocida, tiene 19 Municipios, tiene bastantes alternativas- esta foto que ven acá es del predio de Mar del Plata. Esta empresa hace un exhaustivo análisis de lo que es la historia del predio de disposición final y habla claramente qué es lo que se hacía cuando se inicio con el predio en mayo de 1994 mediante una contratación directa por cuatro meses, renovable cada 15 días y lo que estamos haciendo en el día de la fecha. Este “ineficaz” Ejecutivo ha puesto todo esto a disposición del gobierno hace dos años, cuando lo que recibimos fueron expedientes administrativos que no hicieron nunca ningún estudio. Con respecto al tema del proyecto y precio que hoy nos quedó pendiente con respecto a lo que decía el concejal Salas, el concejal Worschitz formó parte de la comisión y tiene tanta capacidad de legislar el Ejecutivo como el Concejo Deliberante y previo proyecto y precio aparece el 4 de abril, hace pocos días, no apareció nunca antes. Entonces esa “lucidez” que tenemos hoy no veo que la hayamos demostrado desde lo legislativo si tenían todo tan claro –cosa que no demuestran así las Ordenanzas, éstas no fueron impulsadas por nosotros sino que son herencia- y podemos convenir de que esta supuesta ineficacia produjo todos estos estudios que están a la luz. Los registros anteriores eran todos trámites administrativos; ningún funcionario se dignó a pedir una muestra de agua y en el actual estudio tenemos 484 fojas pedidas por una comisión evaluadora, que tuvo suficiente representación de las áreas implicadas, incluso del Concejo Deliberante y ahora estamos hablando que en ocho días hábiles la culpa es del Ejecutivo por no haber elevado la propuesta. Me parece que si no vinimos –como dijo el concejal Pulti- a hablar de política, aunque creo que estamos haciendo política independientemente de que estemos dando un informe, ciñámonos estrictamente a lo técnico. Y lo técnico dice que una comisión que reunió doce veces, que no se le puede achacar nada porque los estudios fueron realizados con la máxima diligencia, que convocó a un informe que se elevó en ocho días hábiles y que no concurrió a la compra de un predio simplemente por el retiro de oferta en forma unilateral del oferente, creo que el Ejecutivo no puede ser tildado de que no le ha puesto la proa para determinar la compra del predio de disposición final, y si no, a las pruebas me remito: acá están los estudios que hicimos nosotros, ¿los que hicieron los demás dónde están? Son solo actuaciones. No importa quién es el gobernante, concejal, estamos hablando de la historia del

predio de disposición final y esa historia dice que en cuatro registros nadie hizo nada; esta administración por simple presencia de los estudios que están acá –independientemente que los conozcan o no, aunque deberían- ha presentado suficientes argumentos válidos para la fundamentación de la compra del predio. Es un accidente que el predio no se haya podido comprar, que no es responsabilidad de nadie, porque nadie puede adivinar que alguien va a venir a retirar la oferta o –como dicen algunos trascendidos- se ha vendido; de última vamos a concluir que si para esta administración era éste un único predio, lo era antes y lo es ahora también. No veo cuál es la diferencia entre aquel predio que se decía prima facie con todo lo que esto implica, a primera vista sin haber hecho los estudios teniendo solo este predio como única oferta, nadie hizo un estudio y nosotros abrimos el juego, ampliamos el radio, se logró que se incorporaran tres lotes más allá de las presiones políticas que todos hemos resistido, porque no las ha resistido solamente el Concejo Deliberante, nosotros también. Se han avalado con estudios fundados, algunos son consideraciones internas, pueden ser tildadas con un grado de subjetividad, pero CEAMSE no trabaja para el Ejecutivo Municipal, ni tampoco lo hace ninguna facultad de la ciudad de Mar del Plata, llámese Geología de Costas, ni el grupo de energías alternativas, ni el estudio de medicina ambiental a quienes conocimos cuando nos llamaron a concurrir al congreso para el Ejecutivo Municipal, así que creo que tenemos un grado de objetividad bastante diverso, bastante alternado para que podamos decir que se dieron los pasos necesarios para poder cumplirlo. Si el peso que hay que cargar sobre las espaldas es no se pudo comprar, hasta ahí llega el peso que vamos a cargar, pero desistimos totalmente que se pueda decir por ineficiencia, ineficacia del Ejecutivo Municipal cuando la historia nos está demostrando que nunca se dieron los pasos sustantivos que aquí se dieron, ni se tuvo la decisión política de seguir adelante con esta historia como se ha dado en estos últimos cinco meses.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Nosotros creemos por referirnos a lo último que se ha referido el arquitecto, si los accidentes fueran todos de este tipo serían muy previsibles. No hubo un accidente por el cual no se pudo comprar el predio. El 13 de abril el oferente del predio que ustedes dijeron que era el mejor les dijo que tenía la oferta hasta el 30 y del 13 al 30 ustedes no hicieron nada. Mandaron un proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante el 8 de mayo. Del 13 al 30 hay dos o tres intervenciones y nada más. Entonces si lo que no querían era tener discusiones de carácter administrativo, si lo que querían era comprar el predio esos 17 días sobradamente facilitaban o permitían la posibilidad de comprar el predio. Los accidentes de esta naturaleza no tienen nada más que ser vistos en su real dimensión para que advirtamos que en lugar de accidentes es una excusa. Lo he dicho antes y no quiero cargar las tintas sobre eso, pero también otros concejales del propio partido oficial han visto cierta mora, cierta lentitud entre el 13 y el 30 de abril donde no se manifestó la vocación que periódicamente se manifestaba por comprar este predio. A modo de conclusión quiero decir que no vamos a preguntar sobre los folios alterados que tiene el expediente desde el 144, 45 en adelante con tachaduras y enmiendas que realmente son de una notoria desprolijidad. Si se han alterado los folios es porque se ha foliado mal, algún folio no estará más y otro habrá sido puesto en su lugar y casualmente esas alteraciones son alrededor de las fechas que referíamos, donde se envían cédulas a mejorar ofertas, a ampliar plazos. No vamos a preguntar sobre eso porque en verdad no lo consideramos sustancial, pero en el expediente está. Lo que sí queremos decir es que no se compró el predio por una mora. Se dijo acá que había ahora nuevamente una idea de poder elaborar algo de escala regional, pero se había dicho en diciembre del '95 y se había abandonado entre tanto para comprar este predio, que tampoco se compró y ahora se vuelve a decir ante la referencia nuestra de que los intendentes de los partidos vecinos tienen vocación de hablar sobre la posibilidad de encarar un predio en estos lugares, ahora se vuelve a decir que se va a evaluar. En realidad alguno o el responsable del EMSUR dice que se va a evaluar. No han habido fundamentos técnicos ni para abandonar el emprendimiento regional, ni para volver a adoptarlo ahora, simplemente se dice que se la va a volver a evaluar. Una mora en la compra del predio, se abandonan ideas y se vuelven a tomar en relación a los emprendimientos regionales y todo esto es la razón, los trescientos y pico mil que costaba este predio, la no conformación de ámbitos de estudio junto con los partidos vecinos, la razón por lo que después terminamos -lo dicen ustedes, yo no lo comparto- contratando a la empresa 9 de Julio por \$ 54.000.000.- en el plazo de 2 años pagándole a esta empresa \$ 14.000.000 más que lo que cobra en Rosario. No estamos de acuerdo, nos parece una política pésima, deficiente y todas las cosas se pueden explicar, pero estirar las explicaciones más allá de lo que resulta razonable, empiezan a transformar las explicaciones en excusas y como tales a mi juicio deben ser denunciadas y deben ser rechazadas y es lo que estamos haciendo en este momento. Tampoco nos sirve y tampoco es conveniente que se pongan las cosas en el plano absolutamente moral, yo no dudo de la moral de ustedes, si dudo de la eficacia de ustedes y eso tiene consecuencias para la administración pública, para el erario público, esa costumbre de poner las cosas en el plano de discusión, o se es un asesino o se es un santo creo que realmente deja mucho que desear en materia de convicción democrática, entonces si se es santo o asesino el que habla o critica es un hereje y acá no se comete ninguna herejía si se dice que se pagaron \$ 14.000.000.- más a la 9 de Julio de lo que hubiera cobrado esa misma empresa a lo que cobra en Rosario. Y la

razón por las que se hacen estas contrataciones esta ineficacia, esta falta de decisión de comprar un predio que ustedes mismos decían que es el mejor. Por último señor Presidente queremos decir respecto a la evaluación que se ha hecho aquí de los emprendimientos regionales que no se pueden medir los costos de una manera tan alegre, como decir nos cuesta más barato, entonces hacemos relleno sanitario o nos cuesta más barato entonces no vamos a emprender ninguna política que aplique tecnología superadora. Por lo pronto cuánto cuesta que arriesguemos las napas de agua, el prestigio ambiental de Mar del Plata, la salud de la población en estas circunstancias y en estas condiciones. Yo creo que a los costos hay que medirlos en su verdadera dimensión, por lo tanto en los períodos y discusiones que vengan sobre la licitación que se va a proponer, que se había prometido para el viernes pasado pero que no ha llegado, para la nueva compra del predio, Acción Marplatense va a defender la idea de un proyecto regional y aunque haya que invertir recursos de la comunidad va a defender la idea del tratamiento con política de reciclado y recuperación mediante biogas. Ese expediente no está ingresado en el Concejo Deliberante. De manera que si no continuamos con esto de interpretar todo de otra forma, incluso que está acá lo que no está que es lo último que quiere hacer el arquitecto Fisaletti, ahora hacer una interpretación de que se había dicho que el pliego iba a estar el viernes y como no está igual hay una nueva interpretación. Queremos salir de la política de la interpretación e ir a los hechos concretos y los hechos concretos son los que acá se han enumerado, con accidentes que tardan 17 días en desarrollarse y con contrataciones con 45 meses que involucran \$ 54.000.000.- Lo último que queremos significar señor Presidente, es que sobre el predio actual, más allá de las referidas cualidades que menciona el presidente del EMSUR hay una nota de la empresa que lo trata que dice que el predio está absolutamente agotado, con lo cual esa manifestación de la empresa a treinta días de finalizar la contratación de emergencia que se está llevando adelante le da una connotación un poco más dramática a esos 17 días que se perdieron sin comprar el predio de disposición final cuando el oferente les avisó que el 30 retiraba la oferta. Concluimos diciendo que lamentamos en lo personal si a alguien lo disgusta lo que pensamos, no queremos encontrar responsables, ni demonizar personas, las personas son personas y también sufren situaciones difíciles cuando se las cuestiona, todos las sufrimos y otros que tienen el discurso reprochable y bastante imbécil de sentirse siempre bien y que los otros son siempre malos o siempre demoníacos, no es nuestro caso, lo que sí sabemos es que acá hay responsabilidades por una política que en las dos cuestiones principales, la recolección y disposición de residuos en dos años y medio no ha logrado salir de la emergencia, contrataciones directas y se ha consumido en este marco el 60% del mandato de la actual administración, en consecuencia esto tampoco tiene dos interpretaciones posibles. Por ahora nada más y espero que haya sido nuestra última intervención.

Sr. Fisaletti: Con respecto a los dichos del señor concejal, por el tema de la recolección volvemos a la ambigüedad de hoy o sea la biblioteca que lee el concejal Pulti dice que ha habido contratación directa, los contundentes fundamentos que le ha dado la parte legal esta mañana para nuestro humilde entender dice exactamente lo contrario ya que creo que tratar de dirimir y sustentar los dichos del concejal va a ser bastante difícil. Lo hemos hecho desde el marco jurídico, legal, económico y realmente pensar desde la mala intención sin pensar que nadie es demoníaco, de todas maneras si así fuera no pensaría en una persona en particular, después de haber ahorrado \$ 22.000.000.- respecto a este contrato que se puede argüir en este caso. ¿La decisión política de haber prorrogado un contrato o de la fantasía de decir que un barrendero que barre 30 cuadras cobra la mitad de uno que barre 13 en Mar del Plata? Porque ante lo preguntado esta mañana, volviendo al mismo tema el concejal Pulti tiene la ilusión óptica de que Mar del Plata se va a ahorrar \$14.000.000.- en barrido. Creo que de esto nos vamos a desayunar cuando hagamos el contrato de la licitación. Si Mar del Plata podría ahorrar \$ 14.000.000.- en barrido realmente sería un caso sin igual porque vale \$ 14.040.000.- el contrato de recolección total al año, no veinte, ni veinticinco o como algún concejal manifestó por ahí que estamos pagando \$1.500.000.- por mes, estamos pagando en realidad \$ 1.170.000.-, un concejal que está haciendo oposición en este tema lo cual me parece poco serio. Entonces digo como vamos a ahorrar \$14.000.000.- en un contrato que cuesta \$ 14.040.000.-, no se habrá quedado en los \$54.000.000.- multiplicando \$1.820.000.- que antes pagábamos por 30, ¿de donde salen los \$54.000.000? Desde lo que nosotros entendemos \$ 14.040.000.- ...

-Dialogan el arquitecto y el concejal Pulti. Continúa hablando el

Sr. Fisaletti: Desde nuestra convicción las cosas no son como usted dice, nosotros tenemos una óptica y usted tiene otra. Nosotros hicimos una ampliación de contrato y su prórroga, no quiero quede instituido porque usted lo dice o habla más fuerte, de que acá hubo una contratación directa. Acá no hubo ninguna contratación directa y si quiere volvemos a remitirnos a la mañana, pero sería muy tedioso. Después de lo que usted leyó hoy del informe del contador municipal previo al 401/96 qué observación, que insistencia llevó adelante el contado municipal como para que sus dichos pongan en duda con lo que se había obrado respecto al 401/96. Ninguno. Entonces aquí no hubo ninguna contratación directa, acá hubo una ampliación de contrato, su respectiva prórroga en noviembre del año pasado y eso es lo que llevamos adelante. Usted se va a quedar con su convicción

y nosotros con la nuestra, no mejora ni la de uno, ni la de otro, es opinable, de última es una decisión política que al día de la fecha nos llevó a ahorrarnos un presupuesto de la Secretaría de Educación o un presupuesto de la Secretaría de Calidad de Vida del año '98 o la traducción que quieran hacerle y dentro de un año se vuelve a hablar de esto y se sigue ahorrando el mismo dinero vamos a hablar de que se ahorraron \$40.000.000.- y si hace falta vendremos a explicar de nuevo como hicimos para ahorrar \$40.000.000.- porque todo este tipo de convocatoria y requisitorias se han hecho para que se explique como es que hay que adjudicar licitaciones por sobre precios, como es que se ha gastado más de lo que se ha presupuestado. Nosotros acá estamos explicando desde la convicción, desde la legalidad como se ha demostrado contundentemente, se ha logrado ahorrarle a la administración, a través de una decisión política, sí, que es distinta a la suya, sí, que usted en nuestro lugar podría haber tomado otra determinación, es cierto, lo reconozco, pero es opinable desde lo político, si sirve que nosotros le hayamos ahorrado al Municipio \$ 22.000.000.- o no sirve la opinión pública va a decir quien actuó bien y quien actuó mal. Desde la legalidad la convicción la llevamos adelante, los fundamentos fueron más que sobrados en ambos casos, independientemente de eso nosotros no podemos dejar de olvidarnos de que hemos ahorrado a la Comuna \$ 22.000.000.- Entonces tener que estar dando explicaciones de esto y de un tema que es opinable, de que uno dice que sí y otro dice que no me parece que nos vamos a meter en un encierro total. Acá hubo ampliación, prorroga de esa ampliación desde lo contractual y decisión política de prorrogarle a la empresa en aras del beneficio del erario público, lo cual quedó perfectamente demostrado.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: En principio voy a pedir que se desgrabe todo lo que hablamos en el día de hoy, lo que expresamos y se envíe al Tribunal de Cuentas, porque yo sigo insistiendo que esto fue una contratación directa y que el Tribunal de Cuentas dirima si fue o no fue una contratación directa y también seguimos insistiendo que hay ineficacia en la actuación del Gobierno Municipal más allá de todas las explicaciones que nos dio el Presidente del EMSUR. Yo creo que dejaron vencer la oferta y está clarísimo que la oferta era válida hasta el 30 de abril de 1998 y además quiero reafirmar la postura del concejal Worschitz. El arquitecto Fiscaletti –si esto no es ineficiencia que me explique- el 28 de marzo del '98 como Secretario de Servicios Públicos nos dice 1º, que va a extender el radio de 5 kilómetros a 10 kilómetros, él lo va a impulsar y me parece bien, porque esto se contradice con lo que recién nos decía que a nosotros nos falta trabajo legislativo. El dice: “no encontrándose ambos predios en la zona geológicamente apta según los estudios realizados por la Universidad de Mar del Plata, impulsar la modificación de las Ordenanzas en cuestión ampliando el radio propuesto” me parece bárbaro, es lo que se tendría que haber hecho, esta decisión política es la que no tuvieron, porque señores nos dicen que los predios no se encuentran dentro del estudio realizado en la Universidad y además dice en uno de los párrafos que van a pedir sobre estos predios un estudio particularizados a la Universidad de Mar del Plata. Esto fue el 1 de abril de 1996, sin embargo llegamos al año '98 y no teníamos los estudios particularizados, no me pueden decir que no hay ineficacia. Por eso, señor Presidente, yo no soy parte de la Comisión de Legislación pero pediría para que podamos dirimir si fue una contratación directa o no, que se desgrabe todo lo expresado en el día de hoy y se envíe al Honorable Tribunal de Cuentas.

Sr. Irigoín: La desgrabación fue acordada previamente, el resto tendrá que hacerlo por el método legislativo correspondiente. Les pediría que vayamos cerrando el debate. Concejal Katz.

Sr. Katz: Creo no equivocarme más, espero que estemos cerrando esta reunión. Realmente si el arquitecto Fiscaletti y el concejal Worschitz son amigos de la infancia, me alegro de no haber tenido que tomar la leche con ellos a la tarde. Yo desde el bloque del oficialismo quiero reconocer tal vez la cuestión de fondo. Alguien planteó que en este tema estamos recorriendo caminos sinuosos, en este sentido creo que es cierto que con la mejor buena intención hemos tenido marchas y contramarchas, hemos cambiado estrategias, hemos acordado con distintos sectores de la sociedad tratando de no tener conflictos de fondo. Yo creo que hay una cierta injusticia cuando se habla de demoras en determinados procesos cuando también se nos reconocía el gesto por abrir instancias de consulta, de participación para preservar determinados derechos. Es cierto que en más de una oportunidad cuando teníamos encaminada determinada estrategia ante la menor interferencia se sumaba una posición política muy fuerte y en aras de intentar consensuar y de dejar satisfechos a absolutamente a todo el mundo aceptábamos rever estas estrategias, crear nuevas instancias de estudio y participación de estos temas. Creo que tenemos todos los elementos para no tener necesidad de volver a recorrer ese camino sinuoso. Yo no voy a volver a caer en el planteo de volver a consensuar, analizar, de abrir una instancia de debate con distintos sectores de la sociedad. Yo creo que acá el que gobierna tiene la responsabilidad y esta vez más que nunca de resolver los temas de fondos. Digo esto para que después nadie diga que uno es soberbio, lo que tampoco puede ser es estúpido, creo que hemos dado el debate en muchos tópicos y ha llegado el momento de demostrar claramente la vocación política de gobernar y de garantizar determinados valores. Yo no comparto que el predio

no se compró por mora como dijo el concejal Pulti, comparto que hubo mora en determinada instancia del proceso. El predio no se compró justamente porque está vinculado al contrato más importante que tiene el Municipio y me parece que todos los que están vinculados directa o indirectamente al negocio de la basura, ninguno se quiere ir y todos están haciendo valer sus intereses sin fijarse que tipo de mecanismo utiliza. En esta puja de intereses lo único que a mi me motiva es salvar dos valores de este gobierno. Su capacidad para estar al frente de la administración y su vocación política de garantizar un proceso con absoluta transparencia, por eso creo que aquí se ha debatido todo el día, hace muchas horas que estamos aquí discutiendo acerca de este tema. Algunos se irán más o menos satisfechos, algunos estarán más contentos cuando mañana lean el diario, otros lo estarán menos, a algunos los llamarán y a otros felizmente no los llamarán o al revés según donde se quieran parar, pero me parece que lo que hay que cambiar, insisto, es la situación de fondo. Yo me voy satisfecho de esta reunión creo que se han dado explicaciones absolutamente convincentes y legítimas respecto a aquellos que tienen otra visión, sobre todo cuando se habla de dejar a salvo cualquier tipo de sospecha acerca de las motivaciones de este tipo de cuestiones a discutir. Pero me parece que el único camino y con esto quiero cerrar en nombre de nuestro bloque al menos y espero que en nombre de todos esta reunión diciendo que no nos vamos a demorar más, que lo único que garantiza un proceso con transparencia es que lleguemos rápido a la licitación de ambos servicios, disposición y recolección domiciliaria de residuos. Estamos nos guste o no nos guste, responsabilidad de quien, sea en una situación de emergencia, hay un contrato que ya termina y no vamos a estar en condiciones con una licitación terminada, adjudicada, pero yo quiero dejar perfectamente en claro que una vez terminado este año, o una vez terminada la capacidad que está volcada en los expedientes de operación del actual predio de disposición final de residuos yo únicamente discutiría una instancia más si es con una licitación y un adjudicatario en esa licitación, si estoy en pleno proceso de construcción del nuevo y deseado predio de disposición final de residuos. Si no es así cada día de prórroga en este tipo de servicios va a atentar en contra de la credibilidad de mi gobierno. Lo mismo con la recolección domiciliaria de residuos. Por lo tanto insisto, me voy absolutamente satisfecho de las respuestas que se han dado hoy, me voy con la tranquilidad de saber que mis palabras son las mismas o recogen el pensamiento del Departamento Ejecutivo Municipal. Esto que estoy diciendo no solamente es un compromiso de este bloque sino es un compromiso del propio Intendente Municipal que así lo ha manifestado públicamente y de los funcionarios que hoy nos acompañan y los que hoy no nos acompañan pero ocupan distintos cargos en el gabinete. Por lo tanto señor Presidente, me parece que hemos superado la discusión acerca del manejo de los tiempos y lo único que nos queda demostrar ahora es que luego de haber aceptado un camino sinuoso y no todas las instancias fructíferas hoy tenemos el desafío de encarar la recta final con la convicción de que estamos haciendo las cosas bien, pero fundamentalmente con la inteligencia de que quienes somos oficialismo tenemos la obligación de gobernar y en definitiva después solamente rendiremos cuentas cuando la gente así lo requiera. Nada más.

Sr. Irigoien: Para una aclaración, concejal Pulti.

Sr. Pulti: Vuelvo a decir que no quiero reiniciar el debate, las conclusiones de mi bloque ya las adelanté, no coincidimos en nada excepto lo que plantea el concejal Katz respecto a la licitación que es el camino que se debería haber seguido desde un principio y que es lo que hace que no se pueda cuestionar los precios que surgen de un procedimiento. Solamente la aclaración que quiero hacer es la que se planteó aquí como un error de parte nuestra, nosotros dijimos que los precios que se cobran en Rosario son sustancialmente más bajos por la misma empresa que presta servicio en Mar del Plata. Si los precios que se pagan en Rosario hubieran sido los que se cobran en Mar del Plata se hubieran ahorrado \$ 14.000.000.- de pesos en el lapso contractual que se estipuló en forma directa. Y los cuatro años ascienden a \$ 54.000.000, precisamente porque surgen de multiplicar \$ 1.250.000.- por los primeros 21 meses y \$. 1.170.000.- por los últimos 24 que se le han acordado. No tenemos más temas que agregar y estamos dispuestos a concluir aquí, vuelvo a decir si es que no se agregan temas de debate.

Sr. Irigoien: Concejal Worschitz.

Sr. Worschitz: Para lo mismo que decía el concejal Pulti, aquí ya se han hecho las preguntas, se han dado las respuestas, volvemos a sostener lo que decíamos hace un rato, la sinuosidad, la demora, la inoperancia del Ejecutivo durante estos dos años y medio que para nosotros todavía no nos han satisfecho las respuestas, esperemos sí que si bien lo decía el concejal Katz se cumplan esas responsabilidades absolutas que tiene el Departamento Ejecutivo que es el de hacer, el de gobernar, que para eso fue elegido, ejecutar lo que se le ha fijado por el voto del ciudadano. Que manden de una vez los pliegos tanto el de recolección como el de tratamiento y disposición y allí si podremos avanzar en dar una solución ambientalmente sustentable a nuestra ciudad. Nada más, señor Presidente.

Sr. Irigoien: Les agradezco a todos el respeto del debate y damos por terminada la reunión de la Comisión de Legislación.

-Es la hora 19:45